



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

ACUERDO No. 504 DE 2025

(30 JUL. 2025)

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el numeral 26 del artículo 4, los numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Que, el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- 2.- Que, en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que las tierras de los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3.- Que puntualmente los artículos 286 y 329 de la Constitución Política, junto con el 56 transitorio ibídem, conforman un régimen jurídico que supedita el funcionamiento de los territorios indígenas como entes territoriales a la expedición de una ley orgánica que determine las relaciones de coordinación entre estos y los departamentos, distritos o municipios de los cuales formen parte, y, en ausencia de esta, al cumplimiento de los requisitos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto Autónomo Constitucional 1953 de 2014 y demás instrumentos afines y complementarios.
- 4.- Que, el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.
- 5.- Que, el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 del 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 del 2023, establece que dentro de los subsistemas que lo componen, el No. 8 estará dirigido a la delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas, uso, manejo y goce de los mismos, así como el fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1406 de 2023, que adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del DUR 1071 de 2015, bajo el artículo 2.14.23.3., la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como Entidad coordinadora e integrante del Sistema Nacional Reforma Agraria y Desarrollo Rural – SINRADR, deberá garantizar los derechos territoriales, bajo las figuras de adquisición y adjudicación de tierras y procesos agrarios, que contribuyan a la transformación estructural del campo, otorgando la garantía del acceso a la tierra a los pueblos indígenas, promoviendo con ello, sus economías propias, la producción de alimentos, y consolidar la paz total.

8.- Que, el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (en adelante INCORA), para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables, que facilitaran su adecuado asentamiento y desarrollo con miras a la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

9.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante INCODER) expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

10.- Que, el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas en cuanto a la titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

11.- Que, en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el parágrafo del artículo en mención previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la ampliación de resguardos indígenas, son competencia de este último.

12.- Que, igualmente, a través de la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, la Corte Constitucional, declaró el estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada y en su Auto de seguimiento 004, del 26 de enero de 2009, estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento, y una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

procesos de revitalización cultural que rescataron la danza, la música, la elaboración de mochilas y otros saberes propios. Esta trayectoria muestra cómo, a través de la organización, el reconocimiento de su Ley de Origen y la transmisión de la memoria colectiva, el pueblo Kankuamo ha fortalecido su identidad y hoy avanza en la recuperación de su territorio y cultura, consolidándose como un sujeto colectivo con capacidad de interlocución frente al Estado y otros actores. (Folio 10482 reverso a 10484)

6.- Que al interior del pueblo indígena Kankuamo existen roles diferenciados según género y generacional; los cuales se expresan en la división tradicional del trabajo; en este contexto, los hombres participan principalmente en actividades agropecuarias, de construcción y la participación en las guardias indígenas; mientras que las mujeres realizan actividades de siembra de plantas medicinales, elaboración de mochilas, cuidado del hogar y la transmisión de saberes culturales (Folio 10484 reverso).

7.- Que desde el año 1993 y hasta la actualidad, la forma político-organizativa vigente del pueblo indígena Kankuamo corresponde a la del Cabildo Gobernador, el cual constituye la máxima expresión del gobierno indígena como representante legal del resguardo. A su vez, en el marco del ejercicio de fortalecimiento del gobierno propio, en marzo de 2025 se llevó a cabo la elección tradicional de la directiva del Consejo General de Mayores, el Secretario General, la Comisión de Territorio y Ambiente y la Guardia del Pueblo Kankuamo, reafirmando así el ejercicio autónomo de gobierno. Finalmente, el pueblo Kankuamo se encuentra adscrito a la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) (Folios 10485 a 10486).

8.- Que La medicina tradicional del pueblo Kankuamo es una práctica ancestral, transmitida oralmente y mediante la experiencia, que forma parte de un sistema de cuidado colectivo que integra la salud física, emocional y espiritual en armonía con la naturaleza, los ancestros y la comunidad. Basada en el uso de plantas, baños rituales, limpiezas espirituales y guiada por los Mamas —máximas autoridades espirituales—, esta medicina se articula con prácticas agropecuarias sostenibles y se comparte con otros pueblos de la Sierra Nevada (Kogui, Wiwa y Arhuaco). Más que una alternativa a la medicina tradicional constituye un eje fundamental de identidad, resistencia cultural y equilibrio territorial, sustentada en la Ley de Origen y en el respeto profundo por la naturaleza (Folios 10486 a 10486 reverso).

9.- Que el pueblo indígena Kankuamo identifica una tradición cultural común, reflejada en sus usos y costumbres heredados de sus antepasados, entre los que se destacan: la celebración del Corpus Christi, la práctica de la medicina tradicional, el tejido de mochilas en fique, la vestimenta tradicional, la organización comunitaria a través de cabildos y consejos de mayores, y la revitalización de la lengua y espiritualidad ancestral (Folios 10486 reverso a 10488 reverso).

10.- Que el procedimiento de segunda ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kankuamo es una iniciativa prioritaria, impulsada como medida de protección frente a las amenazas derivadas del conflicto armado y el despojo territorial, orientada a salvaguardar la vida, e integridad del pueblo Kankuamo, garantizar la protección de los pueblos indígenas a partir del fortalecimiento del gobierno propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación en su territorio. Así como el cumplimiento de la Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho mayor o Derecho propio, coo también el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados, el respeto y cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario y garantizar el retorno seguro de las familias desplazadas, proteger su cultura ancestral y pervivencia colectiva. (Folio 29 a 51).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Inminente de exterminio. El pueblo Kankuamo fue incluido en la orden general del Auto 004 de 2009 y hace parte de la evaluación de verificación contenida en el Auto 266 del 12 de junio de 2017¹.

13.- Que, el numeral 12 del artículo 2.14.7.2.3 del DUR 1071 de 2015 dispone que un asunto sobre los que versará el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) y funcionalidad étnica y cultural de las tierras de las comunidades, es la disponibilidad de tierras para adelantar el programa requerido, procurando cohesión y unidad del territorio.

14 - Que el artículo 80 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 50 de la Ley 2294 de 2023, establece que la Agencia Nacional de Tierras es gestor catastral respecto de los predios sometidos a su competencia, lo que le permite, entre otras cosas, adelantar los procedimientos catastrales con efectos registrales en los términos definidos en el Decreto 148 de 2020 y la Circular Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020.

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.- Que el pueblo indígena Kankuamo es uno de los cuatro grupos étnicos que históricamente han habitado la Sierra Nevada de Santa Marta – SNSM junto con los pueblos Kogui, Wiwa y Arhuaco; cada uno de ellos ocupa un territorio en diferentes zonas o sectores de la SNSM que, para el caso específico del pueblo Kankuamo, de manera tradicional se ubica en la zona que comprende la vertiente oriental, localizada entre los ríos Badillo y Guatapuri, en el departamento del Cesar (Folio 10481 reverso).

2.- Que el pueblo Kankuamo, también conocido como Kankuaka o Kankul, se reconoce a sí mismo como uno de los "guardianes del equilibrio del mundo". Este territorio que consideran sagrado y denominan "El Corazón del Mundo", es el escenario donde se desarrolla su vida espiritual, cultural y política en armonía con la naturaleza (Folio 10481 reverso).

3.- Que, mediante Resolución No. 12 del 10 de abril de 2003 proferida por el INCORA, se constituyó el resguardo indígena en favor del pueblo Kankuamo con un área 24212 ha + 2062 m², localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar; registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-103944. (Folio 10555 al 10560 reverso).

4.- Que mediante Acuerdo No. 236 del 26 de julio de 2022 de la Agencia Nacional de Tierras, se actualizó la cabida y los linderos establecidos en la Resolución No. 12 del año 2003 con un área de 24306 ha + 2271 m², se saneó con un área de 249 ha + 3294 m² y amplió por primera vez el resguardo indígena con un área de 701 ha + 8760 m², comprendiendo un área total de 25008 ha + 1031 m² en jurisdicción del municipio de Valledupar, Cesar, registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 190-201571 y 190-50263 (Folio 10561 a 10629 reverso).

5.- Que, La historia del pueblo indígena Kankuamo, asentado en la Sierra Nevada de Santa Marta, refleja un proceso de resistencia y adaptación frente a la colonización, la evangelización y la imposición de valores externos que transformaron profundamente su identidad cultural, su lengua y sus prácticas ancestrales. A pesar de la pérdida de elementos identitarios por la llegada de misiones religiosas y la presión para integrarse al modelo económico dominante, la comunidad conservó prácticas tradicionales esenciales mediante

¹ Auto 266 de 2017. Evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado mediante la sentencia T-025 de 2004, en el marco del seguimiento a los autos 004 y 005 de 2009.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	No. Resolución	Fecha	Nombre Predio	FMI
2	202351005545296	18/10/2023	La Culpable	190-43968
3	202351005545116	18/10/2023	El Peligro	190-39492
4	202351005545586	18/10/2023	Las Lagunitas No. 2	190-49515
5	202351000095879	18/10/2023	Convención	190-39638
6	202351005540346	18/10/2023	El Descanso	190-47230
7	202351005545426	18/10/2023	Las Mercedes	190-60374

6.- En ese orden de ideas, los predios La Esperanza, La Culpable, El Peligro, Las Lagunitas No 2, Convención y el Descanso cuentan con la inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de la resolución por medio de la cual se rectificó su área conforme lo establecido en el Decreto 148 de 2020.

7.- En relación con el predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 190-60374, en desarrollo del PCER y tal y como consta en la evaluación técnica de aclaración de cabida y linderos (Folios 123 a 129) que soportó la actuación, se realizaron los siguientes análisis: i) Si bien en el folio de matrícula se reporta un área de 224 ha + 4638 m², en la escritura pública ciento dieciocho (118) de fecha 25 de enero de 2018 otorgada en la Notaria Segunda del Circuito de Valledupar con la cual el Resguardo Indígena Kankuamo adquirió el predio, en la consideración octava se dejó la constancia que el vendedor aceptaba que el área del predio corresponde realmente a 156 ha + 5578 m². ii) el polígono estudiado guarda similitud respecto a la forma, cabida y orientación con el predio que relaciona la base catastral identificado con cédula catastral No 20001000100030299000. iii) el área en la escritura con la que adquirió el Resguardo y el área del Levantamiento Planimétrico Predial 157 ha 1591 m² es similar y diferencia de área presentada alcanzó el 0.38%, porcentaje que se encontraba dentro de los rangos de tolerancia establecidos en la circular conjunta IGAC 1101-SNR-11344 de 2020 por lo que no requería entonces registrar la resolución de cierre del PCER.

8.- Que el 29 de agosto de 2023, la Agencia Nacional de Tierras suscribió convenio de asociación electrónico No. NT-PC-001-2023 (Liquidado) con la ONG Amazon Conservation Team (en adelante ACT), en razón a la experiencia y reconocida idoneidad de esta organización, con el objeto de "Aunar esfuerzos en la promoción de actividades que permitan mejorar los niveles de atención a las comunidades étnicas en materia de acceso a derechos territoriales colectivos, protección de sus territorios y fortalecimiento de su gobernanza, de acuerdo con el marco aplicable"

9.- Que, el 19 de octubre del 2023 por medio del oficio No. 0074 del 2023 el Resguardo Indígena Kankuamo oficializó su solicitud de segunda ampliación territorial, la cual abarca un área total de 281168 ha, distribuidas en treinta y siete (37) predios respectivamente. (Folio 142 a 146 reverso)

10.- Que, la Subdirección de Asuntos Étnicos expidió el Auto No. 202351000100319 del 26 de octubre de 2023, mediante el cual se dispuso la realización de la visita técnica para la actualización del Estudio Socioeconómico, Jurídico y Tenencia de Tierras -ESJTT- a partir del nueve (09) al veintitrés (23) de noviembre de 2023. (Folio 151 a 153 reverso).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORIENTADO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN

1.- Dentro del procedimiento de la primera ampliación del Resguardo indígena Kankuamo, culminado mediante Acuerdo 236 de fecha 22 de julio de 2022, no se logró incluir los predios que a continuación se enlistan, por cuanto se determinó que las diferencias de área entre los títulos y el levantamiento planimétrico predial, no se encontraban dentro de los rangos de tolerancia establecidos en la Circular conjunta IGAC 1101-SNR-11344 de 2020 así:

No.	Nombre Predio	FMI	AREA TITULO	AREA LPP	% DIFERENCIA
1	La Esperanza	190-74272	77 ha + 3000 m2	74 ha + 7061	3.47%
2	La Culpable	190-43968	24 ha + 8000 m2	19 ha + 0845 m2	23%
3	El Peligro	190-39492	24 ha + 9500 m2	10 ha + 4620 m2	138%
4	Las Lagunitas No. 2	190-49515	83 ha + 1250 m2	73 ha + 0334 m2	13.82%
5	Convención	190-39638	132 ha + 5250 m2	110 ha + 8577m2	19.55%
6	El Descanso	190-47230	89 ha + 0750 m2	59 ha + 4957 m2	51%
7	Las Mercedes	190-60374	156 ha + 1591 m2	157 ha + 1591 m2	0.38%

2.- En este mismo grupo de predios no incorporados en desarrollo de la primera ampliación, se encontraba el predio denominado "Todos Pasan" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-23587. No obstante, de forma posterior a la culminación del procedimiento de primera ampliación el predio no acreditaba propiedad privada a través de ninguna de las dos reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, por lo que en consecuencia correspondía a una mejora con antecedente registral plantada sobre un presunto Baldío, que en tal sentido no requería la realización del procedimiento catastral.

3.- Que, en tanto se surtían los procedimientos catastrales para estos predios, la Subdirección de Asuntos Étnicos, solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos la apertura oficiosa del expediente de la segunda ampliación mediante memorando 20235100211773 de fecha 2 de julio de 2023 el 14 de julio de 2023, comunicación en la que se incluyeron los ocho (8) predios anteriormente identificados. (Folio 19 y 20)

4. Que la Dirección de asuntos Étnicos por medio del memorando No. 202350000228383 y oficio de salida No. 202350009107871 informó a la SDAE y la autoridad del resguardo indígena respectivamente, la apertura el expediente No. 202351003400600004E, el cual comprende un total de ocho (8) predios, incluyendo el predio denominado "Todos Pasan" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-23587. (Folio 26 y 27)

5.- Que en relación con los procedimientos catastrales con efectos registrales, estos fueron adelantados en el año 2023 por parte de la Agencia Nacional de Tierras, y cuentan con resolución de cierre de fecha 18 de octubre del mismo año (Folios 73 a 138), identificándose de la siguiente manera:

No.	No. Resolución	Fecha	Nombre Predio	FMI
1	202351005545366	18/10/2023	La Esperanza	190-74272

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

11.- Que la visita para la actualización del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de la Tierras, en el marco del procedimiento administrativo de saneamiento y de la segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, se realizó efectivamente entre el nueve (09) y el veintitrés (23) de noviembre de 2023, conforme a lo estipulado en el Auto antes mencionado.

12.- Que la etapa publicitaria del Auto No. 202351000100319 del 26 de octubre de 2023, se surtió mediante su comunicación a través de los oficios fechados el 27 de octubre de 2023, dirigidos a la alcaldía municipal de Valledupar - Cesar a través de radicado interno de ACT No. 202340010003621, al Procurador 08 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Valledupar mediante radicado interno de ACT No. 202340010003651 y radicado PGN E-2023-677014, al Cabildo Gobernador a través de radicado interno de ACT No. 202340010003631 y al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado interno de ACT No. 202340010003641. (Folios 155 al 173).

De igual forma, se solicitó fijación del edicto correspondiente en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de Valledupar (Cesar), el cual fue publicado en la cartelera municipal de la entidad por el termino de diez (10) días hábiles, del 27 de octubre al 14 de noviembre de 2023 tal y como consta en el certificado de desfijación (Folio 9348).

13.- Que, en el marco de la visita técnica desarrollada, se suscribió el acta correspondiente (Folio 176 a 178 reverso), en atención a lo estipulado en el DUR 1071 del 2015, en la cual, se dejó constancia de la necesidad de formalizar el globo de terreno sobre el cual recae la pretensión territorial. Durante dicha visita, se realizaron las actividades previstas para los componentes jurídico, social, agroambiental y topográfico, orientadas a la recolección de la información necesaria para la actualización del ESJTT. En ese sentido, en el acta de visita técnica se dejó constancia que: de los treinta y siete (37) predios publicitados se realizó el levantamiento planimétrico predial de un total de veintidos (22) predios, de 11 predios se realizó la verificación del Levantamiento Planimétrico predial que habían sido abordados en el procedimiento de primera ampliación, 4 no cumplían con las condiciones jurídicas o topográficas necesarias para ser formalizados y dos (2) fueron adicionados por la comunidad en la visita, de la siguiente manera:

1) Se realizó la verificación del levantamiento planimétrico de los siguientes once (11) predios, los cuales habían sido abordados previamente en el procedimiento de la primera ampliación, encontrándose coincidencia con la información verificada en campo:

No.	PREDIO	FMI	UBICACIÓN
1	La Esperanza	190-74272	Valledupar - Cesar
2	El Peligro	190-39692	Valledupar - Cesar
3	Convención	190-39638	Valledupar - Cesar
4	Todos Pasan	190-23587	Valledupar - Cesar
5	El Descanso	190-47230	Valledupar - Cesar
6	La Culpable	190-43968	Valledupar - Cesar
7	Las Lagunitas No. 2	190-49515	Valledupar - Cesar
8	San Isidro	190-41344	Valledupar - Cesar
9	La Federación	190-40363	Valledupar - Cesar
10	La Federación	190-3732	Valledupar - Cesar
11	Las Mercedes	190-60374	Valledupar - Cesar

28

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

II) Adicional, sobre cuatro (04) predios (publicitados en el mentado Auto) no se levantó la información geográfica dado que, estos no contaban con las condiciones jurídicas o topográficas necesarias para ser formalizados.

No.	PREDIO	FMI	UBICACIÓN
1	Villa Luz	190-52206	Valledupar - Cesar
2	La Finlandia	190-1598	Valledupar - Cesar
3	Las Tres avemarias	190-44059	Valledupar - Cesar
4	Mejoras (Pueblo Bello)	No registra	Valledupar - Cesar

III. - Que, en el marco de la visita técnica, el resguardo indígena solicitó se incluyeran los siguientes dos (2) predios:

No	PREDIO	FMI	UBICACIÓN	NATURALEZA
1	Lote	190-35663	Valledupar - Cesar	Propiedad privada del resguardo
2	El Corazón	190-39450	Valledupar - Cesar	Propiedad privada del resguardo

14.- En síntesis, se levantó la información de treinta y cinco (35) predios en el marco de la visita técnica, de los cuales treinta y tres (33) predios fueron publicitados en el Auto No. 202351000100319 del 26 de octubre de 2023 y dos (02) predios nuevos fueron incluidos por solicitud de la comunidad en dicha visita y cuatro (4) predios de los publicitados en el mentado acto administrativo quedaron sin levantamiento geográfico. En consecuencia, durante la vigencia del año 2024, la expectativa territorial del resguardo versó sobre un total de treinta y nueve (39) predios.

NO	NOMBRE DEL PREDIO	FMI	NO.	NOMBRE DEL PREDIO	FMI	NO.	NOMBRE DEL PREDIO	FMI
1	La Higueroa	190-18686	14	El Calvario	190-60522	27	Monte Cristo	190-105287
2	Tairona	190-33838	15	El Corazón	190-39450	28	Las Palmitas	190-18261
3	Las Lagunitas No. 2	190-49515	16	La Culpable	190-43968	29	Monte De Sión	190-13499
4	Lote 2 - La Ceiba	190-165786	17	Nicaragua	N/A	30	San Isidro	190-41344
5	Todos Pasan	190-23587	18	Espiritu Santo	190-49955	31	El Vuelo	190-32208
6	Las Mercedes	190-60374	19	La Esperanza	190-74272	32	La Federación	190-40363
7	Convención	190-39638	20	El Peligro	190-39492	33	Villa Luz	190-52206
8	Lote	190-35663	21	El Chorro	No aplica	34	La Finlandia	190-1598
9	El Carnaval	190-35661	22	Sevilla	190-44677	35	La Protesta	190-50944
10	Bendición	190-27104	23	Candela	190-44281	36	Las Tres Avemarias	190-44059
11	El Engañoso	190-52578	24	La Europa	190-78307	37	La Federación	190-3732

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

12	El Descanso	190-47230	25	Monte De Oro	190-49865	38	Mejora (Pueblo Bello)	N/A
13	La Lucha	190-71488	26	Donación De Mejoras (Los Laureles)	No aplica	39	Centro Poblado (Las Flores)	N/A

15.- Que, en el marco de reuniones de análisis de viabilidad de la pretensión territorial, realizadas en conjunto entre ACT, ANT y el Resguardo Indígena Kankuamo, entre los meses de junio (Folio 9475 a 9581 reverso), julio (folio 9493 a 9496 reverso) y septiembre de 2024 (Folio 9516 a 9518 reverso) y abril de 2025 (9980 a 9989 reverso), el resguardo indígena Kankuamo decidió desistir, para efectos de esta segunda ampliación de la inclusión de doce (12) predios, en razón a que presentan situaciones técnicas o jurídicas por resolver. Se acordó que una vez subsanadas dichas situaciones, los predios en cuestión serán objeto de inclusión en una próxima ampliación. Los predios son los siguientes:

NO.	NOMBRE	FMI	PROPIETARIO FMI
1	Las Palmitas	190-18261	R.I. Kankuamo
2	Monte de Sión	190-13499	R.I. Kankuamo
3	San Isidro	190-41344	R.I. Kankuamo
4	El Vuelo	190-32208	Montero Antolino Antonio
5	La Federación	190-40363	Mendiola Acosta Gonzalo
6	Villa Luz	190-52206	Departamento Del Cesar
7	La Finlandia	190-1598	ANT
8	La Protesta	190-50944	R.I. Kankuamo
9	Las Tres Avemarías	190-44059	ANT
10	La Federación	190-3732	Municipio De Valledupar
11	Mejora (Pueblo Bello)	No Aplica	No Aplica
12	Centro Poblado (Las Flores)	No Aplica	No Aplica

16.- En razón a lo anterior, por medio del oficio del 05 de junio de 2025, con radicado No. 202562002446632, el gobernador del resguardo indígena Kankuamo da alcance al oficio No. 0074 del 19 de octubre de 2023, solicitando que el saneamiento y que la segunda ampliación verse sobre un total de 27 predios, los cuales se relacionan a continuación: (Folio 10109 a 10111)

ID	PREDIO	PROPIETARIO	FMI	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	La Higueroa	Resguardo Indígena Kankuamo	190-18686	Valledupar	Cesar
2	Tairona	Resguardo Indígena Kankuamo	190-33838	Valledupar	Cesar

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

3	Las Lagunitas No. 2	Resguardo Indígena Kankuamo	190-49515	Valledupar	Cesar
4	Lote 2 - La Ceiba	Resguardo Indígena Kankuamo	190-165786	Valledupar	Cesar
5	Todos Pasan	Cabildo Gobernador Resguardo Indígena Kankuamo	190-23587	Valledupar	Cesar
6	Las Mercedes	Resguardo Indígena Kankuamo	190-60374	Valledupar	Cesar
7	Convención	INCODER	190-39638	Valledupar	Cesar
8	Lote	Resguardo Indígena Kankuamo	190-35663	Valledupar	Cesar
9	El Carnaval	Resguardo Indígena Kankuamo	190-35661	Valledupar	Cesar
10	Bendición	Resguardo Indígena Kankuamo	190-27104	Valledupar	Cesar
11	El Engañoso	INCODER	190-52578	Valledupar	Cesar
12	El Descanso	Resguardo Indígena Kankuamo	190-47230	Valledupar	Cesar
13	La Lucha	Resguardo Indígena Kankuamo	190-71488	Valledupar	Cesar
14	El Calvario	Resguardo Indígena Kankuamo	190-60522	Valledupar	Cesar
15	El Corazón	Resguardo Indígena Kankuamo	190-39450	Valledupar	Cesar
16	La Culpable	Resguardo Indígena Kankuamo	190-43968	Valledupar	Cesar
17	Nicaragua	Resguardo Indígena Kankuamo	No registra	Valledupar	Cesar

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

18	Espíritu Santo	Resguardo Indígena Kankuamo	190-49955	Valledupar	Cesar
19	La Esperanza	Resguardo Indígena Kankuamo	190-74272	Valledupar	Cesar
20	El Peligro	Resguardo Indígena Kankuamo	190-39492	Valledupar	Cesar
21	El Chorro	Resguardo Indígena Kankuamo	No Registra	Valledupar	Cesar
22	Sevilla	Resguardo Indígena Kankuamo	190-44677	Valledupar	Cesar
23	Candela	Resguardo Indígena Kankuamo	190-44281	Valledupar	Cesar
24	La Europa	Resguardo Indígena Kankuamo	190-78307	Valledupar	Cesar
25	Monte De Oro	Resguardo Indígena Kankuamo	190-49865	Valledupar	Cesar
26	Donación De Mejoras (Los Laureles)	Sin Información	No registra	Valledupar	Cesar
27	Monte Cristo	Resguardo Indígena Kankuamo	190-105287	Valledupar	Cesar

17.- Que, adicional a la actualización de la pretensión del resguardo indígena Kankuamo, se evidenció que respecto a la etapa publicitaria del mencionado auto referenciado en el numeral 10 del presente acápite, no se cumplió la etapa publicitaria en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.14.7.3.4 del Decreto 1071 de 2015, por lo que, con el fin de corregir dichas irregularidades, la Subdirección de Asuntos Étnicos emitió el Auto No. 202551000070209, del 14 de julio de 2025, por medio del cual, "se ordena corregir las irregularidades en la etapa publicitaria del Auto No. 202351000100319 del 26 de octubre de 2023, expedido dentro del procedimiento de la segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar". (Folios 10660 al 10664); el cual surtió la etapa publicitaria correspondiente mediante oficios fechados del 14 de julio de 2025, por medio del oficio con radicado ANT no.202551001012791 se comunicó al Procurador Judicial Ambiental y Agrario del departamento de Cesar, (Folio 10670), mediante oficio radicado ANT No. 202551001012751 se comunicó al gobernador del Resguardo Indígena Kankuamo (Folio 10668) y mediante oficio radicado ANT No. 202551001012771, se comunicó al director técnico de Ordenamiento Territorial y Coordinación del Sistema Ambiental. (Folio 10669)

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

De igual forma, se solicitó fijación del edicto en la Secretaría de la Alcaldía municipal de Valledupar, departamento del Cesar (folio 10667), el cual fue publicado en cartelera municipal de la entidad por diez (10) días hábiles, desde el 15 de Julio al 29 de Julio de 2025, tal y como consta en el oficio de constancia de desfijación de edicto (Folio 10695)

18.- Que, de conformidad con lo establecido en el DUR 1071 del 2015, en el cual se señala la necesidad de formalizar los predios sobre los cuales recae la pretensión territorial, y en concordancia con el artículo 2.14.7.3.5. del mismo decreto, se realizaron todos los componentes jurídicos y socio-agroambientales con el fin de actualizar y consolidar el ESJT en el mes de Julio de 2025 (Folios 10477 al 10553).

19.- Que, debido a todo lo anterior, la configuración definitiva del territorio objeto de saneamiento y segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo, corresponde a un total de 27 predios; con un área de 1519 ha + 0146 m² (origen Bogotá) distribuidos de la siguiente manera: 24 predios con destino al procedimiento administrativo de ampliación con un área total de 1217 ha + 2328 m²; de los cuales 07 predios presentan traslape con el resguardo constituido con un área total de 362 ha + 6371 m², y los 17 predios restantes con destino a la ampliación del resguardo con un área total de 854 ha + 5957 m². Adicionalmente, 03 predios están destinados al procedimiento administrativo de saneamiento² del Resguardo Kankuamo con un área total de 301 ha + 7818 m², como se detalla a continuación

A. Predios destinados a la ampliación con traslape con el Resguardo constituido

#	NOMBRE	FMI	ÁREA
1	CONVENCIÓN	190-39688	110 ha + 8577 m ²
2	LOTE	190-35663	30 ha + 0000 m ²
3	EL CARNAVAL	190-35661	20 ha + 0000 m ²
4	BENDICIÓN	190-27104	80 ha + 0000 m ²
5	LA LUCHA	190-71488	13 ha + 9653 m ²
6	EL CALVARIO	190-60522	40 ha + 5774 m ²
7	LA EUROPA	190-78307	67 ha + 2367 m ²
TOTAL ÁREA AMPLIACIÓN			362 ha + 6371 m²

B. Predios destinados a la ampliación

#	NOMBRE	FMI	ÁREA
1	LA HIGUEROA	190-18686	100 ha + 0000 m ²
2	TAIRONA	190-33838	67 ha + 9250 m ²
3	LAS LAGUNITAS No. 2	190-49515	73 ha + 0334 m ²
4	LOTE 2 - LA CEIBA	190-165786	40 ha + 0000 m ²
5	LAS MERCEDES	190-60374	156 ha + 5578 m ²
6	EL ENGAÑOSO	190-52578	34 ha + 7048 m ²
7	EL DESCANSO	190-47230	59 ha + 4957 m ²
8	EL CORAZÓN	190-39450	49 ha + 0000 m ²
9	LA CULPABLE	190-43968	19 ha + 0845 m ²
10	ESPÍRITU SANTO	190-49955	43 ha + 5175 m ²

² (el área correspondiente a este ítem, como se refiere a saneamiento, no amplía la cabida superficial del resguardo y por ello no se fue tenida en cuenta dentro de la sumatoria)

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

11	LA ESPERANZA	190-74272	74 ha + 7081 m²
12	EL PELIGRO	190-39492	10 ha + 4619 m²
13	SEVILLA	190-44677	66 ha + 7056 m²
14	CANDELA	190-44281	6 ha + 3875 m²
15	MONTE DE ORO	190-49855	18 ha + 0402 m²
16	LOTE DE TERRENO (LOS LAURELES)	N/R	8 ha + 2085 m²
17	PREDIO DE POSESIÓN ANCESTRAL (MONTECRISTO)	190-105287	26 ha + 7672 m²
TOTAL ÁREA AMPLIACIÓN			854 ha + 5957 m²

C. Predios destinados al Saneamiento

#	NOMBRE	FMI	ÁREA
1	LOTE DE TERRENO (NICARAGUA)	N/R	45 ha + 2125 m²
2	LOTE DE TERRENO (EL CHORRO)	N/R	56 ha + 5693 m²
3	PREDIO DE POSESIÓN ANCESTRAL (TODOS PASAN)	190-23587	200 ha + 0000 m²
TOTAL ÁREA SANEAMIENTO			301 ha + 7818 m²

20.- Que, en atención a la necesidad de verificar la información cartográfica asociada a los veintisiete (27) predios objeto de formalización, se realizaron dos (2) tipos de verificaciones, la primera respecto al cruce de información geográfica (topografía) realizado el 07 de julio de 2025, (Folio 10197 al 10393 reverso) y la segunda, en el análisis de los cruces realizados con las capas de la plataforma del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC de julio de 2025 (Folios 10650 al 10657), evidenciándose algunos traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica del resguardo indígena, tal como se detalla a continuación: +

20.1.- Base Catastral: Sobre los predios que conforman la pretensión territorial del resguardo indígena se realizaron los cruces de información geográfica (Folios 10197 al 10393 reverso), evidenciándose superposiciones con cédulas catastrales que registran folio de matrícula inmobiliaria a nombre de terceros. No obstante, se identificó que dichas superposiciones obedecen, principalmente, a diferencias derivadas de la escala cartográfica utilizada, a desactualización de la base catastral y a la naturaleza misma de los procesos de formación catastral, los cuales, en muchas ocasiones, se desarrollan mediante métodos indirectos como la fotointerpretación y foto-restitución. Al respecto, cabe resaltar que todos los levantamientos topográficos realizados en el marco del procedimiento de saneamiento y segunda ampliación fueron contrastados con las descripciones técnicas contenidas en los títulos de propiedad y/o adjudicación, y en sus folios de matrícula inmobiliaria, encontrándose en su mayoría, plena coincidencia con la firma de las actas de colindancias suscritas durante la visita técnica. (Folios 9349 al 9409)

Es importante indicar que la base de datos catastral que administra el gestor catastral competente no otorga derechos de propiedad, ni sanea vicios sobre la tenencia de la tierra; de tal suerte que, los cruces espaciales realizados son meramente referenciales e indicativos. Lo anterior obedece a que los métodos empleados para la captura de la información catastral fueron masivos, lo que en ocasiones puede generar divergencias frente a la realidad espacial y la observada en territorio. Esta información ha sido contrastada y

80

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

validada con los certificados catastrales remitidos por el Jefe de Oficina de Gestión Catastral de la Alcaldía de Valledupar del 05 de junio de 2025 (Folios 10035 a 10049 reverso)

20.2.- Bienes de Uso Público (Rondas hídricas): Que se identificaron cuerpos de agua en el territorio pretendido en ampliación y saneamiento por el Resguardo Indígena Kankuamo, incluyendo traslapes con drenajes, como el río Pontón (predio Monte de Oro), arroyo Cesar (predio La Europa), arroyo Monotuscuca (predio Sevilla), arroyo Dominga (predio Sevilla), río Chucuinya o arroyo Chiscuinya (predios Sevilla y La Esperanza), arroyo Rincón (predio Tairona), arroyo Limonal Las Palmas (predio Lagunitas No. 2), arroyo Agua Fría (predio El Engañoso), arroyo San Juan (Predio El Descanso), arroyo de la Acanye (predio La Culpable), arroyo La Hoyada (predios Bendición y El Carnaval), arroyo Caña Fina o Morillo (predio Convención), arroyo La Pedraza (predio Las Mercedes), río Candela (predio Candela), río Seco (predio Lote 2 – La Ceiba), y otros sin denominación específica o nombre geográfico (Folio 10651).

Que, así mismo se identificó un cruce con el Mapa Nacional de Humedales V3, a escala 1:100.000, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Este cruce se presenta específicamente en los predios denominados Lagunitas No. 2 y Lote 2 – La Ceiba, con un total de 2 ha + 1534 m² correspondiente al 0,14 % de la pretensión territorial, distribuidos en temporales (Nivel 2); naturales (0 ha + 7659 m²) y transformados (1 ha + 3875 m²). (Folio 10653)

Que, en atención a un posible traslape entre la pretensión territorial con áreas de humedal, la organización Amazon Conservation Team – ACT, mediante radicado ANT No. 202562001724182 del 5 de mayo de 2025 (folios 10010 al 10011 reverso), elevó solicitud de concepto técnico ambiental a la CORPOCESAR respecto de la identificación de humedales delimitados dentro de la pretensión.

Que, en respuesta a dicha solicitud, CORPOCESAR emitió comunicación mediante radicado No. DG – 1000 – 0972 del 11 de junio de 2025 (folios 10114 al 10130), en la cual, se nombra la existencia de humedales como determinante ambiental asociado a ecosistemas estratégicos relacionados con los humedales del sur del Cesar y la ciénaga de San Marcos, los cuales no se sitúan en la pretensión de ampliación y saneamiento del Resguardo, así como tampoco indicó contar con PMA's para este tipo de ecosistemas estratégicos.

Que, dado el traslapes con áreas de humedal, deberán considerarse las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo-, así como las Resoluciones No. 157 de 2004, 196 de 2006 y 957 de 2018, expedidas por el MADS, que regulan los criterios técnicos para la conservación y manejo de los humedales, además, de los criterios técnicos para acotamiento de rondas hídricas en estos ecosistemas.

Que, ahora bien, el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que *"Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios."*, en correspondencia con los artículos 80 y 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4. del Decreto Único 1071 de 2015, señala que: *"La Constitución, ampliación y reestructuración de un resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público"*. Así mismo, el presente acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 al 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

- Por otra parte, con relación a la ronda hídrica (concepto distinto a la franja de protección forestal) de acuerdo con el Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas, el artículo 2.2.3.2.3º.2., establece las siguientes definiciones, que es conveniente tener presentes:

1. *Acotamiento*: Proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción.
2. *Cauce permanente*: Corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales.
3. *Líneas de mareas máximas*: Corresponde a la elevación máxima a la que llega la influencia del mar en los cuerpos de agua debido a la marea alta o pleamar y marea viva o sicigial.
4. *Ronda Hídrica*: Comprende la faja paralela a la línea de mareas de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección y conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia". De acuerdo con la norma, los criterios para la delimitación física de la ronda hídrica establecen que el límite físico será el resultado de la envolvente que genera la superposición de mínimo los siguientes criterios: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico. (...)" (folio 10114)

Según el pronunciamiento de la autoridad ambiental en su respuesta los predios denominados El Chorro (vereda El Brinco), ahora denominado Lote de Terreno (El Chorro); Las Lagunitas No. 2 (corregimiento Río Seco), El Carnaval (corregimiento La Mina) y Donación de Mejoras (Los Laureles), ahora denominado Lote de Terreno (Los Laureles); no presentan traslape con "la faja paralela a los drenajes superficiales previamente identificados"; los demás polígonos si tienen ese traslape por lo cual se aplica la restricción de uso por motivos de protección ambiental.

Con respecto a la franja forestal de protección la CAR anotó lo siguiente:

"(...) al considerar una franja forestal de protección mínima de 30 metros de ancho, esta se superpone en su totalidad con la ronda hídrica mínima, que también tiene una extensión mínima de 30 metros. En tal sentido, resulta pertinente precisar que el uso de esta franja está sujeto a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto único Reglamentario 1076 de 2015, aun cuando la ronda hídrica no haya sido acotada formalmente – como ocurre en el presente caso-. Por tanto, el propietario o tenedor del predio deberá respetar, como mínimo, dicho faja de protección forestal paralela al cauce permanente del cuerpo de agua, la cual solo puede ser intervenida con fines de protección, recuperación o conservación ambiental. (...)" (folio 10114)

Adicionalmente, se indica que estos predios deben sujetarse a los lineamientos establecidos para las buenas prácticas agrícolas y ganaderas, lo cual implica la prohibición de quemas de la vegetación superficial, con la implementación de medidas de control frente a la presencia de procesos erosivos y con el desarrollo de acciones que eviten la pérdida de los suelos ocasionada por las actividades productivas.

Con relación a los predios que cuentan con áreas superiores a las 50 ha se debe considerar lo siguiente:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, establece que *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*, en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS *"Por la cual se adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones"*. En consecuencia, la ANT no tiene asignada competencia alguna que guarde relación con la ordenación y manejo del recurso hídrico, al igual que con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que, en el marco del procedimiento de la segunda ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kankuamo, y con el propósito de verificar la existencia de acotamientos de rondas hídricas existentes en el área de la pretensión territorial, Amazon Conservation Team -ACT-, mediante radicado ANT No. 202562001724182 del 5 de mayo de 2025 (folios 10010 al 10011 reverso), solicitó a CORPOCESAR información sobre posibles delimitaciones vigentes dentro de su jurisdicción.

Que, en respuesta a dicha solicitud, CORPOCESAR emitió respuesta mediante el radicado No. DG-1000-0972 del 11 de junio de 2025 (folios 10114 al 10130), en la cual esta autoridad ambiental indicó:

"(...) Se manifiesta que ninguno de los 27 polígonos en citas presenta relación de superposición con las rondas hídricas de los ríos Guatapuri y Cesar, que son los únicos que a la fecha poseen dicho elemento definido según el procedimiento metodológico legalmente y técnicamente establecido, involucrando la ronda hídrica (comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de los ríos y lagos, hasta treinta metros de ancho y los componentes geomorfológico, hidrológico y ecosistémico de la ronda) (...)" (folio 10114).

Que lo anterior hace referencia exclusivamente a las rondas hídricas acotadas, sin embargo, la autoridad ambiental advirtió la existencia de traslapes con drenajes superficiales (algunos innominados), lo cual implica que, para efectos del procedimiento de ampliación y saneamiento, deberán considerarse las disposiciones normativas aplicables a dichos cuerpos de agua y los principios de precaución y protección ambiental, según lo indicado por la CAR en los siguientes términos:

"(...) Se expresa que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1449 de 1977 (Artículo compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: A. Los nacimientos de fuentes de agua en una extensión, por lo menos, de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. B. Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a la línea de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

"(...) conforme al artículo 4 del Decreto 1449 de 1977 (hoy compilado en el artículo 2.2.1.1.18.3 del Decreto 1076 de 2015), los propietarios de predios con extensión superior a 50 hectáreas deberán mantener al menos el 10% de su superficie en cobertura forestal. Este porcentaje podrá ser ajustado por la autoridad ambiental competente cuando lo estime pertinente. Para verificar el cumplimiento de dicha obligación, se tendrán en cuenta tanto las áreas protectoras ene artículo 3 del decreto citado, como aquellas zonas destinadas a cercas vivas, barreras cortafuegos o protectoras de taludes o canales dentro de la propiedad. (...)" (Folio 10115).

Los predios a los cuales se les debe aplicar esta condición de acuerdo con esta misma respuesta son: El Descanso, Sevilla, La Europa, Tairona, La Esperanza, Bendición, La Higueroa, Convención, Las Mercedes y Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan). (Folio 10115).

Que, conforme a lo anterior, y aunque no se cuente con la delimitación de las rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes en el área de interés para la segunda ampliación y el saneamiento del Resguardo Indígena, una vez se realice el respectivo acotamiento de la faja paralela a que hace referencia el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales, o el trámite técnico o administrativo correspondiente, con el propósito de que la realidad jurídica del o los predios titulados coincida con su realidad física.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad debe realizar actividades que procuren la conservación de los cuerpos de agua, así como también debe tener en cuenta que estas fajas deben ser destinadas a la conservación de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

20.3. Frontera Agrícola: De acuerdo con la capa de Frontera Agrícola Nacional, a escala 1:100.000, se identificaron traslapes con los predios de interés distribuidos de la siguiente manera: traslape con la categoría Frontera Agrícola Nacional en un área de 373 ha + 4573 m² (24,59% de la pretensión), de los cuales 184 ha + 4442 m² (12,15% de la pretensión) corresponden a Frontera Agrícola Condicionada dentro del tipo Ambiental, y 189 ha + 0131 m² (12,44% de la pretensión) corresponden a Frontera Agrícola Condicionada dentro del tipo Ambiental/Étnico - Cultural; a su vez, se presenta traslape con las categorías de Restricción Frontera Agrícola un total de 1145 ha + 5573 m² (75,41% del área pretendida), distribuidas en Restricciones Acuerdo Cero Deforestación en 90 ha + 2479 m² (5,93% del área pretendida), Restricciones Legales en 523 ha + 9841 m² (34,50% del área pretendida) y Restricciones técnicas (Áreas no agropecuarias) en 531 ha + 3253 m² (34,98% del área pretendida). (Folios 10652, 10652 reverso)

Que de acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA- el objetivo de la identificación de la frontera agrícola³ es orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural.

³ La frontera agrícola se define como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás

61

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Que los instrumentos de planificación propios de la comunidad deberán armonizarse con las áreas identificadas a fin de que, desde el pensamiento indígena, la concepción del territorio y la conservación de los elementos de la naturaleza, se desarrollen actividades encaminadas a la no ampliación de la frontera agrícola.

20.4. Cruce con comunidades étnicas: Que la SUBDAE, mediante memorando 202551000261393 del 07 de julio de 2025 (Folio 10476), solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT verificar si en el polígono de la aspiración territorial del resguardo indígena Kankuamo se presentaban posibles traslapes con solicitudes y/o formalizaciones por parte de otras comunidades étnicas, a lo que la DAE, mediante memorando No. 202550000274343, informó que **NO PRESENTA TRASLAPE**, con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folio 10658).

20.5. Zona de Reserva Forestal (Ley 2 de 1959): De acuerdo con los cruces de información geográfica se identificó un traslape con la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y su zonificación reglamentada por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución No. 1276 de 2014, dicho traslape comprende una extensión de 1372 ha + 4325 m², equivalentes a 90,37% de la pretensión territorial, distribuidas en: Zonificación Tipo A en 383 ha + 2779 m² (25,23% de la pretensión), Zonificación Tipo B en 135 ha + 3323 m² (8,91% de la pretensión), y Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento en 853 ha + 8223 m² (56,23% de la pretensión). (Folio 10657).

Que de acuerdo con el radicado No. DG-1000-0972 del 11 de junio de 2025, estas áreas de traslape comprende los siguientes lotes: Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), sin Identificar (Candela), Bendición, Convención, El Calvario, El Carnaval, Lote de Terreno (El Chorro), El Corazón, El Descanso, El Engañoso, El Peligro, Espíritu Santo, La Culpable, La Esperanza, La Europa, La Lucha, Las Mercedes, Lote, Monte De Oro, Lote de Terreno (Nicaragua), Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan), La Higueroa, Sevilla, Tairona (Folio 10119).

En el mismo radicado se identificaron traslapes con zonas tipo A⁴ los siguientes lotes: Convención, El Carnaval, El Descanso, El Engañoso, El Peligro, Espíritu Santo, La Culpable, La Esperanza, La Higueroa, Las Mercedes, Lote, Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), Monte de Oro y Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan); en zonas tipo B⁵ los predios: La Higueroa, Sevilla y Tairona; y en Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento los predios: Sin Identificar (Candela), Bendición, Convención, El Calvario, El Carnaval, Lote de Terreno (El Chorro), El Corazón, El Descanso, El Engañoso, El Peligro, Espíritu Santo, La Culpable, La Esperanza, La Europa, La Higueroa, La Lucha, Las Mercedes, Lote, Monte de Oro, Lote de Terreno (Nicaragua), Sevilla y Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan) (Folio 10119).

Que, por lo anterior, se presentan varias restricciones con respecto al uso del suelo para el desarrollo de actividades de agricultura, ganadería, construcción de vivienda e infraestructura de mediano y gran impacto. Por lo cual, se debe tener en cuenta el manejo especial que comprende dicho territorio en materia de protección y conservación ambiental,

áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento", (UPRA, MADS, 2017).

⁴Zona tipo A. Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte de la diversidad biológica (Resolución 1276 de 2014).

⁵Zona tipo B. Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para el manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos (Resolución 1276 de 2014).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

y la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique dentro de éste, a través del pensamiento tradicional para el aprovechamiento de la biodiversidad, en atención a las exigencias legales vigentes y a las determinaciones de las autoridades competentes.

20.6. Sustracción ZRF (Ley 2 de 1959): Que se identificó un área de traslape con la sustracción de la ZRF Sierra Nevada de Santa Marta de 33 ha + 5486m² (correspondiente al 2,21% de la superficie total de la pretensión de ampliación y saneamiento), traslapada con los predios: Espíritu Santo (0,20%), Predio de Posesión Ancestral (Montecristo) (1,47%) y Lote de Terreno (Los Laureles) en 0,54%. Esta sustracción la realizó el INDERENA a través del Acuerdo No. 27 de 1971, con el objeto de adjudicación de baldíos.

Que las sustracciones se basan en estudios previos que sustentan las razones de utilidad pública o interés social, que demuestran la necesidad de realizar actividades que impliquen un cambio en el uso del suelo, diferente al de las reservas forestales establecidas para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los bosques, los suelos, las aguas y la vida silvestre de acuerdo con la Ley 2° de 1959.

Que en estas áreas se debe propender por el desarrollo de actividades agropecuarias, productivas y demás sustentadas en desarrollos limpios, sostenibles y amigables con el ambiente y sus diferentes componentes. Para el presente caso de formalización, la comunidad deberá ajustar los usos del suelo y de los recursos naturales de acuerdo con sus prácticas y conocimientos tradicionales en concordancia con su ordenamiento territorial autónomo.

20.7. Determinantes ambientales: Que Amazon Conservation Team –ACT–, mediante el radicado ANT No. 202562001724182 del 5 de mayo de 2025 (folios 10010 al 10011 reverso), solicitó a CORPOCESAR la emisión del concepto técnico ambiental. A través del radicado de respuesta No. DG – 1000 – 0972 del 11 de junio de 2025 de CORPOCESAR (folio folios 10114 al 10130 reverso) se indican las siguientes determinantes:

- **Estructura Ecológica Principal – EEP**

"(...) La "Estructura Ecológica Principal" fue incorporada en el ordenamiento jurídico en el Decreto 3600 de 2007 (hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015) como una determinante de ordenamiento del suelo rural; indicando que debe constituirse como suelo de protección, lo que significa que tendría restringida la posibilidad de urbanizarse. (...)" (Folio 10116 reverso)

Existe sobreposición de EEP con los 27 predios que hacen parte de esta pretensión, de estos la gran mayoría tiene traslape sobre áreas núcleo⁶; y solamente el predio denominado Lagunitas No. 2 se encuentra traslapado parcialmente sobre corredores de conectividad⁷.

- **Plan de Ordenación Forestal del Departamento del Cesar - POF**

⁶Áreas Núcleo: Áreas reconocidas e incorporadas por su alto valor ambiental. Constituidas por las áreas protegidas, el mapa de integridad ecológica, los ecosistemas protegidos y otros elementos que constituyen superior jerarquía. En últimas esto denota los lugares con mayor integridad ecosistémica y, por ende, son las zonas que más deben preservarse gracias a su estado actual o en las cuales se recomiendan acciones de restauración (CORPOCESAR, 2025).

⁷Corredores de Conectividad: Zonas donde se pueden establecer vínculos entre otras áreas, en este caso, áreas núcleo, lo que facilita el flujo de materia, energía o individuos. Se pueden incluir las redes de drenaje. Corresponden a las áreas reconocidas e incorporadas, que tienen alto valor de conectividad ecológica. Los usos permitidos para estas áreas deberán ser establecidos mediante los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, garantizando especialmente la sostenibilidad ambiental y la continuidad como corredor de conectividad ecológica, por lo cual se deberán implementar estrategias de manejo sostenible de paisajes productivos, estrategias complementarias para la conservación, entre otros (CORPOCESAR, 2025).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Que los predios denominados Las Lagunitas No. 2, Lote 2 – La Ceiba, Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), se traslapan con el Plan de Ordenación Forestal (POF) de la jurisdicción del CORPOCESAR⁹, haciendo parte de la zonificación forestal de esta jurisdicción (Folio 10117 reverso al 10118).

- **POMCA Río Guatapuri⁹**

Que los predios denominados El Peligro, Espíritu Santo y La Esperanza se traslapan con áreas que hacen parte del POMCA Río Guatapuri, en especial con Áreas complementarias para la conservación (Folio 10118 y 10118 reverso).

Que los predios Lote de Terreno (Los Laureles), El Peligro, Espíritu Santo, La Esperanza y Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), tienen traslape con Áreas con reglamentación especial del POMCA Río Guatapuri (Folio 10118 reverso).

- **Bosque Seco Tropical**

Que, según los cruces de información geográfica, el área de traslape de los predios Las Mercedes (0 ha + 0740 m² equivalente al 0.004% de la pretensión total), Lote 2 – La Ceiba (1 ha + 5584 m² equivalente al 0.10% de la pretensión total) y Tairona (67 ha + 9250 m² equivalente al 4.47%), es de 69 ha + 5574 m², es decir, un 4.57% aproximado de la pretensión de ampliación y saneamiento de este Resguardo tiene traslape con zonas pertenecientes al Bosque Seco Tropical¹⁰.

Frente a este tema la respuesta de CORPOCESAR establece lo siguiente:

"(...) Los remanentes de dicha cobertura en la jurisdicción de Corpocesar, que han sido identificados por el IAvH constituyen importante información de referencia para que en la formulación de planes de ordenamiento territorial se consideren usos del suelo que permitan su conservación y garanticen la oferta de bienes y servicios ambientales que provee a la población, de tal forma que no se alteren los equilibrios y procesos ecológicos que permiten la perpetuidad de la biodiversidad en el planeta (...)" (Folio 10121 reverso).

- **Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación del Recurso Hídrico – AECRH CESAR**

Que los predios Lote de Terreno (El Chorro), Espíritu Santo, La Culpable, La Esperanza, La Europa, La Higueroa, Monte de Oro, Lote de Terreno (Nicaragua), Lote de Terreno (Los

⁹El POF es un estudio sustentado en aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, y su objetivo es asegurar que los recursos utilizados en un área forestal productora se desarrollen de forma estratégica y planificada, garantizando unas medidas de manejo adecuadas y un aprovechamiento sostenible de estos recursos forestales. Esta herramienta de ordenamiento del territorio debe estar armonizada a una escala regional y municipal de la jurisdicción de esta Corporación basado en lo que establece la Ley 388 de 1997 (CORPOCESAR, 2025).

⁹El POMCA de Río Guatapuri queda establecido como determinante ambiental a partir del artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, que lo establece como determinante del ordenamiento territorial municipal, el componente de zonificación, el componente programático y el componente de riesgo.

¹⁰De acuerdo con el sistema de clasificación de zonas de vida Holdridge, los bosques secos tropicales y subtropicales se encuentran en áreas donde la temperatura anual es mayor a 17°C, y la evapotranspiración supera a la precipitación, la cual está entre 250 y 2000 mm por año (Holdridge 1967, Murphy y Lugo 1986). En el amplio rango de áreas que presentan estas condiciones climáticas hay una gran variedad de ecosistemas incluyendo semi-desiertos, sabanas, y bosques semi-húmedos y húmedos (Murphy y Lugo 1986), con sus respectivas transiciones. Originalmente, de estas áreas el 40% representaba bosques de dosel cerrado y semi-cerrado, del cual el 42% era bosque seco, 33% bosque semi-húmedo, y sólo el 25% bosque húmedo (Holdridge 1967, Brown y Lugo 1982), en Bosque Seco Tropical en Colombia (IAvH, 2014).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Laureles), El Peligro, Espíritu Santo y Predio de Posesión Ancestral (Montecristo) se traslapan con este tipo de áreas, y son áreas importantes ya que de estas áreas se abastecen los acueductos de centros poblados como Guatapurí, La Mina, Los Haticos, Atánquez, Chemesquemena y el casco urbano del municipio de Valledupar.

Frente a este tema se establece lo siguiente:

"(...) Debe entenderse que las áreas de importancia estratégica para los acueductos son de carácter protector por su relevancia para garantizar el adecuado suministro de las poblaciones surtidas por el respectivo acueducto; por lo cual se restringe cualquier actividad que ponga en riesgo dicho abastecimiento en todas las áreas identificadas como tal por CORPOCESAR (...)" (Folio 10122 reverso).

• Zonas de Recarga de los Sistemas Acuiferos del Departamento del Cesar

Que los predios denominados Lagunitas No. 2 y Lote 2 – La Ceiba, son predios que traslapan con estas zonas de recarga¹¹. De acuerdo con la mencionada respuesta por parte de la Autoridad Ambiental, estas zonas tienen los siguientes usos:

- "(...) • **Uso principal:** forestal protector con especies nativas.
- **Usos compatibles:** recreación contemplativa; actividades agrosilviculturales y recreación contemplativa y vivienda campesina con máximo de ocupación del 5%.
 - **Usos condicionados:** aprovechamiento forestal de especies exóticas, equipamiento comunitario, uso institucional.
 - **Usos prohibidos:** plantación de bosques con especies foráneas, explotaciones agropecuarias, parcelaciones para construcción de viviendas, zonas de expansión urbana, extracción de materiales, aprovechamiento forestal, usos industriales, minería, cementerios, centros de beneficio animal, disposición de residuos sólidos y líquidos (...)" (Folio 10123).

• Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP¹²)

Que al respecto de esta figura, según la autoridad ambiental se traslapan los lotes Bendición, Convención, El Calvario, El Carnaval, El Corazón, El Descanso, El Engañoso, La Culpable, La Lucha, Las Mercedes, Lote, Sevilla, Tairona, Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan), La Higueroa, específicamente con dos (2) áreas protegidas de este tipo declaradas por el departamento del Cesar, como son: **Ampliación del Bosque Seco Los Besotes** en el caso de los lotes Bendición, Convención, El Calvario, El Carnaval, El Corazón, El Descanso, El Engañoso, La Culpable, La Lucha, Las Mercedes, Lote, Sevilla, Tairona y Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan); y **Zonas de Recarga y Amortiguadora de La Sierra Nevada de Santa Marta** que en este caso se traslapa con el predio La Higueroa (Folio 10126 y reverso).

Los objetivos de conservación de este tipo de áreas se pueden resumir en la siguiente tabla:

Tabla 1. Objetivos de Conservación de Áreas SIDAP en el departamento del Cesar

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos	1.1 Preservar en su estado natural mientras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.

¹¹Son aquellas que permiten la infiltración, circulación o tránsito entre la superficie y el subsuelo (CORPOCESAR, 2025).

¹²Estas áreas SIDAP son áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo, relacionadas entre sí, a fin de que contribuyan con la conservación y protección del patrimonio ambiental y cultural como soporte de su desarrollo sostenible (CORPOCESAR, 2025).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

naturales para mantener diversidad biológica.	1.2 Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo
	1.3 Asegurar la supervivencia de comunidades de especies silvestres que habitan en ecosistemas transformados.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano	2.1 Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, a como para prevenir y controlar la erosión y sedimentación masivas
	2.2 Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática
	2.3 Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación

Fuente: CORPOCESAR (2025)

• Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP)

Que sobre estas áreas del SIRAP se pueden considerar los siguiente traslapes:

- Arbustales Secos del Valle del Cesar se traslapa con el predio Las Lagunitas No. 2.
- Bosques húmedos del Occidente y Sur de la Sierra Nevada de Santa Marta se traslapa con los predios El Peligro, Espíritu Santo, La Esperanza y Lote de Terreno (Nicaragua).
- Bosques y arbustales secos del Occidente y Sur de la Sierra Nevada de Santa Marta se traslapa con los predios Bendición, Lote de Terreno (Los Laureles), El Carnaval, Las Mercedes, Lote y Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan).

En este tipo de áreas se recomienda:

"(...) tener en cuenta la no intervención en lo posible, o de darle un tratamiento adecuado y sostenible a las mismas (...)" (Folio 10127 reverso).

20.8.-Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP (Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta)

Que se identificó en los predios: Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), Lote de Terreno (Los Laureles), Espíritu Santo y La Higueroa presentan un cruce parcial con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, traslape de aproximadamente 64 ha + 7728 m², equivalente a un 4,27% de la pretensión territorial de este Resguardo.

Que con relación con el cruce identificado entre el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y cuatro (4) predios incluidos en el procedimiento de segunda ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kankuamo, ACT mediante Radicado ANT No. 202562001727722 del 5 de mayo de 2025 (folios 10017 al 10018), solicitó a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en particular a la Jefatura del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, información relevante a considerar en el marco del presente procedimiento respecto del área ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, en atención a la mencionada solicitud, la jefatura del Área protegida PNN SNSM, mediante radicado No. 20256710002901 del 26 de mayo de 2025 informó que los predios:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), Lote de Terreno (Los Laureles), Espíritu Santo¹³ y La Higueroa presentan afectación parcial por traslape con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. Cabe precisar que, conforme con los análisis espaciales realizados por ACT, se verificó la existencia de traslape con los mencionados cuatro (4) predios, de acuerdo con la delimitación vigente del área protegida. (Folio 10655 reverso).

Que el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta en el radicado antes mencionado relaciona los siguientes actos administrativos:

"(...)

-Resolución 191 de 31 de agosto de 1964, "Por la cual se reservan y declaran como Parques Nacionales Naturales, tres sectores de tierras baldías en el Departamento del Magdalena", emitida por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).

-Resolución 0255 de 29 de septiembre de 1964, "Por la cual se aprueba la Resolución 191 de fecha 31 de agosto de 1961 originaria de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria", emitida por Ministerio de Agricultura.

Acuerdo 006 del 24 de febrero de 1971, Por el cual se delimita el área del Parque Nacional Natural Sierra Nevada en el departamento del Magdalena.", emitido por la Junta Directiva del Instituto de Recursos Naturales Renovables - INDERENA.

-Resolución 230 de 19 de agosto de 1971, "Por la cual se aprueba un acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables INDERENA", emitida por Ministerio de Agricultura.

-Acuerdo 025 de mayo 2 de 1977, Por el cual se modifican los límites del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta en los Departamentos de Magdalena, Guajira y Cesar.", emitido por la Junta Directiva del Instituto de Recursos Naturales Renovables - INDERENA.

-Resolución 164 de junio 6 de 1977, "Por la cual se aprueba el acuerdo 0025 del 02 de mayo de 1977, originario de la Junta Directiva del Instituto de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA", emitida por Ministerio de Agricultura.

-Resolución 0351 del 04 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta el Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona: Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Iku, Kággaba, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la construcción conjunta con Parques Nacionales Naturales de Colombia Jwisinka Jwisintama - Mama Sushi - She Mamashiga" emitida por Parques Nacional Naturales de Colombia.

-Resolución 0136 del 17 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se declara, reserva, delimita y alindera como parte del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta un área ubicada en los municipios de Aracataca, Ciénaga, Fundación, Santa Marta en el departamento del Magdalena, Dibulla en el departamento de la Guajira, Pueblo Bello y

¹³Es importante resaltar que el predio denominado Espíritu Santo no se consideró por parte del radicado 20256710002901 de PNN como un predio que tuviera traslape con este parque, pero en el análisis de la información de cruces del SIAC, existe un traslape parcial pequeño entre este predio y el polígono de este parque. Este tipo de inconsistencias cartográficas frente a la información geográfica presentada por Parques Nacionales Naturales puede estar ocasionada por la diferencia de escalas en la información cartográfica, en los sistemas de proyección, el desplazamiento de capas, o problemas con la topología cartográfica.

8

ACUERDO No. 504 del 2025 Hoja N°24

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Valledupar en el departamento del Cesar", emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹⁴.

-Resolución 0697 del 18 de diciembre de 2024, "Por la cual se dictan disposiciones sobre la gestión y regularización predial en el Sistema de Parques Nacionales Naturales" (...)"

Que es importante indicar que el pueblo Kankuamo, al igual que los otros pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, mantienen una relación activa con el PNN SNSM, en este marco, han participado en la construcción conjunta e implementación del "Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona. Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Iku, Kággaba, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la Construcción Conjunta con Parques Nacionales Naturales. JWISINKA JWISINTAMA - MAMA SUSHI - SHE MAMASHIGA", el cual fue adoptado mediante Resolución 0351 del 4 de noviembre de 2020, y diseñado de manera concertada entre las autoridades de estos pueblos y los representantes de PNN.

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 99 de 1993 el Resguardo Indígena Kankuamo, a partir de su gobierno propio deberá garantizar la protección y defensa del medio ambiente, los recursos naturales, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Resoluciones expuestas. Por lo cual, los usos propios de la comunidad deberán estar en concordancia con el objetivo de la delimitación de esta área de especial importancia ecológica que a su vez es determinante ambiental en el ordenamiento del territorio.

Que por todo lo anterior, y de acuerdo con el artículo 7 del decreto 622 de 1977 compilado en el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.9.2, se concluye que el traslape mencionado no afecta el citado proceso de Ampliación y Saneamiento del Resguardo Indígena Kankuamo. Así mismo, los instrumentos de planificación propios del pueblo indígena deberán armonizarse con los de planificación ambiental territorial y el Plan de Manejo que rija en la zona delimitada con la cual se presenta el traslape.

20.9.-Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP (Parque Natural Regional)

Que mediante la consulta con la capa del Geovisor SIAC de fecha 8 de julio de 2025 se identificó que el predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan), presenta cruce con el Parque Natural Regional Los Besotes en un área aproximada de 80 ha + 5873 m² correspondiendo al 5,31% del área total de la pretensión de ampliación y saneamiento. (Folio 10655 reverso).

¹⁴ De acuerdo con la Resolución 0136 de 2023 los siguientes son los objetivos de conservación de este PNN:

Objetivo 1: Proteger y conservar el Territorio Ancestral de los Pueblos Kogui (Kággaba), Arhuaco (Iku) Wiwa y Kankuamo en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, como sustento del orden territorial ancestral, para asegurar la integridad y pervivencia de las culturas ancestrales."

Objetivo 2: Conservar los sistemas naturales y biomas representativos del Territorio Ancestral de la Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta presentes en el área protegida, para garantizar la vida y su diversidad".

Objetivo 3: Proteger las cuencas hidrográficas presentes en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta, para garantizar el agua, la regulación atmosférica y climática como beneficio de las culturas ancestrales, la región y el país

Objetivo 4: Cuidar las conectividades integrales (visibles o invisibles) de los flujos de materia y energía del sistema de sitios y espacios sagrados del Territorio Ancestral de la Línea Negra en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta, como soporte de los sistemas naturales, la red hídrica y demás elementos naturales.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Que, ante lo anterior, es importante mencionar que, el **Parque Natural Regional Los Besotes** fue declarado por CORPOCESAR como área protegida mediante el Acuerdo 050 del 17 de julio de 2013 con una extensión de 3108 ha. Esta declaratoria tiene los siguientes objetivos de conservación:

"(...) - Preservación de ecosistemas y coberturas vegetales del bosque seco tropical, matorral espinoso y subxerofítico.

- *Mantener el hábitat para las poblaciones de especies de flora y fauna calificadas bajo riesgo de amenaza o con rangos de distribución restringida.*
- *Mantener las coberturas vegetales y la condiciones para prevenir y controlar la erosión y sedimentación, y garantizar la calidad del aire.*
- *Protección de nacimientos y microcuencas hidrográficas de la quebrada La Resbalosa, los arroyos Matacaballos, Santa Barbara; y los caños Agua Blanca, Marquesote y Las Cabras.*
- *Aprovechamiento de las condiciones del área para la realización de investigaciones científicas y actividades de educación ambiental.*
- *Restaurar la condición natural de los ecosistemas de bosque seco tropical, matorral espinoso y subxerofítico (...)"*

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 99 de 1993 el Resguardo Indígena Kankuamo, a partir de su gobierno propio, deberá garantizar la protección y defensa del medio ambiente, los recursos naturales, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Acuerdo 050 de 2013. Por lo cual, los usos propios de la comunidad deberán estar en consonancia con el objetivo de la delimitación de esta área de especial importancia ecológica que a su vez es determinante ambiental en el ordenamiento del territorio.

20.10.-Distinción Internacional (Reserva de la Biósfera): Que mediante la consulta realizada por la capa del Sistema de Información Ambiental de Colombia -SIAC, se identificó que la pretensión territorial presenta cruce con la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta, en la totalidad de pretensión de ampliación y saneamiento.

Que las Reservas de la Biósfera son ecosistemas terrestres y/o marinos protegidos por los Estados y por la Red Mundial de Biósferas, cuya función principal es la conservación de la biodiversidad del planeta y la utilización sostenible. Son laboratorios en donde se estudia la gestión integrada de las tierras, del agua y de la biodiversidad. Las Reservas de la Biósfera, forman una red mundial en la cual los Estados participan de manera voluntaria. Adicional a ello.

Que las Reservas de la Biósfera no hacen parte de las categorías de manejo de áreas protegidas, estas corresponden a una estrategia complementaria para la conservación de la diversidad biológica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.7, por lo que la autoridad ambiental que la administra deberá priorizar este sitio con el fin de adelantar las acciones de conservación.

Que el traslape de los territorios étnicos con Reservas de la Biósfera no impide la formalización; pese a lo que se deben tener en cuenta las restricciones de uso del territorio, conforme a la protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas en este y salvaguardar la dinámica ecológica espacio temporal que la comunidad aplique sobre el territorio.

20.11.-Zonas de explotación de recursos no renovables: De acuerdo con los cruces cartográficos realizados, con base al geo portal del ANM Minería se registra un traslape de una solicitud vigente por parte de BACCANCAS Colombia SAS, de un título minero con el predio Lote 2 – La Ceiba identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-165786,

1

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

en 39 ha + 0981 m² equivalentes al 2,57% de la pretensión total; en la misma vía, con el mapa de tierras para hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en este mismo predio y con el predio denominado Las Lagunitas No. 2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-49515 de un área disponible con una superficie de traslape de 112 ha + 1315 m², equivalente al 7,38% de la pretensión total territorial.

Esto no representan una incompatibilidad, limitación o restricción con la formalización territorial. Que de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional C-189 de 2006, la cual, señala las características, conceptos y alcance del derecho de propiedad ha manifestado que en Colombia el subsuelo y los recursos naturales allí presentes son propiedad del Estado, mientras el suelo puede ser de propiedad del Estado, o de los particulares y es sobre el suelo que los particulares gozan de las atribuciones derivadas de su derecho de propiedad; por lo anterior, no restringen ni limitan adelantar el procedimiento de ampliación del resguardo indígena.

21.- Uso de Suelos: Que Amazon Conservation Team - ACT, mediante radicados ANT No. 202462004434192 de 18 de junio de 2024 (Folios 9469 al 9470), No. 202562001418772 de 27 de abril de 2025 (Folios 9994 al 9995 reverso), No. 202562001335202 de 23 de abril de 2025 (Folios 9992 al 9993) y No. 202562001723632 de 5 de mayo de 2025 (Folios 10005 al 10007), solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía de Valledupar la certificación de clasificación y usos del suelo del área pretendida para ampliación y saneamiento de Resguardo Indígena Kankuamo.

Que, mediante los radicados No: OAPM-1753 del 24 de julio de 2024 (folios 9502 al 9504 reverso), OAPM-3190 del 29 de octubre de 2024 (folios 9527 al 9584), OAPM-1924-2025 del 27 de mayo de 2025 (folios 10081 al 10084) y OAPM-2722-2025 del 27 de junio de 2025 (folios 10131 al 10196), Oficina Asesora de Planeación Municipal del municipio de Valledupar emitió los certificados de uso del suelo para los 27 predios pretendidos para la ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kankuamo. Los predios denominados Bendición, Candela, Convención, Lote de Terreno (Los Laureles), El Calvario, El Carnaval, El Corazón, Lote de Terreno (El Chorro), El Descanso, El Engañoso, El Peligro, La Culpable, La Esperanza, La Europa, La Lucha, Las Mercedes, Lote, Monte de Oro, Lote de Terreno (Nicaragua), Sevilla, Tairona y Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan); presenta un uso principal del suelo de "(...) *Conservación y protección de los recursos naturales (...)*", y "(...) *Producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como del control de la erosión (...)*".

Los lotes denominados La Higueroa y Predio de Posesión Ancestral (Montecristo), además de tener los usos principales anteriormente nombrados (Conservación, protección y producción forestal sostenible), también tiene restricciones asociadas a las actividades y usos establecidos por el PNN Sierra Nevada de Santa Marta de acuerdo con la zonificación del parque¹⁵. (Folios 10132 al 10134; 10182 al 10184).

¹⁵ Zona primitiva: Se permite el uso principal de conservación con actividades de vigilancia y monitoreo, (fotografía, filmaciones y recorridos concertados con las autoridades indígenas), actividades de investigación (definidas con las organizaciones indígenas de la Sierra) y quedan prohibidas la colección de material biológico por fuera de las actividades de investigación permitida y las actividades de cultivos, ganadería, quemas, cacería, talas, rocería, excavaciones y guaquería por parte de personas ajenas a las etnias indígenas propias del área.

Zona Intangible: En esta zona se permitirán únicamente los recorridos de vigilancia y monitoreo acordados con las organizaciones indígenas. Quedan completamente prohibidas las actividades cultivos, ganadería, quemas, cacería, talas, rocería, colección de material biológico, excavaciones, guaquería e investigación siempre y

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Que el predio Lote de Terreno (Los Laureles) pese a que no asocia en su certificado de uso del suelo, lo establecido por el PNN Sierra Nevada de Santa Marta, en el radicado No. 20256710002901 del 26 de mayo de 2025 de PNN (Folio 10031 y 10032), se nombra que este predio tiene traslape con dicha figura, por lo tanto, este también queda supeditado al régimen de uso de esta área protegida.

Que el predio denominado Las Lagunitas No. 2 tiene como usos principales los asociados con: "(...) el aprovechamiento forestal, conservación y restauración, investigación científica y establecimiento de estaciones de investigación, educación e interpretación ambiental, programas de capacitación, establecimiento de zoo-criaderos privados y comunitarios (...)" (Folio 10138). El predio denominado Lote 2 – La Ceiba tiene como usos principales, además de los nombrados para el predio Las Lagunitas No. 2, los relacionados con: "(...) agrícola intensivo, pecuario intensivo, agrícola semi intensivo y pecuario semi intensivo (...)" (Folio 10139).

Que las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultura y prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

21.1.- Amenazas y riesgos: Que Amazon Conservation Team - ACT, mediante radicados ANT No. 202462004434192 de 18 de junio de 2024 (Folios 9469 al 9470), No. 202562001418772 de 27 de abril de 2025 (Folios 9994 al 9995 reverso), No. 202562001335202 de 23 de abril de 2025 (Folios 9992 al 9993) y No. 202562001723632 de 5 de mayo de 2025 (Folios 10005 al 10007), solicitó a la Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía de Valledupar el certificado con identificación de amenazas y riesgos, existentes en el área pretendida para ampliación y saneamiento de Resguardo Indígena Kankuamo.

Que, mediante los radicados No: OAPM-1753 del 24 de julio de 2024 (folios 9502 al 9504 reverso), OAPM-3190 del 29 de octubre de 2024 (folios 9527 al 9584), OAPM-1924-2025 del 27 de mayo de 2025 (folios folios 10081 al 10084) y OAPM-2722-2025 del 27 de junio de 2025 (folios 10131 al 10196), la Oficina Asesora de Planeación Municipal del municipio de Valledupar emitió los correspondientes certificados de identificación de riesgos y

cuando estén concertados con las autoridades indígenas. Para el caso de la población indígena se respetarán los usos y manejo tradicional del territorio.

Zona de Recuperación Natural: El uso principal será la recuperación y en menor medida la investigación (definidas con las organizaciones indígenas de la Sierra); las actividades permitidas siempre y cuando sea concertadas, serán la fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia y monitoreo, así como la restauración. Las actividades que se desarrollen serán las definidas internamente en los procesos de indígena del territorio y será prohibido la cacería, las quemas, talas, rocerías, colección de material biológico y suelos, químicos de uso residual, excavaciones y guaquería.

Zona Histórico Cultural: El uso principal corresponde a recreación, con usos complementarios de recuperación, investigación (definidas con las organizaciones indígenas de la Sierra), educación y cultura. Las actividades permitidas pero concertadas con las autoridades indígenas son la fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia y monitoreo, construcción de infraestructura de bajo impacto (senderos interpretativos), interpretación ambiental y visitas guiadas

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

amenazas para los 27 predios pretendidos para la ampliación y saneamiento del Resguardo Indígena Kankuamo indicando lo siguiente:

Tabla 2. Indicadores de Amenaza y Riesgo para los 27 predios pretendidos para la ampliación y saneamiento del R.I. Kankuamo

NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL	IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS
Bendición	200010001000000011482000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Alto y Bajo
Candela	200010001000000010045000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Alto y Bajo
Convención	200010001000000030374000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
Lote de Terreno (Los Laureles)	NA	Movimientos en Masa: Alto y Medio; Avenidas Torrenciales: Medio; Inundación: Alta
El Calvario	200010001000000011400000000000	Movimientos en Masa: Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
El Carnaval	200010001000000010279000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Medio y Bajo; Inundación: Alto y Bajo
Lote de Terreno (El Chorro)	200010001000000010097000000000	Movimientos en Masa: Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
El Corazón	200010001000000010578000000000	Movimientos en Masa: Alto y Medio; Avenidas Torrenciales: Medio; Inundación: Alto
El Descanso	200010001000000010593000000000	Movimientos en Masa: Alto y Medio; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
El Engañoso	200010001000000011245000000000	Movimientos en Masa: Medio
El Peligro	200010001000000010575000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL	IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS
Espíritu Santo	200010001000000010734000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
Lote 2 - La Ceiba	200010001000000032472000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
La Culpable	200010001000000010580000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Medio y Bajo; Inundación: Alto y Bajo
La Esperanza	200010001000000010731000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Medio y Bajo; Inundación: Alto y Bajo
La Europa	200010001000000011428000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
La Higueroa	200010001000000010197000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
La Lucha	200010001000000010238000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo.
Las Lagunitas No. 2	200010001000000030481000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Alto, Medio y Bajo
Las Mercedes	200010001000000030299000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Medio
Lote	200010001000000011208000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Medio
Predio de Posesión Ancestral (Montecristo)	200010001000000010144000000000	Movimientos en Masa: Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL	IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS
Monte de Oro	200010001000000011038000000000	Movimientos en Masa: Alto y Medio; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo
Lote de Terreno (Nicaragua)	NA	Movimientos en Masa: Alto y Medio; Avenidas Torrenciales: Medio; Inundación: Alto.
Sevilla	200010001000000010069000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Medio y Bajo; Inundación: Medio y Bajo
Tairona	200010001000000010406000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Medio
Predio de Posesión Ancestral (Todos Pasan)	200010001000000030262000000000	Movimientos en Masa: Alto, Medio y Bajo; Avenidas Torrenciales: Bajo; Inundación: Bajo

Fuente: Oficina Asesora de Planeación Municipal de la Alcaldía de Valledupar (2024-2025)

Que el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023 establece: "Estrategia nacional de coordinación para la adaptación al cambio climático de los asentamientos y reasentamientos humanos. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinará con las entidades sectoriales del nivel nacional y entidades territoriales, la estrategia nacional de reasentamiento, legalización urbanística, mejoramiento de asentamientos humanos y gestión del suelo, como acción directa de reducción del riesgo de desastres, mitigación y adaptación al cambio climático".

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo tercero de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos. En este mismo sentido, se debe recordar que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

D. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

1.- Que el censo realizado por el equipo técnico durante la visita llevada a cabo entre el 9 al 23 de noviembre de 2023 (Folio10481) en la comunidad indígena del pueblo Kankuamo, ubicada en el municipio de Valledupar, Cesar, sirvió como insumo para la descripción demográfica de la comunidad presentada en el ESJTT. Esta descripción concluyó que la comunidad indígena del pueblo Kankuamo está compuesta por nueve mil cuarenta y ocho (9048) familias y veinticuatro mil ciento cincuenta y tres (24153) personas. (Folio 10489).

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

2.- Que, La recolección de información censal se llevó a cabo de forma directa y presencial en el territorio, específicamente en las zonas habitadas donde residen personas y familias, garantizando la cobertura integral y la veracidad de los datos. Esta actividad se realizó en el marco del Convenio de Asociación Electrónico No. NT-PC-001-2023 (liquidado) suscrito con la ONG ACT. Como resultado de este proceso, se relacionan las fichas censales físicas que respaldan la información recolectada en campo (Folios 179 a 9347 reverso).

3.- Que la ANT en la elaboración de los ESJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población, así lo afirmó la oficina jurídica en el concepto con radicado No. 20205100187523 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos.

4.- Que el Decreto 0724 del 05 de junio de 2024 en su artículo 1 dispuso adicionar el artículo 2.2.3.1.8 al Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística No. 1170 de 2015 en relación con la certificación de información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, indicando que para la expedición de la certificación de población de los resguardos indígenas se tendrán como fuentes de información, además del último censo nacional de población y vivienda realizado por el DANE, también las encuestas estadísticas, registros administrativos, y otras fuentes de datos o de combinación de estas, como los registros administrativos de población indígena derivados de los autocensos y/o censos propios de acuerdo con las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior., así como los ESJTT que soportan los actos administrativos de formalización que expide la Agencia Nacional de Tierras.

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO

1.- Tierra en posesión de los indígenas y área a delimitar

La tenencia de la tierra tanto del área constituida como resguardo, como del área objeto de saneamiento y segunda ampliación, es exclusiva de las comunidades que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo. En la visita técnica se observó que la comunidad indígena cuenta con el territorio que por sus características posee una invaluable riqueza por los servicios ecosistémicos naturales que ofrece, lo cual les permite a las familias el desarrollo de sus prácticas culturales, productivas y religiosas, espacios necesarios debido a su cosmovisión y cosmogonía.

La tenencia de la tierra se enfoca en la protección del territorio ancestral y su conservación conforme a sus usos y costumbres, y la realización de las actividades productivas, como fortalecimiento al desarrollo comunitario que aumenta demográficamente; promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida y el derecho a las generaciones futuras a utilizarle para la satisfacción de sus propias necesidades en materia productiva, necesidades de espacio y pervivencia de la identidad cultural del pueblo Kankuamo.

1.1.- Área formalizada del Resguardo indígena Kankuamo:

Que mediante Resolución INCORA No. 12 del 10 de abril de 2003 se constituyó el resguardo indígena en favor del pueblo Kankuamo, con un globo de terreno conformado por predios baldíos y un predio del Fondo Nacional Agrario con un área 24212 ha + 2062 m², localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Que por medio del Acuerdo No. 236 del 26 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Tierras, actualizó la cabida y los linderos del resguardo indígena establecidos en la Resolución No. 12 del año 2003, determinando un área ajustada de 24306 ha + 2271 m². En el mismo acto se realizó el saneamiento de 249 ha + 3294 m² y se aprobó la primera ampliación del resguardo indígena con un área de 701 ha + 8760 m², consolidando así un área total de 25008 ha + 1031 m², ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar, y registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 190-201571 y 190-50263.

1.2.- Área objeto de formalización:

La pretensión territorial del pueblo Kankuamo se estructura sobre un total de veintisiete (27) predios cuya área conjunta asciende a 1519 ha + 0146 m² (origen Bogotá). De estos, veinticuatro (24) predios están destinados al procedimiento administrativo de ampliación con un área de 1217 ha + 2328 m², distribuidos así: Siete (7) predios corresponden a áreas en traslape con el resguardo previamente constituido con un área total de 362 ha + 6371 m², y diecisiete (17) predios con destino a la ampliación del resguardo con un área total de 854 ha + 5957 m². Por su parte, tres (3) predios con destino al procedimiento administrativo de saneamiento del Resguardo Kankuamo con un área total de 301 ha + 7818 m².

Área objeto de saneamiento¹⁶ del resguardo indígena Kankuamo:

La pretensión territorial en materia de saneamiento recae sobre tres (3) predios que fueron identificados en campo, los cuales cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos, individualizados de la siguiente manera:

Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
Lote de Terreno (Nicaragua)	No registra	No registra	Valledupar	45 ha + 2125 m ²	Mejora sobre predio baldío
Lote de Terreno (El Chorro)	No registra	200010001000000010097000000000	Valledupar	56 ha + 5693 m ²	Mejora sobre predio baldío
Predio de posesión Ancestral (Todos Pasan)	190-23587	200010001000000030262000000000	Valledupar	200 ha + 0000 m ²	Mejora con antecedente registral
Área total: 301 ha + 7818 m²					

Que, una vez realizados los estudios correspondientes, se verificó que las mejoras y los predios objeto del procedimiento de ampliación no presentan impedimentos jurídicos o técnicos que obstaculicen su formalización, como se verá más adelante en el apartado de análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar

¹⁶ El área correspondiente a este ítem, como se refiere a saneamiento, no amplía la cabida superficial del resguardo y por ello no se tuvo en cuenta dentro de la sumatoria.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

• **Área objeto de ampliación del resguardo indígena Kankuamo:**

Que el área objeto de la segunda ampliación se discrimina de la siguiente manera:

Área de ampliación del resguardo	854 ha + 5957 m ²
----------------------------------	------------------------------

Está conformado por un total de diecisiete (17) predios discriminados así: Dos (02) mejoras, un (01) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y catorce (14) predios de propiedad privada del resguardo, todos ellos localizados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar. Dichos predios fueron debidamente identificados en campo y cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos, individualizados de la siguiente manera:

Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Municipio	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido
La Higuera	190-18686	20001000100010197000	Valledupar	100 ha + 0000 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Tairona	190-33838	200010001000000010406000000000	Valledupar	67 ha + 9250 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Las Lagunitas No. 2	190-49515	200010001000000030481000000000	Valledupar	73 ha + 0334 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Lote 2 - La Ceiba	190-165786	200010001000000032472000000000	Valledupar	40 ha + 0000 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Las Mercedes	190-60374	200010001000000030299000000000	Valledupar	156 ha + 5578 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
El Engañoso	190-52578	200010001000000011245000000000	Valledupar	34 ha + 7048 m ²	Fiscal -ANT
El Descanso	190-47230	200010001000000010593000000000	Valledupar	59 ha + 4957 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
El Corazón	190-39450	200010001000000010578000000000	Valledupar	49 ha + 0000 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
La Culpable	190-43968	200010001000000010580000000000	Valledupar	19 ha + 0845 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Espíritu Santo	190-49955	200010001000000010734000000000	Valledupar	43 ha + 5175 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
La Esperanza	190-74272	200010001000000010731000000000	Valledupar	74 ha + 7061 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
El Peligro	190-39492	200010001000000010575000000000	Valledupar	10 ha + 4619 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Sevilla	190-44677	200010001000000010069000000000	Valledupar	66 ha + 7056 m ²	Propiedad Privada del Resguardo

30 JUL 2025

ACUERDO No. 504 del 2025 Hoja N°34

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Candela	190-44281	2000100010000000100 450000000000	Valledupar	6 ha + 3875 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Monte De Oro	190-49865	2000100010000000110 380000000000	Valledupar	18 ha + 0402 m ²	Propiedad Privada del Resguardo
Lote de Terreno (Los Laureles)	No registra	No registra	Valledupar	8 ha + 2085 m ²	Mejoras Sobre Predio baldío
Predio de Posesión Ancestral (Montecristo)	190-105287	2000100020000000101 440000000000	Valledupar	26 ha + 7672 m ²	Mejoras con Antecedentes Registrales
Área total: 854 ha + 5957 m²					

Que, una vez realizados los estudios correspondientes, se verificó que las mejoras y los predios objeto del procedimiento de ampliación no presentan impedimentos jurídicos o técnicos que obstaculicen su formalización, como se verá más adelante en el apartado de análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar

- **Área de predios contenidos en el polígono del resguardo constituido:**

Área de predios contenidos en el polígono del resguardo constituido	362 ha + 6371 m ²
---	------------------------------

Esta área se encuentra conformada por siete (7) predios distribuidos de la siguiente manera: un (1) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y seis (6) predios de propiedad privada del resguardo, todos ellos localizados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar. Es importante precisar que los predios fueron identificados en campo, y cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos; así mismo revisadas las anotaciones por las cuales se abrieron cada uno de los folios, se evidencia que los actos que originaron dichas aperturas son anteriores al acto administrativo de constitución del Resguardo Indígena Kankuamo y que corresponde a la Resolución No 012 de fecha 10 de abril de 2003, razón por la cual así no se encuentren relacionados en las exclusiones, la comunidad y/o la autoridad de tierras reconocieron los mismos, de tal suerte que, dentro del actual procedimiento de saneamiento y segunda ampliación, se formalizará como parte del territorio colectivo del Resguardo Indígena

Nombre del Predio	Folio de matrícula	Identificación Catastral	Área (ha + m ²)	Naturaleza del predio pretendido	Acto que ordena apertura de folio
Convención	190-39638	200010001000000030374000000000	110 ha + 8577 m ²	Fiscal -ANT	Resolución de adjudicación de baldíos No 00044 DEL 29/01/1987 expedida por el INCORA
Lote	190-35663	200010001000000011208000000000	30 ha + 0000 m ²	Propiedad privada del resguardo	Escritura pública No 2576 del 5/11/1985
El Carnaval	190-35661	200010001000000010279000000000	20 ha + 0000 m ²	Propiedad privada del resguardo	Resolución 473 del 1965-07-28 expedida por el INCORA
Bendición	190-27104	200010001000000011482000000000	80 ha + 0000 m ²	Propiedad privada del resguardo	Escritura de compraventa No. 1820 del 1971/12/27

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

La Lucha	190-71488	200010001000000010238000000000	13 ha + 9653 m²	Propiedad privada del resguardo	Resolución de adjudicación de baldíos 00939 del 1995/03/29 expedida por el INCORA
El Calvario	190-60522	200010001000000001140000000000	40 ha + 5774 m²	Propiedad privada del resguardo	Resolución de adjudicación de baldíos No 495 DEL 1994-02-23 expedida por el INCORA
La Europa	190-78307	200010001000000001142800000000	67 ha + 2367 m²	Propiedad privada del resguardo	Escritura pública No 557 del 3/06/1996
Área total: 362 ha + 6371 m²					

El área referida en este ítem corresponde a una transferencia de derechos reales en favor del resguardo indígena, toda vez que su área ya fue incorporada en el área total actualizada del globo formalizado mediante el Acuerdo No. 236 del 26 de julio de 2022.

Adicionalmente, una vez realizados los estudios de títulos correspondientes, se verificó que tanto las mejoras como los predios objeto de formalización, no presentan obstáculos jurídicos ni técnicos que pidan su incorporación al territorio del resguardo indígena como se verá más adelante en el apartado de análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar

1.2.1. Análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar:

La Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-288 de 2022 reiteró los requisitos jurídicos para acreditar propiedad privada sobre predios rurales en el territorio colombiano, que, sin duda alguna, ya el ordenamiento jurídico tenía establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994. Conforme a dichas disposiciones, para que exista dominio privado sobre un predio rural, se requiere contar con un título originario expedido por la autoridad de tierras o títulos que transfirieran el derecho de dominio debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, antes del 05 de agosto de 1974.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el legislador en el artículo 669 del Título II del Código Civil Colombiano, la propiedad o el dominio se reputa al derecho real de uso, goce y disposición sobre un bien. Cabe resaltar que, para transmitir la propiedad sobre un bien inmueble según el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, se requiere de un justo **título traslativo de dominio** como acto jurídico creador de obligaciones y el **modo** como forma de ejecución oponible a terceros que, se convierten en la forma *sine qua non* de perfeccionamiento del derecho.

Ahora bien, respecto del territorio solicitado en ampliación se configura como territorio indígena en los términos definidos en el ESJTT, al ser un territorio poseído de forma regular, permanente e histórica por parte de la comunidad y que constituye el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales; por ende, este territorio ha sido constituido para la comunidad indígena como su hábitat siendo un bien adjudicable en concordancia con la sentencia SU288-2022. Una vez realizado el análisis jurídico se evidencia que los veintisiete (27) predios pretendidos por la comunidad disponen de títulos traslativos de dominio, así:

- **Mejoras**

Que, en el marco de la pretensión territorial del Resguardo Indígena Kankuamo, se identificó la existencia de cinco (05) mejoras. Los predios son los siguientes:

1

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	Nombre	FMI	Escritura de compraventa	Titular	Procedimiento
01	Lote de Terreno (Nicaragua)	No registra	706 del 30/04/2009	Resguardo indígena Kankuamo	Saneamiento
02	Lote de terreno (El Chorro)	No registra	914 del 03/06/2011	Resguardo indígena Kankuamo	Saneamiento
03	Lote de terreno (Los Laureles)	No registra	Sin información	Resguardo indígena Kankuamo	Ampliación
04	Predio de posesión ancestral (Todos Pasan)	190-23587	3088 del 23/11/2010	Resguardo indígena Kankuamo	Saneamiento
05	Predio de posesión ancestral (Montecristo)	190-105287	4497 del 26/02/2018	Resguardo indígena Kankuamo	Ampliación

Es preciso señalar que, a continuación, se describen algunas mejoras y que, por tratarse de un predio ocupado por una comunidad étnica tradicional, conforme a la información contenida en los anexos del expediente, evidencian una destinación única y especial: su adjudicación en favor del resguardo indígena. Esta situación no constituye un obstáculo jurídico para la viabilidad de la formalización, por el contrario, constituye un elemento probatorio de la posesión de la comunidad del Resguardo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada, en desarrollo de sus prácticas productivas, culturales y espirituales. En tal sentido, se configura la competencia de la Agencia Nacional de Tierras para proceder con la adjudicación correspondiente en favor del Resguardo Kankuamo dentro del procedimiento administrativo de formalización territorial que se adelanta en la actualidad.

Lo anterior con base en el artículo 14 del convenio 169 de la OIT que forma parte del bloque constitucional mediante la ley 21 de 1991, donde establece que *"Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan"*, y complementariamente el inciso final del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que señala: *"No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas"*.

Que, en cuanto a las formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con *"el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria"* y que, conforme al artículo 85 de la Ley 160 de 1994 procederá el saneamiento de aquellas tierras que *"estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad"* con el objeto de sanear la propiedad colectiva del mismo.

En ese orden de ideas, se establece que la pretensión territorial incluye cinco (5) mejoras sobre predios de naturaleza baldía, ubicados en el municipio de Valledupar del departamento del Cesar, las cuales se presentan con las siguientes características jurídicas y catastrales:

En primer lugar, las tres (03) mejoras identificadas como "Lote de terreno (Nicaragua)", "Lote de terreno (El Chorro)" y "Lote de terreno (Los Laureles)", no tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado de conformidad con los certificados catastrales expedidos el 5 de junio

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

de 2025 por la Oficina de Gestión Catastral de Valledupar (Folios 10035 a 10049 reverso). Así mismo, según certificación emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar el 6 de junio de 2025, no existen antecedentes registrales sobre estos inmuebles. Por tanto, dichas mejoras son consideradas viables para el saneamiento y segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo. (Folio 10107)

Por su parte, como conclusión de los estudios de títulos realizados a las dos (02) mejoras con antecedentes registrales denominadas: "predio de posesión ancestral (Todos Pasan)" (folios 9655 a 9668) y "predio de posesión ancestral Montecristo" (Folio 9953 al 9965 reverso), tenemos lo siguiente:

- Todos pasan: cuenta con antecedente registral identificado mediante folio de matrícula inmobiliaria No. 190-23587 No obstante, una vez analizada su cadena de tradición, se concluye que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.
- Montecristo cuenta con antecedente registral identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-105287 con el cual, aparentemente acredita propiedad privada como consecuencia de la inscripción en la anotación 1 del FMI, que corresponde al acto de compraventa de Antonio María Corzo Ochoa a Plinio Antonio Arias que consta en la escritura pública No 306 del 20/05/1965 otorgada en la Notaría primera de Valledupar, cumpliendo así con la segunda regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 (formula transaccional). No obstante, de la lectura de la escritura pública No 4497 del 2018/12/26 otorgada en la notaría primera de Valledupar mediante la cual el Resguardo Indígena Kankuamo adquiere el predio del señor Plinio Antonio Arias, se realiza la aclaración que lo que vende es el derecho de posesión material que el vendedor tiene y ejerce sobre las mejoras plantadas en terreno baldío, con lo cual tanto vendedor como comprador en el acuerdo de voluntades de la compraventa regido por el principio de autonomía de la voluntad aceptan el bien objeto de transferencia de dominio como una mejora, de tal suerte que el predio no cumple con las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y se entiende como una mejora con antecedente registral, plantada sobre un baldío, lo que permite su incorporación al presente procedimiento bajo las condiciones previstas por la normatividad vigente.

Que de acuerdo con los documentos que obran en el expediente y los análisis realizados, se concluye que es viable el saneamiento y segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo. En el territorio objeto de saneamiento y ampliación no se identificaron títulos de propiedad privada, mejoras, colonos, terceros ajenos a la comunidad, ni asentamientos de comunidades negras.

• Fiscales

Que, de acuerdo con la pretensión territorial presentada por el resguardo, se evidencia la existencia de dos (02) predios fiscales, incluidos dentro del área solicitada para formalización, los cuales se relacionan a continuación:

No.	Nombre	FMI	Título originario y/o debidamente inscrito	Última Escritura de compraventa	Propietario	Procedimiento

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

01	Convención	190-39638	Resolución 0044 del 1987/01/29	725 del 15/12/2005	ANT	Ampliación en traslape con el globo Constituido
02	El Engañoso	190-52578	Resolución 00175 del 1992/01/31	302 del 05/03/2014	ANT	Ampliación

Que, en cuanto a la formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con "el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria"

En consecuencia, los dos (02) predios fiscales, acreditan propiedad privada de conformidad con la primera regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, dado que provienen de títulos originarios de adjudicación por parte del estado, representado por el extinto INCORA.

En consecuencia y verificados los títulos originarios y los posteriores actos traslativos de dominio debidamente inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria, de los predios "Convención" y "El Engañoso" acreditan en debida forma la propiedad privada, lo anterior con base a los estudios de títulos realizados en el marco del procedimiento actual y de los documentos adjuntos dentro del expediente y que actualmente están en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras con destinación al saneamiento y segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo (Folios 9733 al 9743 y 9762 al 9780 reverso).

• **Propiedad privada del resguardo.**

En el marco del procedimiento de formalización territorial adelantado en favor del Resguardo Indígena Kankuamo, se identificaron veinte (20) predios de propiedad privada que se encuentran debidamente inscritos a nombre de dicha comunidad. A continuación, se relacionan los predios individualizados según la información obrante en el expediente:

No.	Nombre	FMI	Título originario y/o título debidamente inscrito	Ultima Escritura de compraventa	Procedimiento	Folios del Estudio de Títulos
1	La Higueroa	190-18686	Escritura Pública 17 del 1939-03-08	4109 del 15/12/2021	Ampliación	9597 al 9612
2	Tairona	190-33838	Resolución 01020 del 1985-08-22	2411 del 13/12/2018	Ampliación	9613 al 9627
3	Las Lagunitas No. 2	190-49515	Resolución 01988 del 1990-09-28	1483 del 1/6/2011	Ampliación	9628 al 9654

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	Nombre	FMI	Titulo originario y/o titulo debidamente inscrito	Ultima Escritura de compraventa	Procedimien to	Folios del Estudio de Títulos
4	Lote 2 - La Ceiba	190-165786	Sentencia de Prescripción del 12-12-51	2421 del 13/12/2018	Ampliación	9641al 965fddd4
5	Las Mercedes	190-60374	Resolución n 06198 del 1993-12-09	118 del 25/01/2018	Ampliación	9669 al 9682 reverso
6	Lote	190-35663	Resolución n 473 del 28-07-65	2513 del 24/11/2017	Ampliación	9701 al 9732
7	El Carnaval	190-35661	Resolución n 473 del 28-07-65	2513 del 24/11/2017	Ampliación	9733 al 9743 reverso
8	Bendición	190-27104	Escritura Pública 1820 del 1971-12-27	5082 del 24/11/2017	Ampliación	9744 al 9761 reverso
9	El Descanso	190-47230	Resolución n 01887 del 1989-09-29	290 del 6/2/2009	Ampliación	9781 al 9794 reverso
10	La Lucha	190-71488	Resolución n 00939 del 1995-03-29	2473 del 19/12/2018	Ampliación	9795 al 9807 reverso
11	El Calvario	190-60522	Resolución n 495 del 1994-02-23	2142 del 29/12/2020	Ampliación	9808 al 9825
12	El Corazón	190-39450	Resolución n 01811 del 1986-12-26	3541 del 28/12/2023	Ampliación	9826 al 9835 reverso
13	La Culpable	190-43968	Resolución n 00150 del 1988-03-10	1710 del 15/09/2009	Ampliación	9836 al 9849 reverso
14	Espíritu Santo	190-49955	Resolución n 2734 del 1990-12-31	3607 del 26/12/2022	Ampliación	9856 al 9869 reverso
15	La Esperanza	190-74272	Resolución n 01110 del 1991-07-15	707 del 30/04/2009	Ampliación	9870 al 9883 reverso
16	El Peligro	190-39492	Resolución n 012 del 1987-01-15	1166 del 13/05/2009	Ampliación	9884 al 9896 reverso

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	Nombre	FMI	Titulo originario y/o titulo debidame nte inscrito	Ultima Escritura de compraventa	Procedimien to	Folios del Estudio de Títulos
17	Sevilla	190-44677	Resolució n 00807 del 1988- 07-26	3931 del 29/12/2020	Ampliación	9909 al 9923 reverso
18	Candela	190-44281	Resolució n 341 del 1987-03- 31	4162 del 12/12/2012	Ampliación	10037 al 1050 reverso
19	La Europa	190-78307	Resolució n 130 del 03-05-59	1128 del 18/06/2019	Ampliación	9924 al 9938
20	Monte de Oro	190-49865	Resolució n 2536 del 1990-11- 30	2482 del 19/12/2018	Ampliación	9939 al 9949

Que, en cuanto a las formas de acreditar propiedad en Colombia, por medio de la Ley 160 de 1994, en su artículo 48, señala que la propiedad privada de un predio plenamente identificado se acredita con *"el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria"*

En consecuencia, de los veinte (20) predios de propiedad de la comunidad indígena, diecisiete (17) cuentan con título originario expedidos por el INCORA, acreditando propiedad privada de conformidad con la primera regla establecida en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994.

Ahora bien, los tres (3) predios restantes, provienen de títulos debidamente inscritos cumpliendo con la segunda regla establecida para acreditar propiedad privada y que corresponde a formula transaccional, en consecuencia, los predios aquí descritos acreditan la propiedad privada.

Verificados los títulos originarios o los títulos traslativos de dominio debidamente inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria –ya sean matrices o derivados–, se concluye que los veinte (20) predios descritos acreditan en debida forma la propiedad privada, lo anterior con base a los estudios de títulos realizados en el marco del procedimiento actual y de los documentos adjuntos dentro del expediente y que actualmente están en cabeza del resguardo con destinación al saneamiento y segunda ampliación del resguardo indígena Kankuamo

1.2.2- Análisis del territorio Constituido, Saneado y Ampliado por segunda vez:

El Resguardo Indígena Kankuamo se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y fue ampliado en virtud del Acuerdo No. 236 del 26 de julio de 2022 con 25008 ha + 1031 m², de la siguiente manera:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Área del Resguardo Constituido con ajuste cartográfico origen Bogotá.	24.306 ha + 2271 m ²
Área primera ampliación "Monterrey"	31 ha + 5648 m ²
Área primera ampliación y saneamiento del Resguardo origen Bogotá.	670 ha + 3112 m ²
Área total del Resguardo constituido mas primera ampliación y saneamiento	25008 ha + 1031 m ²

• **Actualización de las exclusiones del polígono formalizado.**

Que, mediante el Acuerdo 236 de 26 de julio de 2022, en el artículo primero párrafo primero se realizó la actualización de las exclusiones indicadas en la Resolución No. 12 del 10 de abril de 2003 identificando un total de 65 exclusiones; 51 predios con antecedentes registrales y 14 mejoras, distribuidos en 45 globos.

De acuerdo con lo anterior, en el marco del actual procedimiento se actualiza el total de exclusiones por las siguientes razones:

I) Dado que el ejercicio de las exclusiones que se describieron en el Acuerdo No. 236 del 26 de julio de 2022 se realizó con base a la capa catastral, los predios que se describen a continuación fueron producto del resultado del levantamiento planimétrico predial de los predios del presente procedimiento, de ahí que, el presente ajuste se actualiza con base a los insumos recolectados durante la visita técnica.

II) Sobre el predio denominado "Espíritu Santo" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-49955, que de acuerdo con el posprocesamiento de la información se encuentra ubicado como colindancia del globo constituido.

III) Sobre los predios Monte de Oro, El Corazón, El Descanso, El Engañoso, la Culpable, Sevilla y El Peligro pasan de ser exclusiones a ser predios formalizados dentro del procedimiento de ampliación y saneamiento actual.

En síntesis, dentro del globo constituido existe un total de 57 exclusiones: 43 predios con antecedentes registrales y 14 mejoras, de la siguiente manera:

Predios con antecedentes registrales excluidos en la Resolución 012 del 10/04/2023, actualizados

No.	EXCLUSIÓN	F. M. I.	NOMBRE DE PROPIETARIO	PREDIO
1	E1	190-13859	COMUNIDAD KOGUI	TIERRA GRATA
2	E4	190-49881	GUTIERREZ CARRILLO LUIS CARLOS	LA CECILIA
3	E5	190-43269	ALONSO MENDOZA LUIS MANUEL	SANTA ELENA
4	E6	190-52584	MUNIVE JOSE VICENTE	LA BATALLA
5	E7	190-57707	ARIAS LUIS GREGORIO	MEDELLIN
6	E8	190-58916	APONTE CELEDON NADIA LUCINDA Y OTROS	VILLA LUQUE
7	E8	190-42452	AMAYA TRESPALACIOS OSCAR JOAQUIN Y OTROS	CAMPAURA
8	E9	190-60072	IBARRA CASADIEGO JAIRO	LA SONRISA
9	E10	190-60086	MAESTRE ARIAS RAFAEL ENRIQUE	EL DISPLANTE
10	E13	190-46460	PACHECO CORZO LUCINA MARIA	LA MONTAÑA

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	EXCLUSIÓN	F. M. I.	NOMBRE DE PROPIETARIO	PREDIO
11	E13	190-34368	RODRIGUEZ VILLAZON JUAN MANUEL	LAS NIEVES
12	E14	190-48868	CARRILLO MAESTRE ZAIDA ROSA	EL MONTE DE CRISTO
13	E16	190-49233	MAESTRE ARIAS JOSE DEL CARMEN	LOS ANGELES
14	E19	190-53205	HERNANDEZ DE CARRILLO GLADIS BEATRIZ	LOPERENA
15	E20	190-48861	MARTINEZ VILLAZON ELBA ROSA	LA FLORIDA
16	E22	190-41236	CARRILLO RODRIGUEZ ALCIDES ENRIQUE	EL OLVIDO
17	E23	190-49954	MINDIOLA CARRILLO ADEL FRANCISCO	TARDES BELLAS
18	E24	190-50876	ARIAS MARTINEZ ARELIS INES	FRANCIA 1
19	E25	190-39200	MARTINEZ ARIAS RIGAIL ANTONIO	ANTIOQUIA
20	E26	190-50875	ARIAS MARTINEZ ARELIS INES	FRANCIA 2
21	E27	190-46922	ARIAS MAESTRE ALCIDES ALEJANDRO	DEBINGUITO
22	E27	190-48845	BLANCHAR CELSO RAFAEL	CHINGACA
23	E27	190-53775	MARTINEZ SAUL ENRIQUE	BELIZA
24	E27	190-24087	BLANCHAR CELSO RAFAEL	EL ENCANTO
25	E29	190-40767	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	EL ENCANTO
26	E31	190-46626	ARIAS PACHECO ROBERTO DE JESUS Y OTRO	LA CORUA
27	E32	190-50877	CUELLO MIELES LILIANA ESTHER	EL RINCON
28	E33	190-40182	VALDEBLANQUEZ ARIZA JULIO ENRIQUE Y OTROS	BERLIN
29	E34	190-54376	ASOCIACION PROVIVIENDA DE ATANQUEZ "APROVITA"	VILLA UNION
30	E37	190-24086	DAZA MENDOZA PEDRO ANGEL	LA NECEDAD
31	E37	190-42517	GUTIERREZ PACHECO RAFAEL FERNANDO	BARRANQUILLA
32	E38	190-46081	GUTIERREZ OÑATE JUVENAL ANTONIO	EL TEQUENDAMA
33	E39	190-32172	MEJIA ARIAS ARISMEDYS ALEJANDRA Y OTRO	MIREN BIEN
34	E40	190-47947	ARIAS DE MONTERO FELIGNA	EL PODER
35	E41	190-38046	ARIAS RINCONES MAGOLINA ROSARIO	LAS MERCEDES
36	E42	190-47577	ARIAS MARTINEZ JOSE MARIA	EL DESCANSITO
37	E43	190-49686	MONTERO HINOJOSA EMELINA MERCEDES	VILLA AMELIA
38	E45	190-48736	ARIAS DE ESTRADA LUCILA	LA ESMERALDA
39	E45	190-50230	CRISTOBAL ESTRADA ARIAS	LAS MARGARITAS
40	E45	190-50562	ESTRADA ARIAS ORLANDO	EL CIELITO
41	E46	190-29499	SOCIEDAD GUTIERREZ HINOJOSA & CIA LTDA	CAMPOMARA
42	E46	190-38730	CELFIDA GUTIERREZ	VILLA MERY

Mejoras excluidas en la Resolución 012 del 10/04/2003 – Actualizados

No.	EXCLUSIÓN	CEDULA CATAS-TRAL	NOMBRE DE PROPIETARIO	PREDIO
1	E1	00-01-0001-1029-000	PACHECO RAMON	TERRENO
2	E3	00-01-0001-1093-000	LUIS CARLOS MEJIA PUMAREJO	BARRO BLANCO

[Firma]

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	EXCLUSIÓN	CEDULA CATAS- TRAL	NOMBRE DE PROPIETA- RIO	PREDIO
3	E15	00-01-0001-0723-000	VICTOR PAULINO ALVA- RADO GIL	PERIJA
4	E27	00-01-0001-0561-000	JOSE FRANCISCO DIAZ CARRILLO	ESTADOS UNIDOS
5	E28	00-01-0001-0795-000	CARMEN MANUEL MEN- DOZA MARTINEZ	EL CHARCO DEL MONTE
6	E30	00-01-0001-0873-001	MARTINEZ RODRIGUEZ SAUL	VILLA LEONOR
7	E36	00-01-0001-0003-000	CARMEN ELOISA VIUDA DE MINDIOLA	EL MANGO
8	E44	00-01-0001-0519-000	ARIAS MARTINEZ JOSE MARIA	EL JOLON
9	E45	00-01-0001-1396-000	ALFREDO ESTRADA	LOTE DE TERRENO
10	E46	00-01-0001-1354-000	ALFREDO FUENTES	EL RANCHO DE LAS MUJERES
11	E46	00-01-0001-1353-000	AMELIA DIAZ	LOTE DE TERRENO
12	E48	00-01-0001-0585-000	DESCONOCIDO	LOTE DE TERRENO
13	E48	00-01-0001-0621-000	JOSÉ OÑATE	TERRENO
14	E48	00-01-0001-0622-000	RAFAEL ARIAS	LAS VIRGINIAS

1.3- Área total del resguardo indígena ampliado:

Que, el área ya formalizada del Resguardo Indígena Kankuamo es de VEINTICINCO MIL OCHO HECTÁREAS Y MIL TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (25008 ha + 1031 m²), que sumados con el área de la ampliación de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO HECTÁREAS Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (854 ha + 5957 m²), se obtendría la extensión total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS HECTÁREAS Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (25862 ha + 6988 m²) así:

ÍTEM	ÁREA
Globo 1 "Monterrey" Resguardo Indígena Kankuamo	31 ha + 5648 m ²
Globo 2 Resguardo Indígena Kankuamo Formalizado	24976 ha + 5383 m ²
Área Segundo Saneamiento del Resguardo	301 ha + 7818 m ²
Área Segunda Ampliación y Saneamiento del Resguardo	854 ha + 5957 m ²
Área de Segunda Ampliación Contenida en el Polígono de Constitución	362 ha + 6371 m ²
Área Total Resguardo Indígena Kankuamo Segunda Ampliación Y Saneamiento	25862 ha + 6988 m²

2.- Delimitación del área y plano del resguardo indígena:

2.1.- Que la ampliación del resguardo indígena Kankuamo se realiza con un total seis (06) globos de terreno, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, sin presencia de colonos, personas ajenas a la parcialidad, ni comunidades negras dentro del área pretendida.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

2.2.- Que los predios con los que se saneará y se ampliará por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos y, cuya área se consolidó en los planos Nos ACCTI024200014150 y ACCTI024200014151 de 2025,

2.3.- Que cotejados los Planos No. ACCTI024200014150 y ACCTI024200014151 de 2025, en el sistema de información geográfica de la ANT, se estableció que no se cruza o traslapa con otros resguardos indígenas, parcialidades indígenas, expectativas de protección ancestral del que trata el Decreto 2333 de 2014 o títulos colectivos de comunidades negras.

2.4.- Que la tenencia y distribución de la tierra en el resguardo indígena está sujeta al ejercicio del gobierno propio, la cual, deberá ser equitativa, justa y sin perjuicio de los intereses propios o ajenos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

3.- Configuración espacial del resguardo indígena constituido, saneado y ampliado:

Que la pretensión territorial de saneamiento y segunda ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo versa sobre un total de veintisiete (27) predios cuya área en total es de 1519 ha + 0146 m² (origen Bogotá), distribuidos así: tres (3) predios con destino al procedimiento administrativo de saneamiento con un área total de 301 ha + 7818 m², y veinticuatro (24) predios con destino al procedimiento administrativo de la segunda ampliación con un área total de 1217 ha + 2328 m², de los cuales siete (7) predios corresponden a áreas de ampliación en traslape con el resguardo constituido con un área total de 362 ha + 6371 m² y diecisiete (17) predios con destino a la ampliación del resguardo con un área total de 854 ha + 9557 m².

Que la configuración espacial del resguardo indígena una vez saneado y ampliado por segunda vez estará conformada por seis (06) globos de terreno discontinuos, que sumados tienen un área de 25862 ha + 6988 m², acorde con los Planos Nos ACCTI024200014150 y ACCTI024200014151 de 2025, de la siguiente manera:

GLOBO	NOMBRE	FMI	ÁREA
Globo 1	"Monterrey" Resguardo Indígena Kankuamo	190-50263	31 ha + 5648 m ²
Globo 2	Resguardo Indígena Kankuamo Formalizado	190-201571	25683 ha + 1249 m ²
	Lote De Terreno (Nicaragua)	No registra	
	Lote De Terreno (El Chorro)	No registra	
	Predio De Posesión Ancestral (Todos Pasan)	190-23587	
	Convención	190-39638	
	Lote	190-35663	
	El Carnaval	190-35661	
	Bendición	190-27104	
	La Lucha	190-71488	
	El Calvario	190-60522	
	La Europa	190-78307	
	La Higueroa	190-18686	
	Tairona	190-33838	
	Las Mercedes	190-60374	
	El Engañoso	190-43968	

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

GLOBO	NOMBRE	FMI	ÁREA
	El Descanso	190-47230	
	El Corazón	190-39450	
	La Culpable	190-43968	
	Espíritu Santo	190-49955	
	La Esperanza	190-74272	
	El Peligro	190-39492	
	Sevilla	190-44677	
	Candela	190-44281	
	Monte De Oro	190-49865	
Globo 3	"Las Lagunitas No. 2"	190-49515	73 ha + 0334 m ²
Globo 4	"Lote 2 - La Ceiba"	190-165786	40 ha + 0000 m ²
Globo 5	"Lote De Terreno (Los Laureles)"	No registra	8 ha + 2085 m ²
Globo 6	"Predio De Posesión Ancestral (Montecristo)"	190-105287	26 ha + 7672 m ²
TOTAL			25862 ha + 6988 m ²

Sobre el Globo numero dos (02) está conformado por el globo formalizado registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 190-201571 y la suma de un total de 22 predios que hacen parte de la actual expectativa, de la siguiente manera:

ID	PREDIO	CEDULA CATASTRAL	FMI	PROCESO	ÁREA
0	Resguardo Indígena Kankuamo Globo 2	NA	190-201571	Formalizado	24976 ha + 5383 m ²
1	Lote De Terreno (Nicaragua)	No registra	No registra	Saneamiento	45 ha + 2125 m ²
2	Lote De Terreno (El Chorro)	200010001000000010097000000000	No registra	Saneamiento	56 ha + 5693 m ²
5	Predio De Posesión Ancestral (Todos Pasan)	200010001000000030262000000000	190-23587	Saneamiento	200 ha + 0000 m ²
6	Convención	200010001000000030374000000000	190-39638	Ampliación en traslape con el globo constituido	110 ha + 8577 m ²
7	Lote	200010001000000011208000000000	190-35663	Ampliación en traslape con el globo constituido	30 ha + 0000 m ²

30 JUL. 2025

ACUERDO No. 504 del 2025 Hoja N°46

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

ID	PREDIO	CEDULA CATASTRAL	FMI	PRO- CESO	ÁREA
8	El Carnaval	200010001000000010279000000000.	190-35661	Ampliación en traslape con el globo constituido	20 ha + 0000 m²
9	Bendición	200010001000000011482000000000.	190-27104	Ampliación en traslape con el globo constituido	80 ha + 0000 m²
10	La Lucha	200010001000000010238000000000.	190-71488	Ampliación en traslape con el globo constituido	13 ha + 9653 m²
11	El Calvario	200010001000000011400000000000.	190-60522	Ampliación en traslape con el globo constituido	40 ha + 5774 m²
12	La Europa	200010001000000011428000000000.	190-78307	Ampliación en traslape con el globo constituido	67 ha + 2367 m²
13	La Higueroa	20001000100010197000	190-18686	Ampliación	100 ha + 0000 m²
14	Tairona	200010001000000010406000000000.	190-33838	Ampliación	67 ha + 9250 m²
15	Las Mercedes	200010001000000030299000000000.	190-60374	Ampliación	156 ha + 5578 m²
16	El Engañoso	200010001000000011245000000000.	190-52578	Ampliación	34 ha + 7048 m²
17	El Descanso	200010001000000010593000000000.	190-47230	Ampliación	59 ha + 4957 m²
18	El Corazón	200010001000000010578000000000.	190-39450	Ampliación	49 ha + 0000 m²
19	La Culpable	200010001000000010580000000000.	190-43968	Ampliación	19 ha + 0845 m²
20	Espíritu Santo	200010001000000010734000000000.	190-49955	Ampliación	43 ha + 5175 m²
21	La Esperanza	200010001000000010731000000000.	190-74272	Ampliación	74 ha + 7061 m²
22	El Peligro	200010001000000010575000000000.	190-39492	Ampliación	10 ha + 4619 m²
23	Sevilla	200010001000000010069000000000.	190-44677	Ampliación	66 ha + 7056 m²

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

ID	PREDIO	CEDULA CATASTRAL	FMI	PRO- CESO	ÁREA
24	Candela	200010001000000010045000000000	190-44281	Ampliación	6 ha + 3875 m²
25	Monte De Oro	200010001000000011038000000000	190-49865	Ampliación	18 ha + 0402 m²
Área total: 25638 ha + 1249 m²					

E. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

1.- La Ley 160 de 1994, establece esta función social garantizando la pervivencia de la comunidad y contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.

2.- Que el inciso 5 del artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, señala que "(...) la función social de la propiedad de los resguardo está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad o a la comunidad".

3.- Que, conforme a la necesidad de determinar e identificar los usos y la distribución autónoma dada por la comunidad, a las tierras solicitadas para el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras de acuerdo con los artículos 2.14.7.2.1., 2.14.7.2.2. y Artículo 2.14.7.2.3 del decreto 1071 de 2015 identificó que: (Folio 10507 reverso):

EXTENSIÓN TOTAL DEL TERRITORIO 1519 ha + 0146 m²				
Determinación del tipo de área			Cobertura por tipo de área	
Tipo de área	Áreas o tipos de cobertura	Usos	Extensión por área (ha+m²)	Porcentaje de ocupación área pretendida (%)
Áreas de explotación por unidad productiva	Herbazales, pastos y cultivos	Cultivos agrícolas, ganadería de autoconsumo y especies menores	482 ha + 8122 m²	31,78%
Áreas de manejo ambiental o ecológico	Arbustales, áreas erosionadas, bosques, vegetación secundaria, ríos y caños	Conservación, preservación y restauración	930 ha + 5120 m²	61,26%
Áreas comunales	Zonas cercanas a las vías o a los centros poblados	Viviendas, edificaciones	2 ha + 3002 m²	0,15%
Área cultural o sagrada	Arbustales, bosques, ríos y caños	Hábitat de espíritus	103 ha + 3902 m²	6,81%
TOTAL			1519 ha + 0146 m²	100,00%

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

4.- La formalización del territorio a favor del Resguardo Indígena Kankuamo cumple con la función social de la propiedad, en la medida en que garantiza el uso colectivo del suelo para fines que benefician a toda la comunidad, tales como la conservación ambiental, la protección de espacios sagrados, la producción para el autoconsumo y el fortalecimiento de su organización social y cultural. Esta forma de ocupación y uso del territorio no solo responde a las necesidades materiales del pueblo Kankuamo, sino que también preserva su identidad étnica, promueve la transmisión intergeneracional de saberes y asegura la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos presentes en el área solicitada, en consonancia con los principios constitucionales y legales que rigen los derechos de los pueblos indígenas en Colombia(Folio 10521 reverso al 10522) . Además, contribuirá directamente a la conservación y pervivencia de las nueve mil cuarenta y ocho (9.048) familias y veinticuatro mil ciento cincuenta y tres (24.153) personas que hacen parte de esta comunidad (Folio 10489).

5.- El ordenamiento y administración del territorio solicitado en ampliación se ha encaminado para que las familias que componen la comunidad del Resguardo Indígena Kankuamo tengan acceso a los recursos que este les brinda, además del cuidado de las áreas de conservación. De esta manera, el manejo del territorio es integral e incluyente con todos los integrantes de la comunidad, privilegiando la vida colectiva sobre la individual, al tiempo que conserva y preserva el territorio, tanto en cuidado como en defensa de los diferentes ecosistemas presentes.

6.- Que, actualmente, la comunidad del resguardo indígena tiene una estructura organizativa consolidada y funcional que permite el ejercicio de los usos y costumbres acordes con la tradición cultural del pueblo kankuamo y la lucha equitativa por la calidad de vida y el ejercicio de los derechos territoriales de la comunidad. Lo anterior, promueve el cumplimiento de la función social y ecológica del territorio, en tanto se está dando un uso del territorio acorde a su identidad cultural que, a su vez, favorece la protección y conservación de los recursos naturales del territorio.

7.- Que se constató que las familias que conforman esta comunidad conviven de manera armónica, haciendo un uso adecuado y aprovechamiento del área constituida y del objeto de la ampliación, acorde a sus prácticas tradicionales de producción agropecuaria, siendo estas, parte fundamental dentro de su seguridad alimentaria.

8.- Que la tierra requerida para promover los derechos, colectivos e individuales de los pueblos indígenas, según sus usos y costumbres, obedece a las particularidades de cada pueblo y comunidad, de manera que no es aplicable el parámetro de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), ya que sus criterios técnicos solo predicables para la población campesina, según la normatividad vigente.

9.- Que la ANT en la elaboración de los ESJTT, puede hacer uso de las herramientas que estime convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población, así lo afirmó la oficina jurídica en el concepto con radicado número 20205100187523 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en el marco de los procesos de formalización de territorios étnicos.

10.- Que el territorio cumple una función social esencial como espacio de reproducción cultural y espiritual, ya que en él se desarrollan prácticas tradicionales de medicina ancestral, rituales de pago, procesos de transmisión intergeneracional de conocimientos, y actividades de cohesión comunitaria, en observancia de la Ley de Origen y la cosmovisión del pueblo Kankuamo.

F. FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

8

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991 le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es, tanto la función social, como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano.

2.- Que la SDAE mediante radicado No. 202551000672521 del 28 de mayo de 2025 (Folio 10085) solicitó al director de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad del territorio pretendido.

3.- Que mediante oficio No. 31032025E2024659 remitido el 17 de julio de 2025 (folio 10671) el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegó concepto TÉCNICO FEP 18-2025" de fecha 17 de julio de 2025, conceptuando que: (Folios 10672 al 10694 reverso)

*"(...) En consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente documento, y una vez analizada la relación entre las prácticas tradicionales de la comunidad indígena del Resguardo Kankuamo y la conservación de recursos naturales de la zona, así como la necesidad de consolidación del territorio para los pueblos que allí conviven que asegure la pervivencia física y cultural de los mismos, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **CERTIFICA** el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad en el marco del proceso de ampliación del Resguardo Indígena Kankuamo, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Valledupar, departamento del Cesar. (Folio 10693 reverso).*

4.- Que, en virtud de lo anterior, a continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones acogidas en el Concepto Técnico de la Función Ecológica de la Propiedad FEP 18 - 2025 emitida por el director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Folio 10692 reverso al 10693 reverso):

- *"(...) Luego de la información recolectada a partir de la visita técnica y las entrevistas con las autoridades del Resguardo Indígena Kankuamo, se considera que la ampliación del resguardo indígena es una necesidad para las familias que allí habitan, ya que garantizaría el buen vivir de la comunidad a través de sus prácticas tradicionales basadas en la conservación y preservación de la fauna, la flora, y los distintos ecosistemas que allí conviven como la selva y los ríos, pudiendo obtener de ellos la caza y la pesca como lo ha sido tradicionalmente por muchas generaciones, a través de los ejercicios internos realizados por la comunidad.*
- *Las comunidades que conforman el Resguardo Indígena Kankuamo hacen un uso tradicional del predio objeto de ampliación conforme a su cosmovisión, sin embargo, requieren de tierra para lograr un mayor sustento, así como mejores espacios de vida que les permita conectarse con la naturaleza, siendo la pretensión territorial para la ampliación del resguardo un área estratégica por las características ambientales y culturales, de tal manera que las personas pueden realizar sus prácticas tradicionales, evitando así procesos de migración de sus integrantes por el hacinamiento y falta de espacios para el desarrollo de sus actividades productivas, culturales y sociales.*

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

- Vale la pena mencionar que la comunidad del resguardo indígena Kankuamo tiene como propósito la recuperación de su territorio ancestral para su protección y conservación como espacio de vida de alto valor ambiental y cultural, de acuerdo a lo establecido en los múltiples acuerdos territoriales con los pueblos indígenas vecinos y con lo estipulado en el Decreto 1500/2018.
- Igualmente, se hace un llamado a las instituciones garantes de facilitar la resolución dialogada de conflictos territoriales como los que se tienen con los concejos comunitarios vecinos, ya que en la actualidad se tienen algunos inconvenientes con las comunidades afrocolombianas por diferencias en torno a los procesos y aspiraciones territoriales de ambas comunidades, así como de las actividades productivas que se realizan como la minería y que afectan algunos de los afluentes hídricos de la región.
- Desde lo biológico, la información expuesta en este documento ha hecho evidente el valor de la biodiversidad que habita el territorio actual del resguardo y la zona de la expectativa de ampliación. La disponibilidad de áreas de manejo ambiental y ecológico como bosques, y fuentes hídricas con las que cuentan los predios de la pretensión son fundamentales para el mantenimiento de las prácticas tradicionales. En los bosques, fuentes hídricas y el territorio en general, se encuentran parte de los sitios sagrados.
- La formalización de la pretensión territorial del resguardo indígena es fundamental para garantizar la conservación de los ecosistemas presentes, pues en la proyección de la comunidad, se encuentra la conservación y preservación de las coberturas vegetales y fuentes hídricas, así como lograr un desarrollo de seguridad alimentaria y de subsistencia, siendo esta pretensión fundamental por el aprovechamiento de recursos esenciales para la continuidad de sus costumbres y prácticas ancestrales.
- Los habitantes del resguardo con la ampliación del área del territorio adquieren un mayor compromiso con el ambiente y con la población en sí misma, de manera que se hace importante la continuidad en la ejecución de los proyectos productivos sostenibles en el resguardo, con el fin de garantizar el autoabastecimiento de la población actual y de sus futuras generaciones, así como de programas y proyectos de conservación y protección del área de ampliación. De igual forma, las acciones del Estado deben orientarse a emprender acciones que mitiguen los efectos adversos sobre ecosistemas estratégicos, producto de la colonización.
- El predio objeto de ampliación por parte del resguardo indígena Kankuamo, el cual se caracteriza por ubicarse en los pisos térmicos cálido, templado y frío; en las zonas de vida bosque seco tropical (bs-T), bosque húmedo premontano (bh-PM) y bosque muy húmedo montano bajo (bmh-PM). El bosque seco tropical es uno de los ecosistemas más vulnerables que existe en la zona, y se encuentra traslapado con la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta en un área total de 1370 ha + 0545 m², es decir ocupa un 90,35% del área total de la pretensión. De estas, 382 ha + 6154 m² son de zonificación tipo A (Áreas que garantizan el mantenimiento de procesos ecológicos esenciales, como la regulación hídrica y

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

climática, la protección del suelo y la biodiversidad) correspondientes a 25,23%; 135 ha 0959 m² son de tipo B (Áreas con coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal, mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos) correspondientes al 8,91%; y 852 ha + 3422 m² son áreas previas de decisión de ordenamiento (56,21%).

- Al presentarse traslape con la reserva forestal de la ley 2 de 1959 en la zona A, la cual establece para el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, se recomienda a la comunidad y autoridades respetar los usos y manejos establecidos para este tipo de zonificación con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos ecológicos de la región, conservar y preservar la diversidad biológica y asegurar la oferta de servicios ecosistémicos.
- En ese sentido, las acciones desarrolladas por el resguardo indígena en el territorio deberán corresponder con los usos y manejos técnicos y legales del suelo definidas por las autoridades ambientales competentes, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos.
- Se recomienda a la comunidad del resguardo indígena Kankuamo, continuar con su trabajo articulado con la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Parques nacionales y demás entidades locales, en las actividades orientadas a la conservación de los componentes ecológicos del territorio, así como solicitar capacitaciones para la implementación de buenas prácticas de desarrollo sostenible sobre este.
- Avanzar, en conjunto con los 4 pueblos indígenas de la sierra y las autoridades ambientales, con la implementación del decreto 1500/2018 el cual es una expresión concreta del reconocimiento del Estado colombiano a los derechos territoriales, espirituales y culturales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Mas allá de una herramienta legal, este decreto representa un acto de reparación histórica y una apuesta por la convivencia entre visiones del mundo, en la cual el cuidado de la vida, el territorio y la espiritualidad indígena son centrales para el futuro común.
- Se recomienda que las actividades tradicionales de producción se llevan a cabo respetando las franjas de protección hídrica, los bosques asociados a estas y que se realicen de forma asociativa con la vegetación presente en el territorio. Vale la pena anotar, de igual forma, que el resguardo adquiere una responsabilidad y compromiso de cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de sus territorios en el marco de la Constitución política de 1991 (artículo 58) y las leyes 160 de 1994 y 99 de 1993, en el Decreto 2164 de 1995 y en el decreto 1275 de 2024. (...) (Folio 10693 reverso).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR los linderos con efectos registrales del predio denominado Las Mercedes identificado con FMI No 190-60374 ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar quedando de la siguiente manera, según levantamiento planimétrico predial realizado por la Agencia Nacional de Tierras, tal como a continuación se indica:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LAS MERCEDES** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000030299000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **190-60374** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 156 ha + 5578 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS**POR EL NORTE**

Lindero 1: Inicia en el punto número 104 de coordenadas planas N= 1664723.61 m, E= 1081395.46 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 263.00 m, hasta encontrar el punto número 602 de coordenadas planas N= 1664673.28 m, E= 1081651.73 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 602, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1106.64 m, pasando por los puntos número 603 de coordenadas planas N= 1664461.75 m, E= 1081669.64 m, punto número 604 de coordenadas planas N= 1664324.45 m, E= 1081779.45 m, punto número 605 de coordenadas planas N= 1664140.96 m, E= 1082028.16 m, punto número 606 de coordenadas planas N= 1664126.04 m, E= 1082190.98 m, punto número 607 de coordenadas planas N= 1664077.73 m, E= 1082255.92 m, hasta encontrar el punto número 608 de coordenadas planas N= 1664027.60 m, E= 1082404.06 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 608, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 74.56 m, hasta encontrar el punto número 103 de coordenadas planas N= 1664045.37 m, E= 1082476.47 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 103, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 450.25 m, pasando por los puntos número 609 de coordenadas planas N= 1663993.79 m, E= 1082472.13 m, punto número 610 de coordenadas planas N= 1663927.81 m, E= 1082398.45 m, punto número 611 de coordenadas planas N= 1663843.16 m, E= 1082267.21 m, hasta encontrar el punto número 612 de coordenadas planas N= 1663721.75 m, E= 1082192.16 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 612, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 54.54 m, hasta encontrar el punto número 613 de coordenadas planas N= 1663723.32 m, E= 1082137.65 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 613, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 138.08 m, hasta encontrar el punto número 614 de coordenadas planas N= 1663586.72 m, E= 1082137.71 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 614, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 288.96 m, pasando por el punto número 615 de coordenadas planas N= 1663521.58 m, E= 1082160.98 m, hasta encontrar el punto número 616 de coordenadas planas N= 1663331.11 m, E= 1082270.64 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 616, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 382.68 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 617 de coordenadas planas N= 1663136.93 m, E= 1082173.58 m, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 1662974.45 m, E= 1082141.60 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio de la señora Delys Maestre.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 102, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 148.05 m, hasta encontrar el punto número 618 de coordenadas planas N= 1663022.13 m, E= 1082001.44 m, colindando con el predio de la señora Delys Maestre.

Del punto número 618, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 332.84 m, colindando con el predio de la señora Delys Maestre, hasta encontrar el punto número 619 de coordenadas planas N= 1662815.78 m, E= 1081740.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Delys Maestre y el predio del señor José Joaquín Torres.

Lindero 3: Inicia en el punto número 619, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 512.26 m, hasta encontrar el punto número 620 de coordenadas planas N= 1662651.75 m, E= 1081255.04 m, colindando con el predio del señor José Joaquín Torres.

Del punto número 620, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 161.94 m, colindando con el predio del señor José Joaquín Torres, hasta encontrar el punto número 107 de coordenadas planas N= 1662752.66 m, E= 1081131.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Joaquín Torres y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 107, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 286.95 m, hasta encontrar el punto número 621 de coordenadas planas N= 1663038.80 m, E= 1081153.15 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 621, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 211.12 m, hasta encontrar el punto número 622 de coordenadas planas N= 1663245.12 m, E= 1081108.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 622, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 369.36 m, hasta encontrar el punto número 623 de coordenadas planas N= 1663609.22 m, E= 1081170.24 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 623, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 347.09 m, pasando por el punto número 624 de coordenadas planas N= 1663771.27 m, E= 1081121.52 m, hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N=

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

1663941.62 m, E= 1081070.31 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 106, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 116.29 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Arroyo La Pedraza, hasta encontrar el punto número 625 de coordenadas planas N= 1664028.28 m, E= 1081147.86 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 625, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 32.70 m, hasta encontrar el punto número 626 de coordenadas planas N= 1664055.85 m, E= 1081130.26 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 626, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 523.69 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Arroyo La Pedraza, pasando por los puntos número 627 de coordenadas planas N= 1664133.34 m, E= 1081262.95 m, punto número 628 de coordenadas planas N= 1664179.64 m, E= 1081465.38 m, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas planas N= 1664220.70 m, E= 1081621.94 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 105, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 557.44 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 629 de coordenadas planas N= 1664354.34 m, E= 1081568.55 m, punto número 630 de coordenadas planas N= 1664555.82 m, E= 1081466.31 m, punto número 631 de coordenadas planas N= 1664613.33 m, E= 1081460.84 m, hasta encontrar el punto número 104 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble denominado "LAS MERCEDES" es de: 156 ha + 5578 m².

ARTICULO SEGUNDO: SANEAR el Resguardo Indígena Kankuamo con tres (03) mejoras, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, que corresponden a 301 ha + 7818 m² identificados de la siguiente manera:

No.	Nombre de la mejora	FMI	Área	Titular de derecho	EP de compra por parte de la comunidad
01	Predio De Posesión Ancestral (Todos Pasan)	190-23587	200 ha + 0000 m ²	Resguardo indígena Kankuamo	3088 del 23/11/2010
02	Lote De Terreno (Nicaragua)	No registra	45 ha + 2125 m ²	Resguardo indígena Kankuamo	706 del 30/04/2009
03	Lote De Terreno (El Chorro)	No registra	56 ha + 5893 m ²	Resguardo indígena Kankuamo	914 del 03/06/2011
Área total			301 ha + 7818 m²		

ARTICULO TERCERO: AMPLIAR POR SEGUNDA VEZ el resguardo indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, que sumada con el área formalizada en el Acuerdo 236 del 26 de julio de 2022 cuya extensión es de veinticinco mil ocho hectáreas y mil treinta y un metros cuadrados (25008 ha + 1031 m²) comprende un área total superficial de **veinticinco mil ochocientos sesenta y dos hectáreas y seis mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (25862 ha + 6988 m²)** según los planos Nos ACCTI024200014150 y ACCTI024200014151 de 2025,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

El área objeto de la ampliación se discrimina de la siguiente manera:

Área de ampliación del resguardo	854 ha + 5957 m²
---	-------------------------

Se encuentra compuesto por 17 predios; dos (02) mejoras, un (01) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y catorce (14) predios de propiedad privada del resguardo localizados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, predios que fueron identificados en campo y cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos, individualizado de la siguiente manera:

No.	Nombre del predio o mejora	FMI	Área	EP de compra (Entidad o resguardo)	Titular de derecho (VUR)	Naturaleza Jurídica
1	La Higueroa	190-18686	100 ha + 0000 m²	4109 del 15/12/2021	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
2	Tairona	190-33838	67 ha + 9250 m²	2411 del 13/12/2018	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
3	Las Lagunitas No. 2	190-49515	73 ha + 0334 m²	1483 del 01/06/2011	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
4	Lote 2 - La Ceiba	190-185786	40 ha + 0000 m²	2421 del 13/12/2018	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
5	Las Mercedes	190-60374	156 ha + 5578 m²	118 del 25/01/12	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
6	El Engañoso	190-52578	34 ha + 7048 m²	302 del 05/03/2014	ANT	Fiscal
7	El Descanso	190-47230	59 ha + 4957 m²	290 del 06/02/2009	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
8	El Corazón	190-39450	49 ha + 0000 m²	3541 del 28/12/2023	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
9	La Culpable	190-43968	19 ha + 0845 m²	1710 del 15/09/2009	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
10	Espíritu Santo	190-49955	43 ha + 5175 m²	3607 del 26/12/2022	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
11	La Esperanza	190-74272	74 ha + 7061 m²	707 del 30/04/2009	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
12	El Peligro	190-39492	10 ha + 4619 m²	1166 del 13/05/2009	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
13	Sevilla	190-44677	66 ha + 7056 m²	3931 del 29/12/2020	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
14	Candela	190-44281	6 ha + 3875 m²	4162 del 12/12/2012	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
15	Monte de Oro	190-49865	18 ha + 0402 m²	2482 del 19/12/2018	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo

8

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

No.	Nombre del predio o mejora	FMI	Área	EP de compra (Entidad o resguardo)	Titular de derecho (VUR)	Naturaleza Jurídica
16	Lote De Terreno (Los Laureles)	NA	8 ha + 2085 m²	Sin información	R.I. Kankuamo	Mejoras sobre baldíos
17	Predio De Posesión Ancestral (Montecristo)	190-105287	26 ha + 7672 m²	4497 del 26/12/2018	R.I. Kankuamo	Mejoras con antecedentes registrales

Área de predios contenidos en el polígono del resguardo formalizado:

Área de predios contenida en el polígono del resguardo formalizado	362 ha + 6371 m²
---	-------------------------

Se encuentra compuesto por 07 predios; un (01) predio de propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y seis (06) predios de propiedad privada del resguardo localizados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, predios que fueron identificados en campo y cuentan con levantamiento planimétrico-predial y redacción técnica de linderos, individualizados de la siguiente manera:

No.	Nombre del predio o mejora	FMI	Área	EP de compra (Entidad o resguardo)	Titular de derecho (VUR)	Naturaleza Jurídica
1	Convención	190-39638	110 ha + 8577 m²	725 del 15/12/2005	ANT	Fiscal
2	Lote	190-35663	30 ha + 0000 m²	2513 del 24/11/2017	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
3	El Carnaval	190-35661	20 ha + 0000 m²	2513 del 24/11/2017	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
4	Bendición	190-27104	80 ha + 0000 m²	5082 del 24/11/2017	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
5	La Lucha	190-71488	13 ha + 9653 m²	2473 del 19/12/2018	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
6	El Calvario	190-60522	40 ha + 5774 m²	2142 del 29/12/2020	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo
7	La Europa	190-78307	67 ha + 2367 m²	1128 del 18/06/2019	R.I. Kankuamo	Propiedad privada del resguardo

El área referida en este ítem corresponde a una transferencia de derechos reales en registro al resguardo indígena, toda vez, que su área ya se encuentra sumada en la Resolución No. 012 del 10 de abril del 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente saneamiento y segunda ampliación de Resguardo Indígena Kankuamo, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada conforme a la Ley 160 de 1994, distintos a los que por el presente acto administrativo se formalizan en calidad de resguardo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El área objeto de ampliación y saneamiento del resguardo indígena excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

arroyos y lagos, que integra la ronda hídrica, por ser un bien de uso público, inalienable e imprescriptible de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, y que hasta el momento no ha sido delimitado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

PARÁGRAFO TERCERO: En ninguna circunstancia se podrá interpretar que la ampliación y saneamiento del resguardo indígena está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición de la Resolución No.12 de 10 de abril de 2003 del extinto INCORA y el Acuerdo 236 del 26 julio de 2022 de la ANT.

ARTICULO CUARTO: ACTUALIZAR las exclusiones realizadas en la Resolución 012 de fecha 10 de abril de 2003 y el Acuerdo 236 del 26 de julio de 2022 al polígono formalizado del Resguardo Indígena Kankuamo, de conformidad con las consideraciones contempladas en el numeral 1.2.2 del acápite SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA del presente Acto administrativo, para lo cual se tendrá que la cantidad de predios y mejoras excluidas será de 46 (agrupadas en 45 globos) los cuales hacen parte de la redacción técnica de linderos del globo No. 2, de la siguiente manera:

LINDEROS TÉCNICOS DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y MEJORAS EXCLUIDAS DEL ÁREA DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO CONSTITUIDO (RESOLUCIÓN 012 DE 10 /04/2003), SANEAMIENTO Y AMPLIACIÓN

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E1 GLOBO DE TERRENO QUE CONFORMAN LOS PREDIOS TIERRA GRATA y TERRENO y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010435000 Y 20001000100011029000 respectivamente folio de matrícula inmobiliaria 190-13859 y NA ubicados en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento de CESAR; con un área total 54 ha + 8272 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 70: Inicia en punto número 170 de coordenadas planas N= 1678405.59 m, E= 1081468.57 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 1726.66 m, pasando por los puntos número 171 de coordenadas planas N= 1678669.26 m, E= 1082070.22 m, punto número 172 de coordenadas planas N= 1679046.72 m, E= 1082274.56 m, hasta encontrar el punto número 173 de coordenadas planas N= 1679421.18 m, E= 1082770.07 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 173, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 876.19 m, hasta encontrar el punto número 174 de coordenadas planas N= 1678551.49 m, E= 1082721.94 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 174, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1488.20 m, pasando por el punto número 175 de coordenadas planas N= 1677679.95 m, E= 1082533.68 m, hasta encontrar el punto número 176 de coordenadas planas N= 1677407.06 m, E= 1082257.71 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 176, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1392.69 m, pasando por los puntos número 177 de coordenadas planas N= 1677069.02 m, E= 1082050.64 m, punto número 178 de coordenadas planas N= 1676771.00 m, E= 1081590.13 m, hasta encontrar el punto número 179 de coordenadas planas N= 1676754.47 m, E= 1081198.12 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 179, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 473.08 m, hasta encontrar el punto número 180 de coordenadas planas N= 1677185.46 m, E= 1081300.97 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 180, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 682.30 m, hasta encontrar el punto número 181 de coordenadas planas N= 1677814.15 m, E= 1081162.90 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 181, sentido general Sureste, en línea quebrada y en una distancia de 276.70 m, hasta encontrar el punto número 182 de coordenadas planas N= 1677808.46 m, E= 1081439.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 182, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 660.68 m, hasta encontrar el punto número 170, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E3 BARRO BLANCO y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100011093000 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda ATANQUEZ; del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 222 ha + 6064 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 71: Inicia en punto número 170 de coordenadas planas N= 1678405.59 m, E= 1081468.57 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 1726.66 m, pasando por los puntos número 171 de coordenadas planas N= 1678669.26 m, E= 1082070.22 m, punto número 172 de coordenadas planas N= 1679046.72 m, E= 1082274.56 m, hasta encontrar el punto número 173 de coordenadas planas N= 1679421.18 m, E= 1082770.07 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 173, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 876.19 m, hasta encontrar el punto número 174 de coordenadas planas N= 1678551.49 m, E= 1082721.94 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 174, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1488.20 m, pasando por el punto número 175 de coordenadas planas N= 1677679.95 m, E= 1082533.68 m, hasta encontrar el punto número 176 de coordenadas planas N= 1677407.06 m, E= 1082257.71 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL SUR

Del punto número 176, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1392.69 m, pasando por los puntos número 177 de coordenadas planas N= 1677069.02 m, E= 1082050.64 m, punto número 178 de coordenadas planas N= 1676771.00 m, E= 1081590.13 m, hasta encontrar el punto número 179 de coordenadas planas N= 1676754.47 m, E= 1081198.12 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 179, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 473.08 m, hasta encontrar el punto número 180 de coordenadas planas N= 1677185.46 m, E= 1081300.97 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 180, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 682.30 m, hasta encontrar el punto número 181 de coordenadas planas N= 1677814.15 m, E= 1081162.90 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 181, sentido general Sureste, en línea quebrada y en una distancia de 276.70 m, hasta encontrar el punto número 182 de coordenadas planas N= 1677808.46 m, E= 1081439.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 182, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 660.68 m, hasta encontrar el punto número 170, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E4 LA CECILIA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100011388000 folio de matrícula inmobiliaria 190-49881 ubicado en la vereda ATANQUEZ; del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 7 ha + 7188 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL ESTE

Lindero 72: Inicia en el punto número 183 de coordenadas planas N= 1680932.75 m, E= 1082466.85 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 498.14 m, hasta encontrar el punto número 184 de coordenadas planas N= 1680517.31 m, E= 1082630.73 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 184, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 179.14 m, hasta encontrar el punto número 185 de coordenadas planas N= 1680593.77 m, E= 1082472.88 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 185, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 274.39 m, hasta encontrar el punto número 186 de coordenadas planas N= 1680453.77 m, E= 1082242.89 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

[Firma]

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL OESTE

Del punto número 186, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 553.02 m, hasta encontrar el punto número 183, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E5 SANTA ELENA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010579000 folio de matrícula inmobiliaria 190-43269 ubicado en la vereda ATANQUEZ; del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 84 ha + 6813 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 73: Inicia en el punto número 197 de coordenadas planas N= 1681157.21 m, E= 1084875.04 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 826.00 m, hasta encontrar el punto número 198 de coordenadas planas N= 1681335.82 m, E= 1085664.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 198, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 532.45 m, hasta encontrar el punto número 199 de coordenadas planas N= 1681125.83 m, E= 1086144.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 199, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 405.06 m, hasta encontrar el punto número 200 de coordenadas planas N= 1680721.84 m, E= 1086160.83 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 200, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1213.27 m, pasando por el punto número 201 de coordenadas planas N= 1680599.83 m, E= 1085760.84 m, hasta encontrar el punto número 202 de coordenadas planas N= 1680140.66 m, E= 1085146.06 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 202, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 352.31 m, hasta encontrar el punto número 203 de coordenadas planas N= 1680479.82 m, E= 1085058.85 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 203, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 333.97 m, hasta encontrar el punto número 204 de coordenadas planas N= 1680633.82 m, E= 1085352.84 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 204, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 781.76 m, hasta encontrar el punto número 197, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E6 LA BATALLA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100011125000 folio de matrícula inmobiliaria 190-52584 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 51 ha + 0053 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 74: Inicia en el punto número 205 de coordenadas planas N= 1676535.71 m, E= 1083681.16 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 371.06 m, hasta encontrar el punto número 206 de coordenadas planas N= 1676466.90 m, E= 1084022.26 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 206, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 1476.41 m, pasando por los puntos número 207 de coordenadas planas N= 1676145.53 m, E= 1084070.01 m, punto número 208 de coordenadas planas N= 1675991.26 m, E= 1084477.76 m, hasta encontrar el punto número 209 de coordenadas planas N= 1675686.66 m, E= 1085072.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 209, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 233.98 m, hasta encontrar el punto número 210 de coordenadas planas N= 1675461.78 m, E= 1085008.38 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 210, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 508.08 m, hasta encontrar el punto número 211 de coordenadas planas N= 1675735.20 m, E= 1084626.64 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 211, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 639.00 m, hasta encontrar el punto número 212 de coordenadas planas N= 1675295.70 m, E= 1084280.77 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 212, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 1403.69 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 213 de coordenadas planas N= 1675947.37 m, E= 1083997.04 m, hasta encontrar el punto número 205, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E7 MEDELLÍN y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010319000 folio de matrícula inmobiliaria 190-57707 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 124 ha +

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

0008 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 75: Inicia en el punto número 214 de coordenadas planas N= 1674982.28 m, E= 1084460.68 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 953.30 m, hasta encontrar el punto número 215 de coordenadas planas N= 1674990.36 m, E= 1085384.21 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 215, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 737.34 m, hasta encontrar el punto número 216 de coordenadas planas N= 1674815.93 m, E= 1086063.81 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 216, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 747.16 m, hasta encontrar el punto número 217 de coordenadas planas N= 1674271.34 m, E= 1085558.01 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 217, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 198.20 m, hasta encontrar el punto número 218 de coordenadas planas N= 1674328.38 m, E= 1085373.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 218, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 620.57 m, hasta encontrar el punto número 219 de coordenadas planas N= 1673823.98 m, E= 1085025.74 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 219, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 531.45 m, hasta encontrar el punto número 220 de coordenadas planas N= 1673759.73 m, E= 1085545.68 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 220, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 192.27 m, hasta encontrar el punto número 221 de coordenadas planas N= 1673588.87 m, E= 1085457.52 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 221, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 781.54 m, hasta encontrar el punto número 222 de coordenadas planas N= 1673693.35 m, E= 1084700.28 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 222, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 431.19 m, hasta encontrar el punto número 223 de coordenadas planas N= 1674121.71 m, E= 1084729.55 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 223, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 361.81 m, hasta encontrar el punto número 224 de coordenadas planas N= 1674249.32 m, E= 1084428.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 224, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 524.27 m, hasta encontrar el punto número 225 de coordenadas planas N= 1674676.72 m, E= 1084698.72 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 225, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 417.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 214, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E8 GLOBO DE TERRENO QUE CONFORMAN LOS PREDIOS VILLA LUQUE Y CAMPAURA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010313000 Y 20001000100010314000 respectivamente folio de matrícula inmobiliaria 190-58916 y 190-42452 respectivamente ubicado en la vereda ATANQUEZ; del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 57 ha + 9417 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 76: Inicia en el punto número 226 de coordenadas planas N= 1675279.39 m, E= 1086614.39 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 660.77 m, hasta encontrar el punto número 227 de coordenadas planas N= 1675369.64 m, E= 1087208.23 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 227, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 252.69 m, hasta encontrar el punto número 228 de coordenadas planas N= 1675202.29 m, E= 1087391.92 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 228, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 760.81 m, hasta encontrar el punto número 229 de coordenadas planas N= 1674485.49 m, E= 1087618.39 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 229, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 282.77 m, hasta encontrar el punto número 230 de coordenadas planas N= 1674226.36 m, E= 1087513.38 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 230, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 1043.24 m, pasando por el punto número 231 de coordenadas planas N= 1674656.10 m, E= 1087244.32 m, hasta encontrar el punto número 232 de coordenadas planas N= 1674657.89 m, E= 1086779.55 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

[Firma]

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 232, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 720.60 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 226, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E9 LA SONRISA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010366000 folio de matrícula inmobiliaria 190-60072 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 3 ha + 8325 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 77: Inicia en el punto número 233 de coordenadas planas N= 1673845.74 m, E= 1087730.78 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 265.95 m, hasta encontrar el punto número 234 de coordenadas planas N= 1673782.34 m, E= 1087989.07 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 234, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 219.62 m, hasta encontrar el punto número 235 de coordenadas planas N= 1673659.07 m, E= 1088170.77 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 235, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 71.82 m, hasta encontrar el punto número 236 de coordenadas planas N= 1673632.41 m, E= 1088105.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 236, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 450.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 237 de coordenadas planas N= 1673697.75 m, E= 1087954.14 m, hasta encontrar el punto número 238 de coordenadas planas N= 1673786.17 m, E= 1087683.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 238, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 75.79 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 233, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E10 EL DISPLANTE y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100011322000 folio de matrícula inmobiliaria 190-60083 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 10 ha + 7078 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

30 JUL. 2025

ACUERDO No. 504 del 2025 Hoja N°65

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL NORTE

Lindero 78: Inicia en el punto número 239 de coordenadas planas N= 1673107.08 m, E= 1086022.40 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 184.61 m, hasta encontrar el punto número 240 de coordenadas planas N= 1672975.91 m, E= 1086150.70 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 240, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 584.05 m, hasta encontrar el punto número 241 de coordenadas planas N= 1672553.64 m, E= 1085752.70 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 241, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 181.94 m, hasta encontrar el punto número 242 de coordenadas planas N= 1672523.79 m, E= 1085578.63 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 242, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 736.19 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 239, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E13 GLOBO DE TERRENO FORMADO POR LOS PREDIOS LA MONTAÑA, LAS NIEVES y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100011235000, 20001000100010565000, respectivamente folio de matrícula inmobiliaria 190-46460, 190-34368, ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR, levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 28 ha + 1501 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 79: Inicia en el punto número 252 de coordenadas planas N= 1670942.66 m, E= 1084521.67 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 253.01 m, hasta encontrar el punto número 253 de coordenadas planas N= 1670894.91 m, E= 1084768.62 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 253, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 713.02 m, hasta encontrar el punto número 254 de coordenadas planas N= 1671500.43 m, E= 1085102.15 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 254, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 101.06 m, hasta punto número 255 de coordenadas planas N= 1671431.36 m, E= 1085175.92 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 255, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1398.11 m, pasando por los puntos número 256 de coordenadas planas N= 1671034.69 m, E= 1085115.51 m, punto número 257 de coordenadas planas N= 1670807.14 m, E= 1084786.03 m, hasta encontrar el punto número 258 de coordenadas planas N= 1670221.06 m, E= 1084733.80 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 258, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 251.73 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 1670214.62 m, E= 1084483.12 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 251, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 753.23 m, hasta encontrar el punto número 252 de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E14 EL MONTE DE CRISTO y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010209000 folio de matrícula inmobiliaria 190-48868 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura DIRECTO, y con un área total de 30 ha + 4133 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORESTE

Lindero 80: Del punto número 277 de coordenadas planas N= 1667001.65 m, E= 1083259.14 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 1159.60 m, pasando por el punto número 278 de coordenadas planas N= 1666476.76 m, E= 1083885.28 m, hasta encontrar el punto número 279 de coordenadas planas N= 1666217.73 m, E= 1084031.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 279, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 523.68 m, hasta encontrar el punto número 280 de coordenadas planas N= 1666075.16 m, E= 1083659.24 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 280, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1018.12 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 277, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E15 PERIJA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010723000 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 24 ha +

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 288, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 533.28 m, hasta encontrar el punto número 289 de coordenadas planas N= 1669573.29 m, E= 1080439.52 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 289, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 497.38 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 286, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E19 LA LOPERENA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010743000 folio de matrícula inmobiliaria 190-53205 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 13 ha + 5303 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 83: Inicia en el punto número 290 de coordenadas planas N= 1670866.82 m, E= 1078654.50 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 387.80 m, hasta encontrar el punto número 291 de coordenadas planas N= 1670736.84 m, E= 1079015.37 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 291, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 320.86 m, hasta encontrar el punto número 292 de coordenadas planas N= 1670460.23 m, E= 1079144.95 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 292, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 584.14 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 293 de coordenadas planas N= 1670476.41 m, E= 1078895.29 m, hasta encontrar el punto número 294 de coordenadas planas N= 1670607.88 m, E= 1078602.11 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 294, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 265.47 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 290, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E20 LA FLORIDA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010757000 folio de matrícula inmobiliaria 190-48861 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área

[Firma]

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

6217 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 81: Inicia en el punto número 281 de coordenadas planas N= 1669439.02 m, E= 1080959.27 m, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 680.38 m, hasta encontrar el punto número 282 de coordenadas planas N= 1669708.64 m, E= 1081574.79 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 282, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 78.27 m, hasta encontrar el punto número 283 de coordenadas planas N= 1669659.00 m, E= 1081635.31 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SURESTE

Del punto número 283, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 1226.18 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 284 de coordenadas planas N= 1668946.94 m, E= 1080945.78 m, hasta encontrar el punto número 285 de coordenadas planas N= 1668875.51 m, E= 1080725.56 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 285, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 610.80 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo. Hasta encontrar el punto número 281, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E16 LOS ÁNGELES y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010288000 folio de matrícula inmobiliaria 190-49233 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 20 ha + 7561 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 82: Inicia en el punto número 286 de coordenadas planas N= 1670046.22 m, E= 1080545.20 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 379.17 m, hasta encontrar el punto número 287 de coordenadas planas N= 1670076.10 m, E= 1080917.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 287, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 404.65 m, hasta encontrar el punto número 288 de coordenadas planas N= 1669681.58 m, E= 1080953.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

total de 6 ha + 2135 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 84: Inicia en punto número 295 de coordenadas planas N= 1671212.88 m, E= 1079488.63 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 299.20 m, hasta encontrar el punto número 296 de coordenadas planas N= 1671088.00 m, E= 1079747.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 296, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 321.91 m, hasta encontrar el punto número 297 de coordenadas planas N= 1670810.52 m, E= 1079586.50 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 297, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 149.50 m, hasta encontrar el punto número 298 de coordenadas planas N= 1670718.28 m, E= 1079470.02 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 298, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 497.95 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 295, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E22 EL OLVIDO y catastralmente con NUPRE / Número predial N/R folio de matrícula inmobiliaria 190-41236 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 15 ha + 6613 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 85: Inicia en el punto número 305 de coordenadas planas N= 1671417.92 m, E= 1078389.01 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 390.35 m, pasando por punto número 306 de coordenadas planas N= 1671511.66 m, E= 1078549.53 m, hasta encontrar el punto número 307 de coordenadas planas N= 1671537.25 m, E= 1078682.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 307, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 393.58 m, hasta encontrar el punto número 308 de coordenadas planas N= 1671150.97 m, E= 1078678.68 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

8

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 308, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 56.98 m, hasta encontrar el punto número 309 de coordenadas planas N= 1671163.06 m, E= 1078625.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 309, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 217.18 m, hasta encontrar el punto número 310 de coordenadas planas N= 1670949.75 m, E= 1078588.56 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 310, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 235.20 m, hasta encontrar el punto número 311 de coordenadas planas N= 1670945.09 m, E= 1078356.74 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 311, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 511.91 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por punto número 312 de coordenadas planas N= 1671103.29 m, E= 1078387.50 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 305, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E23 TARDES BELLAS y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010726000 folio de matrícula inmobiliaria 190-49954 ubicado en la vereda GUATAPURÍ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 6 ha + 3887 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 86: Inicia en el punto número 313 de coordenadas planas N= 1671366.73 m, E= 1077673.38 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 208.56 m, hasta encontrar el punto número 314 de coordenadas planas N= 1671491.77 m, E= 1077788.99 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 314, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 367.52 m, hasta encontrar el punto número 315 de coordenadas planas N= 1671204.48 m, E= 1078007.89 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 315, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 245.25 m, hasta encontrar el punto número 316 de coordenadas planas N= 1671105.45 m, E= 1077790.22 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 316, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 298.60 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 313, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E24 FRANCIA 1 y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100011389000 folio de matrícula inmobiliaria 190-50876 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 4 ha + 4189 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 87: Inicia en el punto número 317 de coordenadas planas N= 1672407.15 m, E= 1077173.58 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 481.37 m, pasando por el punto número 318 de coordenadas planas N= 1672377.93 m, E= 1077375.85 m, hasta encontrar el punto número 319 de coordenadas planas N= 1672266.99 m, E= 1077619.21 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 319, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 130.19 m, hasta encontrar el punto número 320 de coordenadas planas N= 1672202.33 m, E= 1077515.33 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 320, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 383.85 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 321 de coordenadas planas N= 1672268.16 m, E= 1077377.38 m, hasta encontrar el punto número 322 de coordenadas planas N= 1672311.61 m, E= 1077153.86 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 322, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 97.55 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 317, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E25 ANTIOQUIA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010584000 folio de matrícula inmobiliaria 190-39200 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 5 ha + 8574 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Lindero 88: Inicia en el punto número 329 de coordenadas planas N= 1672999.65 m, E= 1076121.51 m, en línea quebrada sentido Sureste, en una distancia de 290.46 m, hasta encontrar el punto número 330 de coordenadas planas N= 1672819.73 m, E= 1076338.05 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 330, en línea quebrada sentido Suroeste, en una distancia de 297.15 m, hasta encontrar el punto número 331 de coordenadas planas N= 1672555.08 m, E= 1076230.04 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 331, en línea quebrada sentido Noroeste, en una distancia de 185.14 m, hasta encontrar el punto número 332 de coordenadas planas N= 1672714.82 m, E= 1076139.08 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 332, en línea quebrada sentido Noroeste, en una distancia de 287.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 329, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E26 FRANCIA 2 y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010711000 folio de matrícula inmobiliaria 190-50875 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 6 ha + 2983 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 89: Inicia en el punto número 323 de coordenadas planas N= 1672774.59 m, E= 1077459.38 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 154.52 m, hasta encontrar el punto número 324 de coordenadas planas N= 1672771.88 m, E= 1077604.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 324, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 426.01 m, pasando por el punto número 325 de coordenadas planas N= 1672539.90 m, E= 1077649.83 m, hasta encontrar el punto número 326 de coordenadas planas N= 1672375.69 m, E= 1077742.66 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 326, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 156.85 m, hasta encontrar el punto número 327 de coordenadas planas N= 1672335.19 m, E= 1077604.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL OESTE

Del punto número 327, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 468.35 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por punto número 328 de coordenadas planas N= 1672509.46 m, E= 1077517.99 m, hasta encontrar el punto número 323, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E27 GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR LOS PREDIOS DEBINGUITO CON FMI 190-46922 -CHINGACA CON FMI 190-48845 - BELIZA CON FMI 190-53775 - EL ENCANTO CON FMI 190-24087 - ESTADOS UNIDOS CON CÉDULA CATASTRAL 20001000100010561000 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 383 ha + 3179 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 90: Inicia en el punto número 338 de coordenadas planas N= 1673673.15 m, E= 1078274.06 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 385.25 m, hasta encontrar el punto número 339 de coordenadas planas N= 1673949.62 m, E= 1078525.06 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 339, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 1378.36 m, pasando por el punto número 340 de coordenadas planas N= 1673254.32 m, E= 1078885.88 m, hasta encontrar el punto número 341 de coordenadas planas N= 1673234.44 m, E= 1079418.76 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 341, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 757.59 m, hasta encontrar el punto número 342 de coordenadas planas N= 1673417.01 m, E= 1079905.86 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 342, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 166.22 m, hasta encontrar el punto número 343 de coordenadas planas N= 1673496.80 m, E= 1079768.15 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto 343, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 737.90 m, pasando por los puntos número 870 de coordenadas planas N= 1673619.61 m, E= 1079911.23 m y puntos número 869 de coordenadas planas N= 1673813.49 m, E= 1080087.10 m, hasta encontrar el punto número 351 de coordenadas planas N= 1674043.15 m, E= 1080257.22 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 351, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 142.29 m, hasta encontrar el punto número 352 de coordenadas planas N= 1674020.04 m, E= 1080387.48 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 352, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 515.32 m, hasta encontrar el punto número 353 de coordenadas planas N= 1673548.30 m, E= 1080319.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 353, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 993.79 m, hasta encontrar el punto número 354 de coordenadas planas N= 1673366.49 m, E= 1081220.89 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 354, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 590.71 m, hasta encontrar el punto número 355 de coordenadas planas N= 1672811.17 m, E= 1081145.77 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 355, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 308.91 m, hasta encontrar el punto número 356 de coordenadas planas N= 1672803.69 m, E= 1081453.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 356, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1083.55 m, hasta encontrar el punto número 357 de coordenadas planas N= 1671923.07 m, E= 1080929.27 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 357, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 410.63 m, hasta encontrar el punto número 358 de coordenadas planas N= 1672100.18 m, E= 1080624.02 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 358, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 497.78 m, hasta encontrar el punto número 359 de coordenadas planas N= 1671609.38 m, E= 1080575.39 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 359, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 1823.12 m, pasando por el punto número 360 de coordenadas planas N= 1672386.63 m, E= 1080163.56 m, hasta encontrar el punto número 361 de coordenadas planas N= 1672630.24 m, E= 1079423.35 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 361, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 365.70 m, hasta encontrar el punto número 362 de coordenadas planas N= 1672367.35 m, E= 1079478.72 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 362, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 331.43 m, hasta encontrar el punto número 363 de coordenadas planas N= 1672415.96 m, E= 1079185.99 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 363, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 959.54 m, hasta encontrar el punto número 364 de coordenadas planas N= 1671604.13 m, E= 1078812.37 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 364, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 967.62 m, hasta encontrar el punto número 365 de coordenadas planas N= 1672360.48 m, E= 1078302.81 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 365, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 525.61 m, hasta encontrar el punto número 366 de coordenadas planas N= 1672496.11 m, E= 1078785.23 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 366, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 122.98 m, hasta encontrar el punto número 367 de coordenadas planas N= 1672374.34 m, E= 1078792.96 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 367, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 681.10 m, hasta encontrar el punto número 368 de coordenadas planas N= 1672755.04 m, E= 1079292.42 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 368, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 471.71 m, hasta encontrar el punto número 369 de coordenadas planas N= 1672571.20 m, E= 1078868.32 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 369, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 325.93 m, hasta encontrar el punto número 370 de coordenadas planas N= 1672815.17 m, E= 1078700.46 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 370, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 322.03 m, hasta encontrar el punto número 371 de coordenadas planas N= 1672764.32 m, E= 1078382.96 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 371, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 198.61 m, hasta encontrar el punto número 372 de coordenadas planas N= 1672614.63 m, E= 1078441.86 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 372, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 266.07 m, hasta encontrar el punto número 373 de coordenadas planas N= 1672489.15 m, E= 1078207.46 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 373, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 744.05 m, hasta encontrar el punto número 374 de coordenadas planas N= 1673121.91 m, E= 1078364.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 374, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 630.24 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 338, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E28 EL CHARCO DEL MONTE y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010795000 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 8 ha + 8601 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 91: Inicia en el punto número 375 de coordenadas planas N= 1675057.02 m, E= 1080111.28 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 167.30 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

hasta encontrar el punto número 376 de coordenadas planas N= 1675174.33 m, E= 1080225.33 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 376, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 567.74 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por punto número 377 de coordenadas planas N= 1674946.58 m, E= 1080374.66 m, hasta encontrar el punto número 378 de coordenadas planas N= 1674660.98 m, E= 1080431.58 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 378, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 63.26 m, hasta encontrar el punto número 379 de coordenadas planas N= 1674642.03 m, E= 1080372.33 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 379, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 534.90 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 380 de coordenadas planas N= 1674882.38 m, E= 1080125.37 m, hasta encontrar el punto número 375, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E29 EL ENCANTO y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010689000 folio de matrícula inmobiliaria 190-40767 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 1 ha + 9919 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 92: Inicia en el punto número 381 de coordenadas planas N= 1674680.91 m, E= 1079361.28 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 205.93 m, hasta encontrar el punto número 382 de coordenadas planas N= 1674695.32 m, E= 1079552.38 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 382, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 131.03 m, hasta encontrar el punto número 383 de coordenadas planas N= 1674623.64 m, E= 1079644.25 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 383, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 269.10 m, hasta encontrar el punto número 384 de coordenadas planas N= 1674571.48 m, E= 1079388.26 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 384, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 125.12 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 381, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E30 VILLA LEONOR y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010873001 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 0 ha + 5105 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 93: Inicia en el punto número 385 de coordenadas planas N= 1674579.00 m, E= 1078642.09 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 82.25 m, hasta encontrar el punto número 386 de coordenadas planas N= 1674615.78 m, E= 1078715.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 386, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 83.25 m, pasando por el punto número 387 de coordenadas planas N= 1674573.99 m, E= 1078724.81 m, hasta encontrar el punto número 388 de coordenadas planas N= 1674559.68 m, E= 1078757.01 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 388, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 117.37 m, hasta encontrar el punto número 389 de coordenadas planas N= 1674531.99 m, E= 1078643.51 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 389, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 48.16 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 385, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E31 LA CORUA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010884000 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 4 ha + 9348

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 94: Inicia en el punto número 390 de coordenadas planas N= 1674458.52 m, E= 1078017.87 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 252.83 m, hasta encontrar el punto número 391 de coordenadas planas N= 1674538.27 m, E= 1078253.57 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 391, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 89.82 m, hasta encontrar el punto número 392 de coordenadas planas N= 1674486.87 m, E= 1078316.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 392, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 299.80 m, hasta encontrar el punto número 393 de coordenadas planas N= 1674266.82 m, E= 1078115.47 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 393, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 169.99 m, hasta encontrar el punto número 394 de coordenadas planas N= 1674325.19 m, E= 1077955.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 394, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 147.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 390, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN 32 EL RINCÓN y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010893000 folio de matrícula inmobiliaria 190-50877 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 0 ha + 7111 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 95: Inicia en el punto número 395 de coordenadas planas N= 1674288.57 m, E= 1077714.55 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 132.69 m, hasta encontrar el punto número 396 de coordenadas planas N= 1674398.25 m, E= 1077786.94 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 396, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 95.19 m, hasta encontrar el punto número 397 de coordenadas planas N= 1674311.15 m, E= 1077814.61 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL SUR

Del punto número 397, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 81.74 m, hasta encontrar el punto número 398 de coordenadas planas N= 1674251.62 m, E= 1077758.62 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 398, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 57.61 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 395, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E33 BERLÍN y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010050000 folio de matrícula inmobiliaria 190-40182 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 1 ha + 6739 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 96: Inicia en el punto número 399 de coordenadas planas N= 1674675.08 m, E= 1077806.86 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 146.76 m, hasta encontrar el punto número 400 de coordenadas planas N= 1674776.95 m, E= 1077910.07 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 400, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 75.82 m, hasta encontrar el punto número 401 de coordenadas planas N= 1674749.32 m, E= 1077980.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 401, en línea recta sentido general Suroeste, en una distancia de 84.97 m, hasta encontrar el punto número 402 de coordenadas planas N= 1674667.22 m, E= 1077958.76 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 402, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 127.32 m, hasta encontrar el punto número 403 de coordenadas planas N= 1674617.50 m, E= 1077843.95 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 403, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 88.00 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 399, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E34 VILLA UNIÓN y catastralmente con NUPRE / Número predial N/R folio de matrícula inmobiliaria 190-54376 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 0 ha + 0148 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 97: Inicia en el punto número 404 de coordenadas planas N= 1674881.48 m, E= 1078710.09 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 9.88 m, hasta encontrar el punto número 405 de coordenadas planas N= 1674889.57 m, E= 1078715.76 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 405, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 15.14 m, hasta encontrar el punto número 406 de coordenadas planas N= 1674880.41 m, E= 1078727.81 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 406, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 10.19 m, hasta encontrar el punto número 407 de coordenadas planas N= 1674872.43 m, E= 1078721.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 407, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 14.55 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 404, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E36 EL MANGO y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010003000 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 3 ha + 2749 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 98: Inicia en el punto número 413 de coordenadas planas N= 1675129.51 m, E= 1079592.01 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 99.55 m, hasta encontrar el punto número 414 de coordenadas planas N= 1675173.45 m, E= 1079678.54 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 414, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 158.16 m, hasta encontrar el punto número 415 de coordenadas planas N= 1675041.70 m, E= 1079762.47 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 415, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 233.90 m, hasta encontrar el punto número 416 de coordenadas planas N= 1674900.66 m, E= 1079579.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 416, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 28.01 m, hasta encontrar el punto número 417 de coordenadas planas N= 1674916.78 m, E= 1079559.18 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 417, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 229.01 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 413 de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E37 GLOBO DE TERRENO QUE CONFORMAN LOS PREDIOS: LA NECEDAD CON FMI 190-24086 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100010018000 - BARRANQUILLA CON FMI 190-42517 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100010017000 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 18 ha + 5265 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 99: Inicia en el punto número 418 de coordenadas planas N= 1675826.53 m, E= 1079603.60 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 337.83 m, hasta encontrar el punto número 419 de coordenadas planas N= 1675867.39 m, E= 1079932.57 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 419, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 420.39 m, hasta encontrar el punto número 420 de coordenadas planas N= 1675677.49 m, E= 1080298.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 420, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 96.36 m, hasta encontrar el punto número 421 de coordenadas planas N= 1675582.42 m, E= 1080292.07 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 421, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 378.24 m, hasta encontrar el punto número 422 de coordenadas planas N= 1675394.15 m, E= 1079982.39 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL OESTE

Del punto número 422, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 598.43 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 418, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E38 EL TEQUENDAMA y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010103000 folio de matrícula inmobiliaria 190-46081 ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 75 ha + 9026 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 100: Inicia en el punto número 423 de coordenadas planas N= 1675900.98 m, E= 1076356.11 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 394.22 m, hasta encontrar el punto número 424 de coordenadas planas N= 1675838.05 m, E= 1076701.74 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 424, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 827.80 m, pasando por el punto número 425 de coordenadas planas N= 1676335.78 m, E= 1076822.48 m, hasta encontrar el punto número 426 de coordenadas planas N= 1676504.46 m, E= 1077057.31 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 426, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 432.24 m, hasta encontrar el punto número 427 de coordenadas planas N= 1676348.93 m, E= 1077444.95 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 427, en línea quebrada sentido general Suroeste en una distancia acumulada de 1350.07 m pasando por el punto número 428 de coordenadas planas N= 1675760.21 m, E= 1077061.31 m, hasta encontrar el punto número 429 de coordenadas planas N= 1675236.08 m, E= 1077008.46 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 429, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 322.04 m, hasta encontrar el punto número 430 de coordenadas planas N= 1675030.10 m, E= 1076765.06 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 430, en línea quebrada sentido general Noroeste en una distancia de 225.85 m, hasta encontrar el punto número 431 de coordenadas planas N= 1675036.56 m, E= 1076539.68 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 431, en línea quebrada sentido general Noroeste en una distancia de 738.90 m, hasta encontrar el punto número 432 de coordenadas planas N= 1675672.78 m, E= 1076212.32 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 432, en línea quebrada sentido general Noreste en una distancia de 273.94 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 423, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E39 MIREN BIEN y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010924000 folio de matrícula inmobiliaria 190-32172 ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 18 ha + 0327 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 101: Inicia en el punto número 433 de coordenadas planas N= 1674631.99 m, E= 1074999.06 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 997.63 m, pasando por el punto número 434 de coordenadas planas N= 1674816.70 m, E= 1075283.87 m, hasta encontrar el punto número 435 de coordenadas planas N= 1674894.02 m, E= 1075876.02 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 435, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 241.36 m, hasta encontrar el punto número 436 de coordenadas planas N= 1674667.22 m, E= 1075812.85 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 436, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada 934.41 m, pasando por el punto número 437 de coordenadas planas N= 1674417.51 m, E= 1075153.03 m, hasta encontrar el punto número 438 de coordenadas planas N= 1674408.76 m, E= 1074946.49 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 438, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 247.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 433, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E40 EL PODER y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010516000 folio de matrícula inmobiliaria 190-47947 ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 33 ha + 3069 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

30 JUL. 2025

ACUERDO No. **1504** del 2025 Hoja N°84

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL NORTE

Lindero 102: Inicia en el punto número 439 de coordenadas planas N= 1674315.62 m, E= 1073506.95 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 658.35 m, hasta encontrar el punto número 440 de coordenadas planas N= 1674189.67 m, E= 1074146.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 440, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 814.05 m, hasta encontrar el punto número 441 de coordenadas planas N= 1673577.55 m, E= 1073612.52 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 441, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 372.80 m, hasta encontrar el punto número 442 de coordenadas planas N= 1673730.45 m, E= 1073301.19 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 442, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 666.06 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 443 de coordenadas planas N= 1674106.06 m, E= 1073376.32 m, hasta encontrar el punto número 439 de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E41 LAS MERCEDES y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010522000 folio de matrícula inmobiliaria 190-38046 ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 16 ha + 2086 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 103: Inicia en el punto número 444 de coordenadas planas N= 1676265.76 m, E= 1074672.38 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 455.32 m, hasta encontrar el punto número 445 de coordenadas planas N= 1675887.64 m, E= 1074877.14 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 445, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 328.20 m, hasta encontrar el punto número 446 de coordenadas planas N= 1675597.98 m, E= 1075020.09 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 446, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 279.56 m, hasta encontrar el punto número 447 de coordenadas planas N= 1675500.08 m, E= 1074769.83 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 447, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 309.20 m, hasta encontrar el punto número 448 de coordenadas planas N= 1675788.15 m, E= 1074662.47 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 448, sentido general Noreste, en línea quebrada y en una distancia de 509.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 444, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E42 EL DESCANSITO y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010939000 folio de matrícula inmobiliaria 190-47577 ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 1 ha + 7005 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 104: Inicia en el punto número 449 de coordenadas planas N= 1676952.16 m, E= 1075744.21 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 84.92 m, hasta encontrar el punto número 450 de coordenadas planas N= 1676910.89 m, E= 1075812.11 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 450, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 68.13 m, hasta encontrar el punto número 451 de coordenadas planas N= 1676934.61 m, E= 1075871.64 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 451, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 112.45 m, hasta encontrar el punto número 452 de coordenadas planas N= 1676822.20 m, E= 1075870.88 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 452, en línea recta sentido general Noroeste, en una distancia de 52.95 m, hasta encontrar el punto número 453 de coordenadas planas N= 1676836.35 m, E= 1075819.85 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 453, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 118.78 m, hasta encontrar el punto número 454 de coordenadas planas N= 1676787.35 m, E= 1075716.69 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 454, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 179.59 m, pasando por el punto número 455 de coordenadas planas N= 1676875.86 m, E= 1075726.24 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 449, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E43 VILLA AMELIA y catastralmente con NUPRE / Número predial N/R folio de matrícula inmobiliaria 190-49686 ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 0 ha + 2475 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 105: Inicia en el punto número 456 de coordenadas planas N= 1676753.00 m, E= 1074185.12 m, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 32.01 m, hasta encontrar el punto número 457 de coordenadas planas N= 1676768.77 m, E= 1074212.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 457, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 80.13 m, hasta encontrar el punto número 458 de coordenadas planas N= 1676700.17 m, E= 1074254.38 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 458, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 29.50 m, hasta encontrar el punto número 459 de coordenadas planas N= 1676685.07 m, E= 1074229.03 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 459, en línea recta sentido general Noroeste, en una distancia de 80.89 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 456, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E44 MEJORA EL JOLON y catastralmente con NUPRE / Número predial 20001000100010519000 folio de matrícula inmobiliaria N/R ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 3 ha + 6957 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORESTE

Lindero 106: Inicia en el punto número 460 de coordenadas planas N= 1677060.03 m, E= 1073577.55 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 237.02 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

hasta encontrar el punto número 461 de coordenadas planas N= 1676871.63 m, E= 1073716.03 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 461, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 233.16 m, hasta encontrar el punto número 462 de coordenadas planas N= 1676685.74 m, E= 1073825.27 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 462, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 414.34 m, pasando por el punto número 463 de coordenadas planas N= 1676793.50 m, E= 1073674.32 m, hasta encontrar el punto número 464 de coordenadas planas N= 1676941.88 m, E= 1073504.83 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL NOROESTE

Del punto número 464, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 140.89 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 460, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E45 GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR LOS PREDIOS LA ESMERALDA CON FMI 190-48736 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100011386000 - LAS MARGARITAS CON FMI 190-50230 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100011387000 - EL CIELITO CON FMI 190-50562 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100011390000 - LOTE DE TERRENO CÉDULA CATASTRAL 20001000100011396000, ubicado en la vereda CHEMESQUEMENA, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 181 ha + 8816 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 107: Inicia en el punto número 187 de coordenadas planas N= 1683891.20 m, E= 1080468.57 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 875.13 m, hasta encontrar el punto número 188 de coordenadas planas N= 1684500.52 m, E= 1081083.25 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 188, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 1442.36 m, pasando por el punto número 189 de coordenadas planas N= 1684026.59 m, E= 1081176.04 m, hasta encontrar el punto número 190 de coordenadas planas N= 1683647.36 m, E= 1081693.88 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 190, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1138.42 m, hasta encontrar el punto número 191 de coordenadas planas N= 1683748.49 m, E= 1081039.02 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 191, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 439.17 m, hasta encontrar el punto número 192 de coordenadas planas N= 1683349.23 m, E= 1080866.27 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 192, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 1968.66 m, pasando por el punto número 193 de coordenadas planas N= 1683093.31 m, E= 1081565.86 m, hasta encontrar el punto número 194 de coordenadas planas N= 1681980.13 m, E= 1081683.42 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 194, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 916.23 m, hasta encontrar el punto número 195 de coordenadas planas N= 1682231.51 m, E= 1080930.33 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 195, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 1160.94 m, hasta encontrar el punto número 196 de coordenadas planas N= 1683151.05 m, E= 1080365.82 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 196, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 772.05 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 187, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E46 GLOBO DE TERRENO CONFORMADO POR LOS PREDIOS CAMPOMARA CON FMI 190-29499 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100010483000 - VILLA MERY CON FMI 190-38730 Y CÉDULA CATASTRAL 20001000100011347000 - EL RANCHO DE LAS MUJERES CON CÉDULA CATASTRAL 20001000100011354000 - LOTE DE TERRENO CÉDULA CATASTRAL 20001000100011353000, ubicado en la vereda GUATAPURÍ-RÍO SECO, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 344 ha + 7603 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 108: Inicia en el punto número 269 de coordenadas planas N= 1667613.00 m, E= 1091082.59 m, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 242.82 m, hasta encontrar el punto número 270 de coordenadas planas N= 1667572.27 m, E= 1091318.79 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 270, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 3621.16 m, pasando por los puntos número 271 de coordenadas planas N= 1666753.86 m, E= 1091801.30 m, punto número 272 de coordenadas planas N= 1666253.50 m, E= 1092463.60 m, hasta encontrar el punto número 273 de coordenadas planas N= 1664749.35 m, E= 1092933.41 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR

Del punto número 273, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 3173.01 m, pasando por el punto número 274 de coordenadas planas N= 1665006.47 m, E= 1092461.44 m, hasta encontrar el punto número 275 de coordenadas planas N= 1665238.12 m, E= 1089998.63 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 275, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 2212.45 m, hasta encontrar el punto número 276 de coordenadas planas N= 1666796.08 m, E= 1091325.20 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 276, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 855.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 269, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS

El bien inmueble identificado con nombre EXCLUSIÓN E48 MEJORAS LOTE DE TERRENO CÉDULA CATASTRAL 20001000100010585000 - TERRENO CÉDULA CATASTRAL 20001000100010621000 - LAS VIRGINIAS CÉDULA CATASTRAL 20001000100010622000, ubicado en la vereda ATANQUEZ, del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; levantado con el método de captura INDIRECTO y con un área total de 49 ha + 1439 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

POR EL NORTE

Lindero 109: Inicia en el punto número 333 de coordenadas planas N= 1672750.06 m, E= 1074721.29 m, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 539.83 m, hasta encontrar el punto número 334 de coordenadas planas N= 1673071.46 m, E= 1075101.36 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto de partida número 334, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1198.43 m, hasta encontrar el punto número 335 de coordenadas planas N= 1672257.73 m, E= 1075908.78 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 335, en línea recta sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 116.99 m, hasta encontrar el punto número 336 de coordenadas planas N= 1672171.11 m, E= 1075830.14 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL SUR

Del punto número 336, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1071.37 m, hasta encontrar el punto número 337 de coordenadas planas N= 1672414.53 m, E= 1074847.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 337, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 378.61 m, colindando con el Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 333, de coordenadas planas y colindancias conocidas, punto de partida y cierre.

ARTÍCULO QUINTO: Naturaleza jurídica del resguardo ampliado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1. del DUR 1071 de 2015, los terrenos que por el presente Acuerdo se amplían como resguardo indígena son inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad Indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que conforman el resguardo.

Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía.

La ocupación y los trabajos y/o mejoras que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaran dentro del resguardo ampliado personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones que hubieren realizado.

ARTÍCULO SEXTO: Manejo y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del DUR 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena saneado y ampliado mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional conforme a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

La administración y el manejo de las tierras ampliadas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1980 y 160 de 1994 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Distribución y asignación de tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO OCTAVO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, el resguardo ampliado mediante el presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a actividades de interés o utilidad pública.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo ampliado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo.

ARTÍCULO NOVENO: Exclusión de los bienes de uso público. Los terrenos que por este Acuerdo se amplían como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas, puentes y caminos; así como, el cauce permanente de ríos y lagos, los cuales conforme a lo previsto por los artículos 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con el artículo 80 y 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, así como con el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: *"se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo"*; se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el Gestor Catastral que corresponda, adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico y/o administrativo que corresponda, con el fin de que la realidad jurídica de el/los predio/s titulado/s **coincida** con su realidad física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de la autoridad ambiental competente, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua; que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento de conformidad con el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, las tierras ampliadas con el carácter legal de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme con los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 99 de 1993; por lo tanto, la comunidad promoverá la elaboración de un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo indígena que por el presente acuerdo se amplía y sana, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5. del DUR 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la*

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Incumplimiento de la función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicación, notificación y recursos. Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y, contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, se ordena a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, departamento de Cesar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015 proceder de la siguiente forma:

1. ACTUALIZAR, los linderos del predio denominado "Las Mercedes" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 190-60374 ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del César; con un área de CIENTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (156 ha + 5578 M²) con el cual se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo, de conformidad con la descripción técnica consignada en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

2. INSCRIBIR el presente acuerdo en el folio de matrícula inmobiliaria de la mejora con la que se saneará el resguardo, con el código registral 01002, el cual cuales deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kankuamo y deberá transcribir en su totalidad, la cabida y linderos, así:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Orde n ¹⁷	Nombre de la mejora	Área	Cédula Catastral	FMI	Titular del derecho (VUR)	Naturaleza Jurídica
05	Predio de posesión Ancestral (Todos Pasan)	200 ha + 0000 m²	20001000 10000000 30262000 000000	190- 23587	R.I. Kankuamo	Mejora con antecedente registral

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **PREDIO DE POSESIÓN ANCESTRAL (TODOS PASAN)** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000030262000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **190-23587** ubicado en la vereda **RIO SECO**, del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 200 ha + 0000 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 577 de coordenadas planas N= 1664842.83 m, E= 1084409.93 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 602.94 m, pasando por el punto número 578 de coordenadas planas N= 1664813.20 m, E= 1084757.68 m, hasta encontrar el punto número 579 de coordenadas planas N= 1664681.97 m, E= 1084967.23 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 579, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 171.85 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 580 de coordenadas planas N= 1664743.01 m, E= 1085122.99 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio del señor Segundo Fuentes Daza.

POR EL ESTE

Lindero 2: Inicia en el punto número 580, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 257.40 m, hasta encontrar el punto número 581 de coordenadas planas N= 1664488.06 m, E= 1085146.00 m, colindando con el predio del señor Segundo Fuentes Daza.

Del punto número 581, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 989.90 m, pasando por los puntos número 582 de coordenadas planas N= 1664018.78 m, E= 1085082.27 m, punto número 583 de coordenadas planas N= 1663752.29 m, E= 1084987.09 m, hasta encontrar el punto número 584 de coordenadas planas N= 1663543.81 m, E= 1084924.62 m, colindando con el predio del señor Segundo Fuentes Daza.

¹⁷ Numero señalado en los planos

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 584, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 929.71 m, colindando con el predio del señor Segundo Fuentes Daza, pasando por los puntos número 585 de coordenadas planas N= 1663424.16 m, E= 1085025.77 m, punto número 96 de coordenadas planas N= 1663379.77 m, E= 1085124.06 m, punto número 586 de coordenadas planas N= 1663185.02 m, E= 1085155.93 m, hasta encontrar el punto número 587 de coordenadas planas N= 1662751.86 m, E= 1085268.69 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Segundo Fuentes Daza y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Lindero 3: Inicia en el punto número 587, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 559.29 m, pasando por el punto número 588 de coordenadas planas N= 1662460.96 m, E= 1085160.12 m, hasta encontrar el punto número 589 de coordenadas planas N= 1662212.88 m, E= 1085141.39 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 589, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 354.56 m, pasando por el punto número 590 de coordenadas planas N= 1662224.00 m, E= 1084990.57 m, hasta encontrar el punto número 591 de coordenadas planas N= 1662330.55 m, E= 1084817.84 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 591, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 221.53 m, hasta encontrar el punto número 592 de coordenadas planas N= 1662278.69 m, E= 1084603.98 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 592, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 572.50 m, pasando por los puntos número 593 de coordenadas planas N= 1662282.23 m, E= 1084466.68 m, punto número 594 de coordenadas planas N= 1662395.35 m, E= 1084282.51 m, hasta encontrar el punto número 595 de coordenadas planas N= 1662582.42 m, E= 1084199.79 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 595, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 546.77 m, pasando por el punto número 596 de coordenadas planas N= 1662886.83 m, E= 1084392.45 m, hasta encontrar el punto número 597 de coordenadas planas N= 1663069.82 m, E= 1084416.60 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 597, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 1158.50 m, pasando por los puntos número 598 de coordenadas planas N= 1663524.59 m, E= 1084370.34 m, punto número 599 de coordenadas planas N= 1663835.95 m, E= 1084271.27 m, hasta encontrar el punto número 600 de coordenadas planas N= 1664206.69 m, E= 1084269.99 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 600, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 655.49 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 601 de coordenadas planas N= 1664564.14 m, E= 1084311.16 m, hasta encontrar el punto número 577 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

3. APERTURAR un folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a la siguiente mejora sobre predio baldío con la que se ampliara el resguardo e **INSCRIBIR** este proveído, con el

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

código registral 01002, el cual deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Kankuamo y deberá transcribir en su totalidad, la cabida y linderos, así:

Orden ¹⁸	Nombre de la mejora	Cédula Catastral	Área
26	Lote de terreno (Los Laureles)	No registra	8 ha + 2085 m ²

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO GLOBO 5 "LOTE DE TERRENO (LOS LAURELES)"** y catastralmente con NUPRE / Número predial **NO REGISTRA** folio de matrícula inmobiliaria **NO REGISTRA** ubicado en la vereda **VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 933 de coordenadas planas N= 1658224.05 m, E= 1073778.66 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 57.78 m, hasta encontrar el punto número 934 de coordenadas planas N= 1658234.94 m, E= 1073835.40 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 934, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 45.59 m, hasta encontrar el punto número 935 de coordenadas planas N= 1658226.61 m, E= 1073880.22 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 935, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 185.56 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca, pasando por el punto número 936 de coordenadas planas N= 1658278.70 m, E= 1073961.05 m, hasta encontrar el punto número 937 de coordenadas planas N= 1658341.06 m, E= 1074025.11 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca y el predio del señor Jesús Aramendiz.

Lindero 2: Inicia en el punto número 937, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 146.12 m, hasta encontrar el punto número 938 de coordenadas planas N= 1658296.99 m, E= 1074164.42 m, colindando con el predio del señor Jesús Aramendiz.

Del punto número 938, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 53.66 m, hasta encontrar el punto número 939 de coordenadas planas N= 1658324.82 m, E= 1074210.31 m, colindando con el predio del señor Jesús Aramendiz.

Del punto número 939, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 20.12 m, colindando con el predio del señor Jesús Aramendiz, hasta encontrar el punto número 940 de coordenadas planas N= 1658314.08 m, E= 1074227.32 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Jesús Aramendiz y el Caño Seco.

POR EL ESTE:

¹⁸ Numero señalado en los planos

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Lindero 3: Inicia en el punto número 940, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 453.82 m, colindando con la margen derecha aguas abajo Caño Seco siguiendo la sinuosidad Caño, pasando por los puntos número 941 de coordenadas planas N= 1658265.59 m, E= 1074215.84 m punto número 942 de coordenadas planas N= 1658185.48 m, E= 1074165.51 m, punto número 943 de coordenadas planas N= 1658168.62 m, E= 1074155.62 m, punto número 944 de coordenadas planas N= 1658115.97 m, E= 1074090.65 m, punto número 945 de coordenadas planas N= 1658069.75 m, E= 1074049.50 m, punto número 946 de coordenadas planas N= 1658048.85 m, E= 1073978.08 m, hasta encontrar el punto número 947 de coordenadas planas N= 1658015.49 m, E= 1073916.65 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Caño Seco y el predio del señor John Jairo Montero.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 947, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 158.44 m, pasando por el punto número 948 de coordenadas planas N= 1658090.79 m, E= 1073868.23 m, hasta encontrar el punto número 949 de coordenadas planas N= 1658103.76 m, E= 1073800.55 m, colindando con del señor John Jairo Montero.

Del punto número 949, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 45.37 m, hasta encontrar el punto número 950 de coordenadas planas N= 1658090.21 m, E= 1073757.25 m, colindando con del señor John Jairo Montero.

POR EL OESTE:

Del punto número 950, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 135.55 m, colindando con del señor John Jairo Montero, hasta encontrar el punto número 933 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

4. INSCRIBIR el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios de ampliación, relacionados a continuación, con el código registral número 01002, quedando estos a nombre del resguardo indígena:

Orden ¹⁹	Nombre predio	Área	Cédula Catastral	FMI
1	La Higueroa	100 ha + 0000 m ²	20001000100010197000.	190-18686
2	Tairona	67 ha + 9250 m ²	200010001000000010406000000000.	190-33838
3	Las Lagunitas No. 2	73 ha + 0334 m ²	200010001000000030481000000000.	190-49515
4	Lote 2 - La Ceiba	40 ha + 0000 m ²	200010001000000032472000000000	190-165786
6	Las Mercedes	156 ha + 5578 m ²	200010001000000030299000000000.	190-60374
11	El Engañoso	34 ha + 7048 m ²	200010001000000011245000000000.	190-52578
12	El Descanso	59 ha + 4957 m ²	200010001000000010593000000000	190-47230
15	El Corazón	49 ha + 0000 m ²	200010001000000010578000000000	190-39450

¹⁹ Numero señalado en los planos

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Orden ¹⁸	Nombre predio	Área	Cédula Catastral	FMI
16	La Culpable	19 ha + 0845 m ²	20001000100000000105800000000000	190-43968
18	Espíritu Santo	43 ha + 5175 m ²	20001000100000000107340000000000	190-49955
19	La Esperanza	74 ha + 7061 m ²	20001000100000000107310000000000	190-74272
20	El Peligro	10 ha + 4619 m ²	20001000100000000105750000000000	190-39492
22	Sevilla	66 ha + 7056 m ²	20001000100000000100690000000000	190-44677
23	Candela	6 ha + 3875 m ²	20001000100000000100450000000000	190-44281
25	Monte De Oro	18 ha + 0402 m ²	20001000100000000110380000000000	190-49865
27	Predio De Posesión Ancestral (Montecristo)	26 ha + 7672 m ²	20001000200000000101440000000000	190-105287

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LA HIGUEROA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **20001000100010197000** folio de matrícula inmobiliaria **190-18686** ubicado en la vereda **ATANQUEZ**, del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, comunidad **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 100 ha + 0000 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116:

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 488 de coordenadas planas N= 1684581.88 m, E= 1080027.38 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 834.56 m, colindando con el predio del señor Luis Elías Oñate, pasando por punto número 489 de coordenadas planas N= 1684735.46 m, E= 1080269.91 m, punto número 490 de coordenadas planas N= 1684935.65 m, E= 1080438.81 m, hasta encontrar el punto número 491 de coordenadas planas N= 1685186.68 m, E= 1080571.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Elías Oñate y el predio del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 2: Inicia en el punto número 491, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 492.02 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 41 de coordenadas planas N= 1684963.38 m, E= 1081008.62 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 41, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 399.90 m, pasando por el punto número 492 de coordenadas planas N= 1684712.72 m, E= 1081034.72 m, hasta encontrar el punto número 40 de coordenadas planas N= 1684568.16 m, E= 1081057.90 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 40, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 953.08 m, hasta encontrar el punto número 493 de coordenadas planas N= 1684013.42 m, E= 1080282.90 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 493, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 137.56 m, hasta encontrar el punto número 39 de coordenadas planas N= 1684053.86 m, E= 1080174.64 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 39, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1049.32 m, pasando por el punto número 494 de coordenadas planas N= 1683630.00 m, E= 1079910.01 m, hasta encontrar el punto número 495 de coordenadas planas N= 1683115.01 m, E= 1079741.99 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 495, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 422.82 m, pasando por punto número 496 de coordenadas planas N= 1682969.42 m, E= 1079808.79 m, hasta encontrar el punto número 497 de coordenadas planas N= 1682709.29 m, E= 1079829.09 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 497, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 373.39 m, pasando por el punto número 498 de coordenadas planas N= 1682602.56 m, E= 1079795.48 m, hasta encontrar el punto número 38 de coordenadas planas N= 1682350.21 m, E= 1079816.74 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio de la señora Petronila Araujo.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 38, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 270.29 m, hasta encontrar el punto número 499 de coordenadas planas N= 1682338.47 m, E= 1079546.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio la señora Petronila Araujo y el predio del Señor Luis Elías Oñate.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 499, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1216.12 m, pasando por los puntos número 500 de coordenadas planas N= 1682529.27 m, E= 1079602.76 m, punto número 501 de

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

coordenadas planas N= 1682696.85 m, E= 1079605.13 m, punto número 502 de coordenadas planas N= 1683183.87 m, E= 1079642.85 m, punto número 503 de coordenadas planas N= 1683318.02 m, E= 1079710.63 m, hasta encontrar el punto número 504 de coordenadas planas N= 1683522.32 m, E= 1079735.79 m, colindando con el predio del Señor Luis Elías Oñate.

Del punto número 504, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 1110.98 m, pasando por punto número 505 de coordenadas planas N= 1683738.13 m, E= 1079829.18 m, punto número 506 de coordenadas planas N= 1684036.88 m, E= 1079958.47 m, punto número 507 de coordenadas planas N= 1684307.66 m, E= 1079976.45 m, hasta encontrar el punto número 488 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **TAIRONA** y catastralmente con NUPRE / Número predial 200010001000000010406000000000, folio de matrícula inmobiliaria **190-33838** ubicado en la vereda **GUATAPURÍ**, del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**, del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**, levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 67 ha + 9250 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 54 de coordenadas planas N= 1675557.49 m, E= 1088551.04 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 221.95 m, colindando con el predio del señor Orlando Daza, hasta encontrar el punto número 508 de coordenadas planas N= 1675729.47 m, E= 1088686.01 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Orlando Daza y el predio del señor José Hugues Martínez.

Lindero 2: Inicia en el punto número 508, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 115.66 m, hasta encontrar el punto número 509 de coordenadas planas N= 1675748.75 m, E= 1088800.05 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez.

Del punto número 509 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 268.36 m, pasando por el punto número 510 de coordenadas planas N= 1675659.69 m, E= 1088964.20 m, hasta encontrar el punto número 511 de coordenadas planas N= 1675645.14 m, E= 1089044.50 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez.

Del punto número 511 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 507.49 m, pasando por el punto número 512 de coordenadas planas N= 1675727.32 m, E= 1089309.73 m, hasta encontrar el punto número 513 de coordenadas planas N= 1675810.24 m, E= 1089522.90 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez.

Del punto número 513 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 372.64 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez, pasando por el punto número 514 de coordenadas planas N= 1675609.74 m, E= 1089622.60 m, hasta encontrar el punto número 515 de coordenadas planas N= 1675566.39 m, E= 1089760.58

30 JUL. 2025

ACUERDO No. **504** del 2025 Hoja N°100

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Hugues Martínez y el Carreteable.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 515, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 414.79 m, colindando con el carreteable, pasando por el punto número 516 de coordenadas planas N= 1675297.53 m, E= 1089818.40 m, hasta encontrar el punto número 517 de coordenadas planas N= 1675185.75 m, E= 1089902.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Carreteable y el predio del señor Rubén Oñate.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 517, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 130.09 m, hasta encontrar el punto número 518 de coordenadas planas N= 1675125.02 m, E= 1089787.29 m, colindando con el predio del señor Rubén Oñate.

Del punto número 518 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 511.06 m, pasando por el punto número 519 de coordenadas planas N= 1675174.94 m, E= 1089622.21 m, hasta encontrar el punto número 520 de coordenadas planas N= 1675224.72 m, E= 1089288.93 m, colindando con el predio del señor Rubén Oñate.

Del punto número 520 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 472.34 m, pasando por el punto número 521 de coordenadas planas N= 1675166.61 m, E= 1089092.67 m, colindando con el predio del señor Rubén Oñate, hasta encontrar el punto número 522 de coordenadas planas N= 1674922.94 m, E= 1088982.23 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rubén Oñate y el señor Joaquín González.

Lindero 5: Inicia en el punto número 522, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 326.76 m, colindando con el predio del señor Joaquín González, pasando por el punto número 523 de coordenadas planas N= 1674944.13 m, E= 1088741.92 m, hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas planas N= 1675003.77 m, E= 1088680.64 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Joaquín González y el Resguardo Indígena Kankuamo.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO GLOBO 3 "LAS LAGUNITAS No. 2"** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000030481000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-49515** ubicado en la vereda **RÍO SECO**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, comunidad **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 73 ha + 0334 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Lindero 1: Inicia en el punto número 525 de coordenadas planas N= 1669324.53 m, E= 1094258.53 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 562.34 m, colindando con la vía Río Frio a la Vega, pasando por el punto número 526 de coordenadas planas N= 1669388.42 m, E= 1094450.38 m, punto número 527 de coordenadas planas N= 1669482.94 m, E= 1094654.70 m, hasta encontrar el punto número 528 de coordenadas planas N= 1669515.44 m, E= 1094785.74 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía Río Frio a La Vega y el predio de la señora Marta Mejía.

Lindero 2: Inicia en el punto número 528, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 539.70 m, colindando con el predio de la señora Marta Mejía, pasando por el punto número 529 de coordenadas planas N= 1669425.90 m, E= 1094836.74 m, punto número 530 de coordenadas planas N= 1669286.27 m, E= 1094937.00 m, hasta encontrar el punto número 531 de coordenadas planas N= 1669112.31 m, E= 1095136.59 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predio de la señora Marta Mejía y el predio Área Comunitaria de La Vega.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 531, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 783.88 m, pasando por punto número 532 de coordenadas planas N= 1668907.44 m, E= 1094966.60 m, punto número 533 de coordenadas planas N= 1668779.45 m, E= 1094816.99 m, punto número 534 de coordenadas planas N= 1668652.37 m, E= 1094698.81 m, hasta encontrar el punto número 535 de coordenadas planas N= 1668552.56 m, E= 1094590.56 m, colindando con el predio Área Comunitaria de La Vega.

POR EL SUR:

Del punto número 535 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 643.94 m, pasando por el punto número 536 de coordenadas planas N= 1668689.13 m, E= 1094378.59 m, hasta encontrar el punto número 537 de coordenadas planas N= 1668732.93 m, E= 1093989.27 m, colindando con el predio Área Comunitaria de La Vega.

Del punto número 537, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 348.20 m, pasando por el punto número 538 de coordenadas planas N= 1668638.17 m, E= 1093942.06 m, hasta encontrar el punto número 539 de coordenadas planas N= 1668608.32 m, E= 1093701.64 m, colindando con el predio Área Comunitaria de La Vega.

Del punto número 539 en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 38.53 m, colindando con el predio Área Comunitaria de La Vega, hasta encontrar el punto número 540 de coordenadas planas N= 1668618.24 m, E= 1093664.40 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predio Área Comunitaria de La Vega y la vía Río Frio a La Vega.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 540, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 945.48 m, colindando con la vía Río Frio a La Vega, pasando por los puntos número 541 de coordenadas planas N= 1668751.50 m, E= 1093715.80 m, punto número 542 de coordenadas planas N= 1668861.76 m, E= 1093887.55 m, punto número 543 de coordenadas planas N= 1669066.11 m, E= 1094001.02 m, hasta encontrar el punto número 525 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

8

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

El bien inmueble identificado con nombre **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO GLOBO 4 "LOTE 2 - LA CEIBA"** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000032472000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-165786** ubicado en la vereda **RIO SECO**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 40 ha + 0000 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 544 de coordenadas planas N= 1662681.66 m, E= 1096546.25 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1004.47 m, colindando con el predio del señor Adalberto Hinojosa Carrillo, pasando por el punto número 545 de coordenadas planas N= 1662633.26 m, E= 1096650.91 m, punto número 546 de coordenadas planas N= 1662588.03 m, E= 1096751.70 m, punto número 547 de coordenadas planas N= 1662502.55 m, E= 1096931.63 m, punto número 548 de coordenadas planas N= 1662392.92 m, E= 1097151.03 m, punto número 549 de coordenadas planas N= 1662300.02 m, E= 1097346.06 m, hasta encontrar el punto número 550 de coordenadas planas N= 1662250.09 m, E= 1097453.19 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Adalberto Hinojosa Carrillo y el predio de Daza Oñate & CIA S C S.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 550, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 283.46 m, pasando por el punto número 551 de coordenadas planas N= 1662122.48 m, E= 1097370.36 m, punto número 552 de coordenadas planas N= 1662028.27 m, E= 1097309.82 m, hasta encontrar el punto número 553 de coordenadas planas N= 1662026.14 m, E= 1097290.60 m, colindando con el predio de Daza Oñate & CIA S C S.

Del punto número 553, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 30.85 m, colindando con el predio de Daza Oñate & CIA S C S, hasta encontrar el punto número 554 de coordenadas planas N= 1661995.30 m, E= 1097291.57 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de Daza Oñate & CIA S C S y la margen derecha aguas abajo del Río Seco.

POR EL SUR:

Lindero 3: Inicia en el punto número 554, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 68.72 m, siguiendo la sinuosidad margen derecha aguas abajo del Río Seco, hasta encontrar el punto número 555 de coordenadas planas N= 1661991.20 m, E= 1097222.97 m, colindando con el Río Seco.

Del punto número 555 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 116.63 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Seco pasando por el punto número 556 de coordenadas planas N= 1661998.56 m, E= 1097188.86 m, punto número 557 de coordenadas planas N= 1662007.42 m, E= 1097160.24 m, hasta encontrar el punto número 558 de coordenadas planas N= 1662009.32 m, E= 1097108.49 m, colindando con el Río Seco.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 558 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 173.61 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Seco, pasando por el punto número 559 de coordenadas planas N= 1661997.46 m, E= 1097099.40 m, punto número 560 de coordenadas planas N= 1661966.67 m, E= 1097088.92 m, punto número 561 de coordenadas planas N= 1661910.47 m, E= 1097063.54 m, punto número 562 de coordenadas planas N= 1661884.47 m, E= 1097045.04 m, hasta encontrar el punto número 563 de coordenadas planas N= 1661887.13 m, E= 1097012.58 m, colindando el Río seco.

Del punto número 563 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 677.48 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Seco, pasando por el punto número 564 de coordenadas planas N= 1661946.35 m, E= 1096888.09 m, punto número 565 de coordenadas planas N= 1662045.57 m, E= 1096867.68 m, punto número 566 de coordenadas planas N= 1662078.14 m, E= 1096812.07 m punto número 567 de coordenadas planas N= 1662126.70 m, E= 1096739.48 m punto número 568 de coordenadas planas N= 1662160.82 m, E= 1096603.93 m, hasta encontrar el punto número 569 de coordenadas planas N= 1662275.70 m, E= 1096546.11 m, colindando con el Río Seco.

Del punto número 569 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 84.44 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Seco, hasta encontrar el punto número 570 de coordenadas planas N= 1662357.69 m, E= 1096563.06 m, colindando con el Río Seco.

Del punto número 570 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 73.86 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Seco, hasta encontrar el punto número 571 de coordenadas planas N= 1662404.86 m, E= 1096506.22 m, colindando el Río Seco.

Del punto número 571 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 7.68 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Seco, hasta encontrar el punto número 572 de coordenadas planas N= 1662397.18 m, E= 1096506.14 m, colindando con el Río Seco.

Del punto número 572 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 108.41 m, colindando con la margen derecha aguas abajo del Río Seco siguiendo la sinuosidad del Río, pasando por el punto número 573 de coordenadas planas N= 1662450.28 m, E= 1096454.62 m, hasta encontrar el punto número 574 de coordenadas planas N= 1662468.49 m, E= 1096425.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Seco y el predio del señor Adalberto Hinojosa Carrillo.

POR EL OESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto número 574, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 245.05 m, pasando por los puntos número 575 de coordenadas planas N= 1662545.16 m, E= 1096468.15 m, punto número 576 de coordenadas planas N= 1662622.87 m, E= 1096513.01 m, hasta encontrar el punto número 544 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LAS MERCEDES** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000030299000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **190-60374** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 156 ha + 5578 m²; presenta

[Firma]

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 104 de coordenadas planas N= 1664723.61 m, E= 1081395.46 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 263.00 m, hasta encontrar el punto número 602 de coordenadas planas N= 1664673.28 m, E= 1081651.73 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 602, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 1106.64 m, pasando por los puntos número 603 de coordenadas planas N= 1664461.75 m, E= 1081669.64 m, punto número 604 de coordenadas planas N= 1664324.45 m, E= 1081779.45 m, punto número 605 de coordenadas planas N= 1664140.96 m, E= 1082028.16 m, punto número 606 de coordenadas planas N= 1664126.04 m, E= 1082190.98 m, punto número 607 de coordenadas planas N= 1664077.73 m, E= 1082255.92 m, hasta encontrar el punto número 608 de coordenadas planas N= 1664027.60 m, E= 1082404.06 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 608, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 74.56 m, hasta encontrar el punto número 103 de coordenadas planas N= 1664045.37 m, E= 1082476.47 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 103, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 450.25 m, pasando por los puntos número 609 de coordenadas planas N= 1663993.79 m, E= 1082472.13 m, punto número 610 de coordenadas planas N= 1663927.81 m, E= 1082398.45 m, punto número 611 de coordenadas planas N= 1663843.16 m, E= 1082267.21 m, hasta encontrar el punto número 612 de coordenadas planas N= 1663721.75 m, E= 1082192.16 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 612, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 54.54 m, hasta encontrar el punto número 613 de coordenadas planas N= 1663723.32 m, E= 1082137.65 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 613, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 138.08 m, hasta encontrar el punto número 614 de coordenadas planas N= 1663586.72 m, E= 1082137.71 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 614, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 288.96 m, pasando por el punto número 615 de coordenadas planas N= 1663521.58 m, E= 1082160.98 m, hasta encontrar el punto número 616 de coordenadas planas N= 1663331.11 m, E= 1082270.64 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 616, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 382.68 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 617 de coordenadas planas N= 1663136.93 m, E= 1082173.58 m, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 1662974.45 m, E= 1082141.60

30 JUL 2025

ACUERDO No. **504** del 2025 Hoja N°105

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio de la señora Delys Maestre.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 102, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 148.05 m, hasta encontrar el punto número 618 de coordenadas planas N= 1663022.13 m, E= 1082001.44 m, colindando con el predio de la señora Delys Maestre.

Del punto número 618, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 332.84 m, colindando con el predio de la señora Delys Maestre, hasta encontrar el punto número 619 de coordenadas planas N= 1662815.78 m, E= 1081740.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Delys Maestre y el predio del señor José Joaquín Torres.

Lindero 3: Inicia en el punto número 619, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 512.26 m, hasta encontrar el punto número 620 de coordenadas planas N= 1662651.75 m, E= 1081255.04 m, colindando con el predio del señor José Joaquín Torres.

Del punto número 620, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 161.94 m, colindando con el predio del señor José Joaquín Torres, hasta encontrar el punto número 107 de coordenadas planas N= 1662752.66 m, E= 1081131.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Joaquín Torres y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 107, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 286.95 m, hasta encontrar el punto número 621 de coordenadas planas N= 1663038.80 m, E= 1081153.15 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 621, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 211.12 m, hasta encontrar el punto número 622 de coordenadas planas N= 1663245.12 m, E= 1081108.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 622, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 369.36 m, hasta encontrar el punto número 623 de coordenadas planas N= 1663609.22 m, E= 1081170.24 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 623, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 347.09 m, pasando por el punto número 624 de coordenadas planas N= 1663771.27 m, E= 1081121.52 m, hasta encontrar el punto número 106 de coordenadas planas N= 1663941.62 m, E= 1081070.31 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 106, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 116.29 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Arroyo La Pedraza, hasta encontrar el punto número 625 de coordenadas planas N= 1664028.28 m, E= 1081147.86 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

22

30 JUL 2025

ACUERDO No. **504** del 2025 Hoja N°106

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 625, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 32.70 m, hasta encontrar el punto número 626 de coordenadas planas N= 1664055.85 m, E= 1081130.26 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 626, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 523.69 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Arroyo La Pedraza, pasando por los puntos número 627 de coordenadas planas N= 1664133.34 m, E= 1081262.95 m, punto número 628 de coordenadas planas N= 1664179.64 m, E= 1081465.38 m, hasta encontrar el punto número 105 de coordenadas planas N= 1664220.70 m, E= 1081621.94 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 105, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 557.44 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 629 de coordenadas planas N= 1664354.34 m, E= 1081568.55 m, punto número 630 de coordenadas planas N= 1664555.82 m, E= 1081466.31 m, punto número 631 de coordenadas planas N= 1664613.33 m, E= 1081460.84 m, hasta encontrar el punto número 104 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **EL ENGAÑOSO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000011245000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-52578** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 34 ha + 7048 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 259 de coordenadas planas N= 1669922.39 m, E= 1085037.43 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 166.89 m, hasta encontrar el punto número 260 de coordenadas planas N= 1670004.00 m, E= 1085183.00 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 260, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 91.24 m, hasta encontrar el punto número 261 de coordenadas planas N= 1669962.00 m, E= 1085264.00 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 261, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 373.02 m, pasando por el punto número 695 de coordenadas planas N= 1670102.30 m, E= 1085494.26 m, hasta encontrar el punto número 696 de coordenadas planas N= 1670174.11 m, E= 1085568.64 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 696, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 52.84 m, hasta encontrar el punto número 697 de coordenadas planas N= 1670145.76 m, E= 1085613.24 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 697, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 285.69 m, pasando por el punto número 698 de coordenadas planas N= 1670213.00 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

E= 1085648.00 m, hasta encontrar el punto número 262 de coordenadas planas N= 1670324.00 m, E= 1085825.00 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 262, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 135.01 m, pasando por el punto número 699 de coordenadas planas N= 1670278.80 m, E= 1085859.29 m, hasta encontrar el punto número 263 de coordenadas planas N= 1670211.02 m, E= 1085882.92 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 263, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 805.22 m, pasando por los puntos número 700 de coordenadas planas N= 1669903.11 m, E= 1085784.58 m, punto número 701 de coordenadas planas N= 1669774.56 m, E= 1085747.71 m, punto número 702 de coordenadas planas N= 1669644.16 m, E= 1085716.80 m, hasta encontrar el punto número 264 de coordenadas planas N= 1669451.14 m, E= 1085628.78 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 264, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 747.19 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 703 de coordenadas planas N= 1669511.77 m, E= 1085568.27 m, punto número 704 de coordenadas planas N= 1669596.07 m, E= 1085513.68 m, punto número 705 de coordenadas planas N= 1669720.00 m, E= 1085150.00 m, hasta encontrar el punto número 265 de coordenadas planas N= 1669850.67 m, E= 1085033.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio denominado "El Descanso" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 265, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 74.28 m, colindando con el predio denominado "El Descanso" de la Comunidad Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 259 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **EL DESCANSO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010593000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-47230** ubicado en la vereda **GUATAPURI**, del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**, del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 59 ha + 4957 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 248 de coordenadas planas N= 1670547.54 m, E= 1083761.26 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 160.49 m, hasta

C

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

encontrar el punto número 249 de coordenadas planas N= 1670627.55 m, E= 1083891.80 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 249, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 141.03 m, pasando por el punto número 706 de coordenadas planas N= 1670552.19 m, E= 1083936.05 m, hasta encontrar el punto número 707 de coordenadas planas N= 1670523.32 m, E= 1083981.25 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 707, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 56.41 m, hasta encontrar el punto número 708 de coordenadas planas N= 1670467.17 m, E= 1083975.88 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 708, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 611.49 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 250 de coordenadas planas N= 1670228.63 m, E= 1084198.87 m, hasta encontrar el punto número 251 de coordenadas planas N= 1670214.62 m, E= 1084483.12 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio del señor Pedro Arias.

Lindero 2: Inicia en el punto número 251, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 145.40 m, hasta encontrar el punto número 709 de coordenadas planas N= 1670207.46 m, E= 1084628.35 m, colindando con el predio del señor Pedro Arias.

Del punto número 709, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 106.33 m, colindando con el predio del señor Pedro Arias, hasta encontrar el punto número 258 de coordenadas planas N= 1670221.06 m, E= 1084733.80 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Pedro Arias y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 258, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 476.47 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 710 de coordenadas planas N= 1670103.96 m, E= 1084997.22 m, hasta encontrar el punto número 259 de coordenadas planas N= 1669922.39 m, E= 1085037.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio denominado "El Engañoso" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

Lindero 4: Inicia en el punto número 259, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 74.28 m, colindando con el predio denominado "El Engañoso" de la Comunidad Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 265 de coordenadas planas N= 1669850.67 m, E= 1085033.05 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "El Engañoso" de la Comunidad Indígena Kankuamo y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Lindero 1: Inicia en el punto número 265, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 339.79 m, pasando por el punto número 711 de coordenadas planas N= 1669754.67 m, E= 1084915.05 m, hasta encontrar el punto número 712 de coordenadas planas N= 1669635.23 m, E= 1084777.55 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL SUR:

Del punto número 712, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 410.06 m, pasando por el punto número 713 de coordenadas planas N= 1669610.59 m, E= 1084499.06 m, hasta encontrar el punto número 266 de coordenadas planas N= 1669569.38 m, E= 1084375.33 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 266, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 414.01 m, pasando por los puntos número 714 de coordenadas planas N= 1669732.58 m, E= 1084306.99 m, punto número 715 de coordenadas planas N= 1669908.77 m, E= 1084297.99 m, hasta encontrar el punto número 716 de coordenadas planas N= 1669956.94 m, E= 1084277.61 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 716, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 124.34 m, hasta encontrar el punto número 267 de coordenadas planas N= 1670075.52 m, E= 1084305.53 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 267, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 407.24 m, pasando por los puntos número 717 de coordenadas planas N= 1670073.25 m, E= 1084140.74 m, punto número 718 de coordenadas planas N= 1670060.92 m, E= 1084061.71 m, hasta encontrar el punto número 719 de coordenadas planas N= 1670014.09 m, E= 1083907.72 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 719, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 357.81 m, pasando por los puntos número 720 de coordenadas planas N= 1670016.92 m, E= 1083834.93 m, punto número 268 de coordenadas planas N= 1670050.60 m, E= 1083760.88 m, punto número 721 de coordenadas planas N= 1670162.52 m, E= 1083703.73 m, hasta encontrar el punto número 722 de coordenadas planas N= 1670239.09 m, E= 1083699.90 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 722, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 102.99 m, hasta encontrar el punto número 723 de coordenadas planas N= 1670294.38 m, E= 1083784.93 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 723, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 255.34 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 248 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **EL CORAZÓN** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010578000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-39450** ubicado en la vereda **GUATAPURÍ**, del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 49 ha + 0000 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 243 de coordenadas planas N= 1673560.05 m, E= 1083781.49 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 54.20 m, hasta encontrar el punto número 763 de coordenadas planas N= 1673556.89 m, E= 1083835.60 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 763, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 182.44 m, pasando por los puntos número 764 de coordenadas planas N= 1673583.66 m, E= 1083898.03 m, punto número 765 de coordenadas planas N= 1673601.05 m, E= 1083931.81 m, hasta encontrar el punto número 244 de coordenadas planas N= 1673668.46 m, E= 1083968.03 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 244, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 257.98 m, pasando por el punto número 766 de coordenadas planas N= 1673537.45 m, E= 1084078.81 m, hasta encontrar el punto número 245 de coordenadas planas N= 1673461.86 m, E= 1084120.68 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 245, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 769.64 m, pasando por los puntos número 767 de coordenadas planas N= 1673296.54 m, E= 1084014.02 m, punto número 768 de coordenadas planas N= 1673034.30 m, E= 1083894.05 m, punto número 769 de coordenadas planas N= 1672944.56 m, E= 1083859.26 m, punto número 770 de coordenadas planas N= 1672873.83 m, E= 1083816.69 m, hasta encontrar el punto número 771 de coordenadas planas N= 1672787.28 m, E= 1083757.33 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 771, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 49.15 m, hasta encontrar el punto número 772 de coordenadas planas N= 1672798.48 m, E= 1083713.70 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 772, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 484.91 m, pasando por los puntos número 773 de coordenadas planas N= 1672747.59 m, E= 1083703.16 m, punto número 774 de coordenadas planas N= 1672605.37 m, E= 1083469.76 m, hasta encontrar el punto número 246 de coordenadas planas N= 1672486.32 m, E= 1083363.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 246, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 67.40 m, hasta encontrar el punto número 775 de coordenadas planas N= 1672540.57 m, E= 1083323.45 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 775, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 60.52 m, hasta encontrar el punto número 776 de coordenadas planas N= 1672598.49 m, E= 1083341.02 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 776, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 332.35 m, pasando por el punto número 777 de coordenadas planas N= 1672659.52 m,

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

E= 1083298.48 m, punto número 778 de coordenadas planas N= 1672738.31 m, E= 1083285.53 m, punto número 779 de coordenadas planas N= 1672739.64 m, E= 1083248.61 m, hasta encontrar el punto número 247 de coordenadas planas N= 1672859.69 m, E= 1083174.35 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 247, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 954.28 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 780 de coordenadas planas N= 1672878.89 m, E= 1083199.19 m, punto número 781 de coordenadas planas N= 1673005.22 m, E= 1083227.25 m, punto número 782 de coordenadas planas N= 1673087.39 m, E= 1083322.76 m, punto número 783 de coordenadas planas N= 1673122.36 m, E= 1083390.42 m, punto número 784 de coordenadas planas N= 1673223.99 m, E= 1083449.34 m, punto número 785 de coordenadas planas N= 1673387.89 m, E= 1083602.09 m, punto número 786 de coordenadas planas N= 1673525.79 m, E= 1083730.92 m, hasta encontrar el punto número 243 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LA CULPABLE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010580000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-43968** ubicado en la vereda **GUATAPURÍ**, del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**, del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 19 ha + 0845 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 299 de coordenadas planas N= 1671530.70 m, E= 1080652.94 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 279.15 m, hasta encontrar el punto número 300 de coordenadas planas N= 1671665.76 m, E= 1080897.12 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 300, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 248.44 m, pasando por el punto número 787 de coordenadas planas N= 1671576.02 m, E= 1081022.50 m, hasta encontrar el punto número 301 de coordenadas planas N= 1671488.23 m, E= 1081056.37 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 301, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 617.05 m, pasando por el punto número 302 de coordenadas planas N= 1671289.85 m, E= 1081010.78 m, hasta encontrar el punto número 303 de coordenadas planas N= 1670995.52 m, E= 1080720.36 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 303, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 88.27 m, pasando por el punto número 788 de coordenadas planas N= 1671026.25 m,

30 JUL. 2025

ACUERDO No. **504** del 2025 Hoja N°112

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

E= 1080688.74 m, hasta encontrar el punto número 304 de coordenadas planas N= 1671049.83 m, E= 1080653.34 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 304, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 380.22 m, pasando por el punto número 789 de coordenadas planas N= 1671252.39 m, E= 1080628.66 m, hasta encontrar el punto número 790 de coordenadas planas N= 1671428.49 m, E= 1080624.06 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 790, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 106.21 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 299 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **ESPIRITU SANTO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010734000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-49955** ubicado en la vereda **GUATAPURÍ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 43 ha + 5175 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 801 de coordenadas planas N= 1669968.23 m, E= 1075873.97 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 720.69 m, colindando con el predio del señor Enrique Ariza, pasando por el punto número 802 de coordenadas planas N= 1669988.05 m, E= 1075923.09 m, hasta encontrar el punto número 125 de coordenadas planas N= 1670105.18 m, E= 1076580.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Enrique Ariza y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 125, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 402.51 m, hasta encontrar el punto número 800 de coordenadas planas N= 1669704.17 m, E= 1076545.81 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 800, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 325.83 m, hasta encontrar el punto número 124 de coordenadas planas N= 1669391.30 m, E= 1076636.82 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo

POR EL SUR:

Del punto número 124, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 568.38 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

puntos número 803 de coordenadas planas N= 1669376.65 m, E= 1076474.25 m, punto número 804 de coordenadas planas N= 1669346.53 m, E= 1076291.56 m, punto número 805 de coordenadas planas N= 1669275.67 m, E= 1076152.36 m, hasta encontrar el punto número 123 de coordenadas planas N= 1669272.74 m, E= 1076088.62 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra.

POR EL OESTE:

Lindero 3: Inicia en el punto número 123, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 728.10 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra, pasando por los puntos número 806 de coordenadas planas N= 1669609.10 m, E= 1075978.83 m, punto número 807 de coordenadas planas N= 1669788.63 m, E= 1075920.91 m, hasta encontrar el punto número 801 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre..

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LA ESPERANZA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010731000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-74272** ubicado en la vereda **GUATAPURÍ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 74 ha + 7061 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 129 de coordenadas planas N= 1670991.98 m, E= 1076227.52 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 131.45 m, hasta encontrar el punto número 808 de coordenadas planas N= 1670941.04 m, E= 1076348.70 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 808, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 426.32 m, pasando por el punto número 809 de coordenadas planas N= 1670946.45 m, E= 1076547.01 m, hasta encontrar el punto número 128 de coordenadas planas N= 1671031.31 m, E= 1076757.14 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 128, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 517.06 m, hasta encontrar el punto número 810 de coordenadas planas N= 1670598.62 m, E= 1077040.22 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 810, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 283.83 m, hasta encontrar el punto número 127 de coordenadas planas N= 1670315.96 m, E= 1077014.42 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 127, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 430.73 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 126 de coordenadas planas N= 1670246.41 m, E= 1076590.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio del señor Enrique Ariza.

Lindero 2: Inicia en el punto número 126, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 304.27 m, pasando por el punto número 811 de coordenadas planas N= 1670231.93 m, E= 1076317.07 m, hasta encontrar el punto número 812 de coordenadas planas N= 1670201.89 m, E= 1076316.03 m, colindando con el predio del señor Enrique Ariza.

Del punto número 812, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 467.05 m, colindando con el predio del señor Enrique Ariza, hasta encontrar el punto número 130 de coordenadas planas N= 1670205.14 m, E= 1075849.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Enrique Ariza y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 130, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 257.87 m, pasando por el punto número 813 de coordenadas planas N= 1670323.95 m, E= 1075805.13 m, hasta encontrar el punto número 814 de coordenadas planas N= 1670455.11 m, E= 1075801.29 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 814, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 688.74 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 815 de coordenadas planas N= 1670520.61 m, E= 1075832.37 m, punto número 816 de coordenadas planas N= 1670758.18 m, E= 1076050.93 m, hasta encontrar el punto número 129 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **EL PELIGRO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010575000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-39492** ubicado en la vereda **ATANQUEZ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 10 ha + 4619 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 137 de coordenadas planas N= 1671959.49 m, E= 1075474.57 m, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 122.09 m, hasta encontrar el punto número 817 de coordenadas planas N= 1671900.61 m, E= 1075581.52 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 817, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 257.70 m, pasando por los puntos número 818 de coordenadas planas N= 1671823.87 m, E= 1075660.53 m, punto número 819 de coordenadas planas N= 1671803.52 m, E= 1075666.79 m, punto número 820 de coordenadas planas N= 1671784.18 m, E= 1075686.65 m, hasta encontrar el punto número 821 de coordenadas planas N= 1671696.40 m, E= 1075731.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 821, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 12.39 m, hasta encontrar el punto número 822 de coordenadas planas N= 1671685.83 m, E= 1075724.95 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 822, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 39.38 m, hasta encontrar el punto número 823 de coordenadas planas N= 1671654.95 m, E= 1075746.83 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 823, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 11.90 m, hasta encontrar el punto número 824 de coordenadas planas N= 1671652.17 m, E= 1075735.32 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 824, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 15.01 m, hasta encontrar el punto número 825 de coordenadas planas N= 1671644.72 m, E= 1075748.35 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 825, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 11.44 m, hasta encontrar el punto número 826 de coordenadas planas N= 1671638.96 m, E= 1075738.46 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 826, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 59.11 m, hasta encontrar el punto número 827 de coordenadas planas N= 1671600.32 m, E= 1075783.20 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 827, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 31.08 m, hasta encontrar el punto número 828 de coordenadas planas N= 1671602.63 m, E= 1075752.21 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 828, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 48.90 m, hasta encontrar el punto número 829 de coordenadas planas N= 1671567.21 m, E= 1075785.93 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 829, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 17.55 m, hasta encontrar el punto número 830 de coordenadas planas N= 1671563.98 m, E= 1075768.67 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 830, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 36.34 m, hasta encontrar el punto número 136 de coordenadas planas N= 1671528.94 m, E= 1075777.97 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 136, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 67.99 m, hasta encontrar el punto número 831 de coordenadas planas N= 1671521.92 m, E= 1075711.00 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 831, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 53.11 m, hasta encontrar el punto número 832 de coordenadas planas N= 1671475.31 m, E= 1075736.26 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 832, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 41.36 m, pasando por el punto número 833 de coordenadas planas N= 1671469.48 m, E= 1075723.73 m, hasta encontrar el punto número 834 de coordenadas planas N= 1671442.64 m, E= 1075717.57 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 834, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 27.44 m, hasta encontrar el punto número 835 de coordenadas planas N= 1671449.53 m, E= 1075691.01 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 835, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 12.26 m, hasta encontrar el punto número 836 de coordenadas planas N= 1671442.08 m, E= 1075681.27 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 836, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 133.77 m, hasta encontrar el punto número 837 de coordenadas planas N= 1671513.53 m, E= 1075568.54 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 837, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 40.41 m, hasta encontrar el punto número 838 de coordenadas planas N= 1671473.14 m, E= 1075567.27 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 838, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 184.81 m, hasta encontrar el punto número 135 de coordenadas planas N= 1671614.74 m, E= 1075448.50 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 135, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 345.74 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 137 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **SEVILLA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010069000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-44677** ubicado en la vereda **ATANQUEZ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 66 ha + 7056 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Líndero 1: Inicia en el punto número 855 de coordenadas planas N= 1674492.82 m, E= 1079537.30 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 201.08 m, hasta

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

encontrar el punto número 348 de coordenadas planas N= 1674500.05 m, E= 1079737.60 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 348, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 28.11 m, hasta encontrar el punto número 856 de coordenadas planas N= 1674521.43 m, E= 1079719.36 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 856, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 294.82 m, pasando por el punto número 857 de coordenadas planas N= 1674550.20 m, E= 1079752.86 m, hasta encontrar el punto número 349 de coordenadas planas N= 1674624.28 m, E= 1079990.99 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 349, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 86.74 m, hasta encontrar el punto número 858 de coordenadas planas N= 1674584.76 m, E= 1080067.95 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 858, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 15.23 m, hasta encontrar el punto número 859 de coordenadas planas N= 1674594.27 m, E= 1080079.85 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 859, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 143.98 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del arroyo Chiscuinya, hasta encontrar el punto número 860 de coordenadas planas N= 1674498.80 m, E= 1080185.21 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 860, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 77.43 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del arroyo Chiscuinya, hasta encontrar el punto número 861 de coordenadas planas N= 1674421.84 m, E= 1080176.63 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 861, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 163.37 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del arroyo Chiscuinya, hasta encontrar el punto número 862 de coordenadas planas N= 1674281.35 m, E= 1080252.80 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 862, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 22.76 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del arroyo Chiscuinya, hasta encontrar el punto número 863 de coordenadas planas N= 1674260.59 m, E= 1080243.47 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 863, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 38.28 m, hasta encontrar el punto número 864 de coordenadas planas N= 1674261.13 m, E= 1080205.19 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 864, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 25.98 m, hasta encontrar el punto número 865 de coordenadas planas N= 1674235.78 m, E= 1080199.50 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 865, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 33.37 m, hasta encontrar el punto número 866 de coordenadas planas N= 1674236.43 m, E= 1080166.14 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 866, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 13.72 m, hasta encontrar el punto número 350 de coordenadas planas N= 1674222.90 m, E= 1080163.86 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 350, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 210.98 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 867 de coordenadas planas N= 1674214.18 m, E= 1080184.67 m, punto número 868 de coordenadas planas N= 1674134.28 m, E= 1080201.67 m, hasta encontrar el punto número 351 de coordenadas planas N= 1674043.15 m, E= 1080257.22 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio del señor Francisco Díaz.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 351, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 737.90 m, colindando con el predio del Francisco Díaz, pasando por los puntos número 869 de coordenadas planas N= 1673813.49 m, E= 1080087.10 m, punto número 870 de coordenadas planas N= 1673619.61 m, E= 1079911.23 m, hasta encontrar el punto número 343 de coordenadas planas N= 1673496.80 m, E= 1079768.15 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Francisco Díaz y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Lindero 1: Inicia en el punto número 343, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 95.17 m, hasta encontrar el punto número 871 de coordenadas planas N= 1673566.54 m, E= 1079703.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 871, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 123.98 m, hasta encontrar el punto número 872 de coordenadas planas N= 1673688.02 m, E= 1079718.12 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 872, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 223.21 m, pasando por los puntos número 873 de coordenadas planas N= 1673703.75 m, E= 1079698.33 m, punto número 344 de coordenadas planas N= 1673773.46 m, E= 1079681.75 m, hasta encontrar el punto número 874 de coordenadas planas N= 1673796.84 m, E= 1079557.66 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 874, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 178.06 m, pasando por el punto número 875 de coordenadas planas N= 1673734.34 m, E= 1079442.48 m, hasta encontrar el punto número 345 de coordenadas planas N= 1673725.05 m, E= 1079396.84 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 345, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 51.28 m, hasta encontrar el punto número 876 de coordenadas planas N= 1673758.65 m, E= 1079360.32 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 876, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 26.76 m, hasta encontrar el punto número 877 de coordenadas planas N= 1673783.22 m, E= 1079370.93 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 877, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 88.53 m, pasando por el punto número 878 de coordenadas planas N= 1673805.38 m, E= 1079347.98 m, hasta encontrar el punto número 879 de coordenadas planas N= 1673852.62 m, E= 1079321.50 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 879, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 100.14 m, hasta encontrar el punto número 880 de coordenadas planas N= 1673949.00 m, E= 1079342.88 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 880, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 37.70 m, hasta encontrar el punto número 881 de coordenadas planas N= 1673973.01 m, E= 1079315.15 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 881, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 41.29 m, hasta encontrar el punto número 346 de coordenadas planas N= 1674000.25 m, E= 1079345.94 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 346, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 36.25 m, hasta encontrar el punto número 882 de coordenadas planas N= 1674025.92 m, E= 1079321.00 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 882, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 369.06 m, pasando por los puntos número 347 de coordenadas planas N= 1674190.43 m, E= 1079397.12 m, punto número 883 de coordenadas planas N= 1674233.25 m, E= 1079505.73 m, hasta encontrar el punto número 884 de coordenadas planas N= 1674299.78 m, E= 1079517.47 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 884, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 141.29 m, pasando por el punto número 885 de coordenadas planas N= 1674336.19 m, E= 1079475.54 m, hasta encontrar el punto número 886 de coordenadas planas N= 1674421.39 m, E= 1079474.08 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 886, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 95.91 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 855 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **CANDELA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010045000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **190-44281** ubicado en la vereda **ATANQUEZ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 6 ha + 3875 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

1

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 408 de coordenadas planas N= 1675009.58 m, E= 1078421.08 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 381.56 m, Siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Río Candela pasando por los puntos número 887 de coordenadas planas N= 1675046.45 m, E= 1078499.21 m, punto número 888 de coordenadas planas N= 1675104.95 m, E= 1078557.60 m, punto número 889 de coordenadas planas N= 1675120.96 m, E= 1078622.14 m, punto número 890 de coordenadas planas N= 1675155.31 m, E= 1078660.86 m, hasta encontrar el punto número 409 de coordenadas planas N= 1675195.24 m, E= 1078745.40 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 409, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 203.91 m, pasando por los puntos número 891 de coordenadas planas N= 1675168.26 m, E= 1078803.25 m, punto número 892 de coordenadas planas N= 1675161.56 m, E= 1078863.48 m, punto número 893 de coordenadas planas N= 1675149.09 m, E= 1078881.96 m, hasta encontrar el punto número 894 de coordenadas planas N= 1675094.99 m, E= 1078899.41 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 894, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 141.43 m, pasando por los puntos número 895 de coordenadas planas N= 1675087.12 m, E= 1078889.43 m, punto número 410 de coordenadas planas N= 1675044.46 m, E= 1078877.43 m, punto número 896 de coordenadas planas N= 1675042.82 m, E= 1078858.23 m, hasta encontrar el punto número 897 de coordenadas planas N= 1675024.51 m, E= 1078796.41 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 897, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 27.71 m, hasta encontrar el punto número 411 de coordenadas planas N= 1675037.49 m, E= 1078771.93 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 411, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 257.84 m, pasando por el punto número 899 de coordenadas planas N= 1674982.51 m, E= 1078706.64 m, punto número 900 de coordenadas planas N= 1674956.51 m, E= 1078598.76 m, hasta encontrar el punto número 412 de coordenadas planas N= 1674942.20 m, E= 1078539.31 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 412, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 126.07 m, pasando por el punto número 901 de coordenadas planas N= 1674962.37 m, E= 1078497.72 m, hasta encontrar el punto número 902A de coordenadas planas N= 1674983.00 m, E= 1078420.29 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 902A, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 26.59 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 408 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre..

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

30 JUL. 2025

ACUERDO No. **504** del 2025 Hoja N°121

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

El bien inmueble identificado con nombre **MONTE DE ORO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000011038000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-49865** ubicado en la vereda **ATANQUEZ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 18 ha + 0402 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 164 de coordenadas planas N= 1679813.71 m, E= 1076438.82 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 496.55 m, pasando por el punto número 930 de coordenadas planas N= 1679886.32 m, E= 1076616.89 m, hasta encontrar el punto número 165 de coordenadas planas N= 1680049.72 m, E= 1076873.53 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 165, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 455.40 m, pasando por los puntos número 931 de coordenadas planas N= 1679991.56 m, E= 1076947.46 m, punto número 932 de coordenadas planas N= 1679837.48 m, E= 1077152.80 m, hasta encontrar el punto número 166 de coordenadas planas N= 1679830.87 m, E= 1077257.20 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 166, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 302.18 m, pasando por el punto número 167 de coordenadas planas N= 1679710.73 m, E= 1077222.54 m, hasta encontrar el punto número 168 de coordenadas planas N= 1679639.73 m, E= 1077060.26 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 168, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 382.49 m, hasta encontrar el punto número 169 de coordenadas planas N= 1679687.26 m, E= 1076680.74 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 169, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 272.98 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 164 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO GLOBO 6 "PREDIO DE POSESIÓN ANCESTRAL (MONTECRISTO)"** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010002000000010144000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-105287** ubicado en la vereda **VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 26 ha +

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

7672 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 951 de coordenadas planas N= 1656684.85 m, E= 1073716.11 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 531.55 m, colindando con el predio del señor Javier Soto, pasando por los puntos número 952 de coordenadas planas N= 1656593.63 m, E= 1073840.04 m, punto número 953 de coordenadas planas N= 1656420.28 m, E= 1074110.47 m, hasta encontrar el punto número 954 de coordenadas planas N= 1656381.14 m, E= 1074151.10 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Javier Soto y el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra.

POR EL ESTE:

Lindero 2: Inicia en el punto número 954, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 187.91 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra, hasta encontrar el punto número 955 de coordenadas planas N= 1656207.31 m, E= 1074222.44 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra y el predio de la Constructora Carvajal Y Soto C.S. (Sas)

Lindero 3: Inicia en el punto número 955, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 166.27 m, colindando con el predio de la Constructora Carvajal Y Soto C.S. (Sas), hasta encontrar el punto número 956 de coordenadas planas N= 1656051.26 m, E= 1074279.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Constructora Carvajal Y Soto C.S. (Sas) y el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra.

POR EL SUR:

Lindero 4: Inicia en el punto número 956, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 208.48 m, pasando por el punto número 957 de coordenadas planas N= 1656043.61 m, E= 1074137.02 m, hasta encontrar el punto número 958 de coordenadas planas N= 1656020.49 m, E= 1074075.80 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra.

Del punto número 958, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 304.74 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra, pasando por el punto número 959 de coordenadas planas N= 1656085.55 m, E= 1073899.64 m, hasta encontrar el punto número 960 de coordenadas planas N= 1656130.80 m, E= 1073794.51 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra y el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Lindero 5: Inicia en el punto número 960, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 165.91 m, hasta encontrar el punto número 961 de coordenadas planas N= 1656121.53 m, E= 1073628.85 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 961, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 199.92 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca, pasando por el punto número 962 de coordenadas planas N= 1656246.05 m, E= 1073570.69 m, hasta

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

encontrar el punto número 963 de coordenadas planas N= 1656262.51 m, E= 1073510.41 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca y el predio del señor Esgaldo De Jesús Rincones.

POR EL OESTE:

Lindero 6: Inicia en el punto número 963, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 218.17 m, pasando por el punto número 964 de coordenadas planas N= 1656344.08 m, E= 1073558.10 m, hasta encontrar el punto número 965 de coordenadas planas N= 1656454.47 m, E= 1073608.52 m, colindando con el predio del señor Esgaldo De Jesús Rincones.

Del punto número 965, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 86.54 m, hasta encontrar el punto número 966 de coordenadas planas N= 1656417.31 m, E= 1073686.67 m, colindando con el predio del señor Esgaldo De Jesús Rincones.

Del punto número 966, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 114.12 m, hasta encontrar el punto número 967 de coordenadas planas N= 1656526.12 m, E= 1073721.07 m, colindando con el predio del señor Esgaldo De Jesús Rincones.

Del punto número 967, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 158.81 m, colindando con el predio del señor Esgaldo De Jesús Rincones, hasta encontrar el punto número 951 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

5. INSCRIBIR el presente Acuerdo en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios contenidos en el resguardo indígena constituido, relacionados a continuación, en el cual deberá transcribirse en su totalidad la cabida y linderos descritos a continuación, con el código registral 01002 y deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo Indígena Kankuamo.

Orden ²⁰	Nombre predio	Área	Cédula Catastral	FMI
7	Convención	110 ha + 8577 m²	200010001000000030374000000000.	190-39638
8	Lote	30 ha + 0000 m²	2000100010000000011208000000000.	190-35663
9	El Carnaval	20 ha + 0000 m²	2000100010000000010279000000000.	190-35661
10	Bendición	80 ha + 0000 m²	2000100010000000011482000000000.	190-27104
13	La Lucha	13 ha + 9653 m²	2000100010000000010238000000000.	190-71488
14	El Calvario	40 ha + 5774 m²	2000100010000000011400000000000.	190-60522
24	La Europa	67 ha + 2367 m²	2000100010000000011428000000000-	190-78307

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **CONVENCIÓN** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000030374000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **190-**

²⁰ Numero señalado en los planos

[Firma]

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

39638 ubicado en la vereda **GUATAPURÍ Y RÍO SECO**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de **110 ha + 8577 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 632 de coordenadas planas N= 1665834.09 m, E= 1081206.51 m, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 562.55 m, pasando por el punto número 633 de coordenadas planas N= 1665826.27 m, E= 1081567.54 m, hasta encontrar el punto número 634 de coordenadas planas N= 1665731.56 m, E= 1081743.68 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 634, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 124.45 m, hasta encontrar el punto número 635 de coordenadas planas N= 1665755.77 m, E= 1081865.76 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 635, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 410.33 m, pasando por los puntos número 636 de coordenadas planas N= 1665627.87 m, E= 1082035.33 m, punto número 637 de coordenadas planas N= 1665625.63 m, E= 1082140.05 m, hasta encontrar el punto número 638 de coordenadas planas N= 1665597.60 m, E= 1082226.16 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 638, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia de 128.92 m, hasta encontrar el punto número 639 de coordenadas planas N= 1665627.93 m, E= 1082350.88 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 639, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 393.61 m, pasando por el punto número 640 de coordenadas planas N= 1665512.84 m, E= 1082467.23 m, hasta encontrar el punto número 641 de coordenadas planas N= 1665290.66 m, E= 1082511.54 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 641, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 782.97 m, pasando por los puntos número 642 de coordenadas planas N= 1665254.68 m, E= 1082411.13 m, punto número 643 de coordenadas planas N= 1665069.11 m, E= 1082405.42 m, punto número 644 de coordenadas planas N= 1664851.48 m, E= 1082286.37 m, hasta encontrar el punto número 645 de coordenadas planas N= 1664682.34 m, E= 1082127.83 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 645, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 110.07 m, hasta encontrar el punto número 646 de coordenadas planas N= 1664750.18 m, E= 1082041.60 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 646, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 404.79 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

punto número 647 de coordenadas planas N= 1664683.78 m, E= 1081806.96 m, hasta encontrar el punto número 602 de coordenadas planas N= 1664673.28 m, E= 1081651.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio denominado "Las Mercedes" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

Lindero 2: Inicia en el punto número 602, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 263.00 m, colindando con el predio denominado "Las Mercedes" de la Comunidad Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 104 de coordenadas planas N= 1664723.61 m, E= 1081395.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Las Mercedes" de la Comunidad Indígena Kankuamo y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Lindero 1: Inicia en el punto número 104, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 199.52 m, pasando por el punto número 648 de coordenadas planas N= 1664737.14 m, E= 1081325.95 m, hasta encontrar el punto número 649 de coordenadas planas N= 1664831.84 m, E= 1081241.25 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 649, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 120.00 m, siguiendo la sinuosidad del arroyo Caña Fina ó Morillo pasando por el punto número 650 de coordenadas planas N= 1664882.26 m, E= 1081250.64 m, hasta encontrar el punto número 651 de coordenadas planas N= 1664924.59 m, E= 1081304.22 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 651, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 129.83 m, hasta encontrar el punto número 652 de coordenadas planas N= 1665038.78 m, E= 1081242.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 652, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 364.38 m, pasando por el punto número 653 de coordenadas planas N= 1665059.93 m, E= 1081360.40 m, hasta encontrar el punto número 654 de coordenadas planas N= 1665294.43 m, E= 1081413.53 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 654, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 603.59 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 655 de coordenadas planas N= 1665528.19 m, E= 1081239.61 m, hasta encontrar el punto número 632 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

POR EL SUR:

Del punto número 645, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 110.07 m, hasta encontrar el punto número 646 de coordenadas planas N= 1664750.18 m, E= 1082041.60 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 646, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 404.79 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 647 de coordenadas planas N= 1664683.78 m, E= 1081806.96 m, hasta encontrar el punto número 602 de coordenadas planas N= 1664673.28 m, E= 1081651.73 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Indígena Kankuamo y el predio denominado "Las Mercedes" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

Lindero 2: Inicia en el punto número 602, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 263.00 m, colindando con el predio denominado "Las Mercedes" de la Comunidad Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 104 de coordenadas planas N= 1664723.61 m, E= 1081395.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Las Mercedes" de la Comunidad Indígena Kankuamo y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Lindero 1: Inicia en el punto número 104, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 199.52 m, pasando por el punto número 648 de coordenadas planas N= 1664737.14 m, E= 1081325.95 m, hasta encontrar el punto número 649 de coordenadas planas N= 1664831.84 m, E= 1081241.25 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE

Del punto número 649, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 120.00 m, pasando por el punto número 650 de coordenadas planas N= 1664882.26 m, E= 1081250.64 m, hasta encontrar el punto número 651 de coordenadas planas N= 1664924.59 m, E= 1081304.22 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 651, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 129.83 m, hasta encontrar el punto número 652 de coordenadas planas N= 1665038.78 m, E= 1081242.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 652, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 364.38 m, pasando por el punto número 653 de coordenadas planas N= 1665059.93 m, E= 1081360.40 m, hasta encontrar el punto número 654 de coordenadas planas N= 1665294.43 m, E= 1081413.53 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 654, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 603.59 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 655 de coordenadas planas N= 1665528.19 m, E= 1081239.61 m, hasta encontrar el punto número 632 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LOTE** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000011208000000000**, folio de matrícula inmobiliaria **190-35663** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**, levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 30 ha + 0000 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

2

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Lindero 1: Inicia en el punto número 656 de coordenadas planas N= 1667165.83 m, E= 1083856.89 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 82.20 m, hasta encontrar el punto número 657 de coordenadas planas N= 1667196.33 m, E= 1083933.23 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 657, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 109.47 m, hasta encontrar el punto número 658 de coordenadas planas N= 1667194.57 m, E= 1084042.68 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE

Del punto número 658, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 660.92 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Arroyo La Hoyada pasando por los puntos número 659 de coordenadas planas N= 1667050.54 m, E= 1084085.76 m, punto número 660 de coordenadas planas N= 1666868.58 m, E= 1084131.47 m, punto número 661 de coordenadas planas N= 1666736.72 m, E= 1084174.65 m, hasta encontrar el punto número 89 de coordenadas planas N= 1666574.70 m, E= 1084261.18 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 89, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 244.99 m, hasta encontrar el punto número 662 de coordenadas planas N= 1666476.67 m, E= 1084038.11 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 662, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 152.83 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 278 de coordenadas planas N= 1666476.76 m, E= 1083885.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio de la señora Zaida Rosa Carrillo.

Lindero 2: Inicia en el punto número 278, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 427.95 m, colindando con el predio de la señora Zaida Rosa Carrillo, pasando por los puntos número 663 de coordenadas planas N= 1666508.92 m, E= 1083766.16 m, punto número 664 de coordenadas planas N= 1666553.33 m, E= 1083730.36 m, punto número 665 de coordenadas planas N= 1666631.21 m, E= 1083707.78 m, punto número 666 de coordenadas planas N= 1666712.49 m, E= 1083660.72 m, hasta encontrar el punto número 667 de coordenadas planas N= 1666755.61 m, E= 1083602.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Zaida Rosa Carrillo y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 667, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 499.92 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 668 de coordenadas planas N= 1666864.56 m, E= 1083656.22 m, punto número 669 de coordenadas planas N= 1667083.65 m, E= 1083756.01 m, hasta encontrar el punto número 656 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

20

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

El bien inmueble identificado con nombre **EL CARNAVAL** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010279000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-35661** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 20 ha + 0000 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 670 de coordenadas planas N= 1667261.14 m, E= 1083217.97 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 138.14 m, hasta encontrar el punto número 671 de coordenadas planas N= 1667300.83 m, E= 1083350.28 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 671, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 514.41 m, pasando por el punto número 672 de coordenadas planas N= 1667252.49 m, E= 1083511.83 m, por el punto número 673 de coordenadas planas N= 1667202.97 m, E= 1083712.23 m, hasta encontrar el punto número 656 de coordenadas planas N= 1667165.83 m, E= 1083856.89 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 656, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 499.92 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 669 de coordenadas planas N= 1667083.65 m, E= 1083756.01 m, por el punto número 668 de coordenadas planas N= 1666864.56 m, E= 1083656.22 m, hasta encontrar el punto número 667 de coordenadas planas N= 1666755.61 m, E= 1083602.42 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio de la señora Zaida Rosa Carrillo.

POR EL SUR:

Lindero 2: Inicia en el punto número 667, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 430.42 m, colindando con el predio de la señora Zaida Rosa Carrillo, pasando por el punto número 674 de coordenadas planas N= 1666863.22 m, E= 1083398.44 m, por el punto número 675 de coordenadas planas N= 1666973.05 m, E= 1083311.50 m, hasta encontrar el punto número 277 de coordenadas planas N= 1667001.65 m, E= 1083259.14 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Zaida Rosa Carrillo y el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 277, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 271.81 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 676 de coordenadas planas N= 1667045.20 m, E= 1083224.37 m, hasta encontrar el punto número 670 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

El bien inmueble identificado con nombre **BENDICIÓN** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000011482000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-27104** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 677 de coordenadas planas N= 1668624.58 m, E= 1083592.23 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 668.56 m, pasando por el punto número 678 de coordenadas planas N= 1668690.22 m, E= 1083838.85 m, hasta encontrar el punto número 679 de coordenadas planas N= 1668891.43 m, E= 1084198.52 m, colindando con el predio del resguardo indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 679, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 150.64 m, hasta encontrar el punto número 680 de coordenadas planas N= 1668743.08 m, E= 1084172.36 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo

Del punto número 680, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 608.96 m, pasando por el punto número 681 de coordenadas planas N= 1668595.98 m, E= 1084297.11 m, por el punto número 682 de coordenadas planas N= 1668551.37 m, E= 1084298.95 m, hasta encontrar el punto número 683 de coordenadas planas N= 1668308.60 m, E= 1084573.27 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 683, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 528.43 m, pasando por el punto número 684 de coordenadas planas N= 1668170.60 m, E= 1084553.19 m, hasta encontrar el punto número 685 de coordenadas planas N= 1667949.40 m, E= 1084237.62 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 685, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 539.11 m, pasando por el punto número 686 de coordenadas planas N= 1667886.56 m, E= 1084102.02 m, por el punto número 687 de coordenadas planas N= 1667749.91 m, E= 1084061.06 m, hasta encontrar el punto número 688 de coordenadas planas N= 1667547.91 m, E= 1083918.92 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 688, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 471.10 m, pasando por el punto número 689 de coordenadas planas N= 1667749.68 m, E= 1083804.07 m, hasta encontrar el punto número 690 de coordenadas planas N= 1667955.78 m, E= 1083690.11 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 690, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 491.87 m, pasando por los puntos número 691 de coordenadas planas N= 1668005.18 m, E= 1083482.48 m, y punto número 692 de coordenadas planas N= 1668091.28 m, E=

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

1083406.60 m, hasta encontrar el punto número 693 de coordenadas planas N= 1668254.92 m, E= 1083403.18 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 693, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 418.17 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 694 de coordenadas planas N= 1668442.94 m, E= 1083527.20 m, hasta encontrar el punto número 677 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LA LUCHA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000010238000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-71488** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**, levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 13 ha + 9653 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 724 de coordenadas planas N= 1672347.14 m, E= 1085566.67 m, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 154.69 m, hasta encontrar el punto número 725 de coordenadas planas N= 1672385.34 m, E= 1085716.57 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 725, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 65.51 m, hasta encontrar el punto número 726 de coordenadas planas N= 1672450.82 m, E= 1085714.72 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 726, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 220.14 m, pasando por el punto número 727 de coordenadas planas N= 1672399.84 m, E= 1085794.36 m, hasta encontrar el punto número 728 de coordenadas planas N= 1672279.42 m, E= 1085830.00 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 728, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 54.66 m, pasando por el punto número 729 de coordenadas planas N= 1672290.99 m, E= 1085875.50 m, hasta encontrar el punto número 730 de coordenadas planas N= 1672296.88 m, E= 1085880.48 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 730, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 118.22 m, hasta encontrar el punto número 731 de coordenadas planas N= 1672228.39 m, E= 1085976.83 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 731, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 31.72 m, hasta encontrar el punto número 732 de coordenadas planas N= 1672196.71 m, E= 1085975.18 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 732, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 26.46 m, hasta encontrar el punto número 733 de coordenadas planas N= 1672180.17 m, E= 1085995.83 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 733, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 22.63 m, hasta encontrar el punto número 734 de coordenadas planas N= 1672174.22 m, E= 1085974.01 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 734, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 49.49 m, hasta encontrar el punto número 735 de coordenadas planas N= 1672135.19 m, E= 1086004.43 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 735, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 26.23 m, pasando por el punto número 736 de coordenadas planas N= 1672127.25 m, E= 1085993.85 m, hasta encontrar el punto número 737 de coordenadas planas N= 1672114.68 m, E= 1085990.54 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 737, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 46.34 m, hasta encontrar el punto número 738 de coordenadas planas N= 1672079.78 m, E= 1086021.04 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 738, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 405.74 m, pasando por los puntos número 739 de coordenadas planas N= 1672041.26 m, E= 1086004.43 m, punto número 740 de coordenadas planas N= 1672032.78 m, E= 1085961.57 m, punto número 741 de coordenadas planas N= 1671950.76 m, E= 1085925.85 m, punto número 742 de coordenadas planas N= 1671882.50 m, E= 1085870.29 m, hasta encontrar el punto número 743 de coordenadas planas N= 1671841.22 m, E= 1085733.77 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 743, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 272.79 m, pasando por el punto número 744 de coordenadas planas N= 1671939.98 m, E= 1085697.45 m, hasta encontrar el punto número 745 de coordenadas planas N= 1672105.18 m, E= 1085669.67 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 745, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 87.03 m, hasta encontrar el punto número 746 de coordenadas planas N= 1672191.60 m, E= 1085679.99 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 746, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 195.16 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo. hasta encontrar el punto número 724 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **EL CALVARIO** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000011400000000000** folio de matrícula inmobiliaria **190-60522** ubicado en la vereda **GUATAPURI**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**;

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 40 ha + 5774 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 747 de coordenadas planas N= 1672302.43 m, E= 1087352.46 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 915.28 m, pasando por los puntos número 748 de coordenadas planas N= 1672336.42 m, E= 1087431.75 m, punto número 749 de coordenadas planas N= 1672443.78 m, E= 1087669.32 m, punto número 750 de coordenadas planas N= 1672527.47 m, E= 1087867.92 m, hasta encontrar el punto número 751 de coordenadas planas N= 1672675.22 m, E= 1088188.28 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 751, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 236.32 m, pasando por el punto número 752 de coordenadas planas N= 1672517.84 m, E= 1088198.73 m, hasta encontrar el punto número 753 de coordenadas planas N= 1672453.67 m, E= 1088244.11 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 753, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1022.06 m, pasando por los puntos número 754 de coordenadas planas N= 1672252.80 m, E= 1088047.61 m, punto número 755 de coordenadas planas N= 1672145.64 m, E= 1087951.52 m, punto número 756 de coordenadas planas N= 1671988.39 m, E= 1087933.27 m, punto número 757 de coordenadas planas N= 1671780.32 m, E= 1087728.45 m, hasta encontrar el punto número 758 de coordenadas planas N= 1671765.50 m, E= 1087584.52 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

Del punto número 758, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 597.70 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por los puntos número 759 de coordenadas planas N= 1671818.19 m, E= 1087534.09 m, punto número 760 de coordenadas planas N= 1671877.69 m, E= 1087501.44 m, punto número 761 de coordenadas planas N= 1671999.02 m, E= 1087482.23 m, punto número 762 de coordenadas planas N= 1672106.29 m, E= 1087408.83 m, hasta encontrar el punto número 747 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre **LA EUROPA** y catastralmente con NUPRE / Número predial **200010001000000011428000000000**- folio de matrícula inmobiliaria 190-78307 ubicado en la vereda **ATANQUEZ**; del Municipio de **VALLEDUPAR** en el departamento del **CESAR**; del grupo étnico **KANKUAMO**, resguardo **KANKUAMO**; levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de **67 ha + 2367 m²**; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en el punto número 902 de coordenadas planas N= 1676077.06 m, E= 1078617.09 m, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 546.28 m, pasando por los puntos número 903 de coordenadas planas N= 1676141.22 m, E= 1078710.09 m, punto número 904 de coordenadas planas N= 1676223.03 m, E= 1078756.89 m, punto número 905 de coordenadas planas N= 1676325.91 m, E= 1078890.21 m, hasta encontrar el punto número 906 de coordenadas planas N= 1676347.06 m, E= 1079059.54 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 906, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia de 208.07 m, hasta encontrar el punto número 907 de coordenadas planas N= 1676342.30 m, E= 1079267.51 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 907, en línea recta en sentido Noreste, en una distancia de 162.08 m, hasta encontrar el punto número 908 de coordenadas planas N= 1676425.38 m, E= 1079406.68 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL ESTE:

Del punto número 908, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 454.51 m, pasando por el punto número 909 de coordenadas planas N= 1676374.96 m, E= 1079711.27 m, hasta encontrar el punto número 910 de coordenadas planas N= 1676259.81 m, E= 1079796.46 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 910, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 171.27 m, pasando por el punto número 911 de coordenadas planas N= 1676171.98 m, E= 1079789.66 m, hasta encontrar el punto número 912 de coordenadas planas N= 1676101.52 m, E= 1079746.40 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 912, en línea recta en sentido Sureste, en una distancia de 96.37 m, hasta encontrar el punto número 913 de coordenadas planas N= 1676005.23 m, E= 1079750.22 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL SUR:

Del punto número 913, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 1232.61 m, pasando por los puntos número 914 de coordenadas planas N= 1675881.49 m, E= 1079637.94 m, punto número 915 de coordenadas planas N= 1675800.11 m, E= 1079473.33 m, punto número 916 de coordenadas planas N= 1675704.00 m, E= 1079434.56 m, punto número 917 de coordenadas planas N= 1675686.13 m, E= 1079264.86 m, punto número 918 de coordenadas planas N= 1675638.99 m, E= 1079058.29 m, punto número 919 de coordenadas planas N= 1675556.76 m, E= 1078925.27 m, hasta encontrar el punto número 920 de coordenadas planas N= 1675469.90 m, E= 1078713.99 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

POR EL OESTE:

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 920, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 124.54 m, hasta encontrar el punto número 921 de coordenadas planas N= 1675561.90 m, E= 1078634.49 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 921, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 507.38 m, pasando por los puntos número 922 de coordenadas planas N= 1675632.66 m, E= 1078654.15 m, punto número 923 de coordenadas planas N= 1675707.01 m, E= 1078736.28 m, punto número 924 de coordenadas planas N= 1675815.26 m, E= 1078761.06 m, punto número 925 de coordenadas planas N= 1675897.14 m, E= 1078853.07 m, hasta encontrar el punto número 926 de coordenadas planas N= 1675931.32 m, E= 1078934.12 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 926, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 76.64 m, hasta encontrar el punto número 927 de coordenadas planas N= 1676002.61 m, E= 1078905.98 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 927, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 83.97 m, hasta encontrar el punto número 928 de coordenadas planas N= 1675975.19 m, E= 1078826.62 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo.

Del punto número 928, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 236.48 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Kankuamo, pasando por el punto número 929 de coordenadas planas N= 1676016.20 m, E= 1078704.91 m, hasta encontrar el punto número 902 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

6. ENGLOBAR los siguientes predios y mejoras de la siguiente manera:

GLOBO 2

Orden ²¹	Nombre predio	Área	Cédula Catastral	FMI
0	Resguardo Indígena Kankuamo Globo 2	24976 ha + 5383 m ²	NA	190-201571
17	Lote De Terreno (Nicaragua)	45 ha + 2125 m ²	No registra	No registra
21	Lote De Terreno (El Chorro)	56 ha + 5693 m ²	20001000100000001009700000 0000	No registra
5	Predio De Posesión Ancestral (Todos Pasan)	200 ha + 0000 m ²	20001000100000003026200000 0000.	190-23587
7	Convención	110 ha + 8577 m ²	20001000100000003037400000 0000.	190-39638
8	Lote	30 ha + 0000 m ²	20001000100000001120800000 0000.	190-35663
9	El Carnaval	20 ha + 0000 m ²	20001000100000001027900000 0000.	190-35661
10	Bendición	80 ha + 0000 m ²	20001000100000001148200000 0000.	190-27104
13	La Lucha	13 ha + 9653 m ²	20001000100000001023800000 0000.	190-71488

²¹ Numero señalado en los planos

8

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Orden ²¹	Nombre predio	Área	Cédula Catastral	FMI
14	El Calvario	40 ha + 5774 m ²	20001000100000001140000000 0000.	190-60522
24	La Europa	67 ha + 2367 m ²	20001000100000001142800000 0000-	190-78307
1	La Higueroa	100 ha + 0000 m ²	20001000100010197000	190-18686
2	Tairona	67 ha + 9250 m ²	20001000100000001040600000 0000.	190-33838
6	Las Mercedes	156 ha + 5578 m ²	200010001000000030299000000 000.	190-60374
11	El Engañoso	34 ha + 7048 m ²	20001000100000001124500000 0000.	190-52578
12	El Descanso	59 ha + 4957 m ²	20001000100000001059300000 0000.	190-47230
15	El Corazón	49 ha + 0000 m ²	20001000100000001057800000 0000	190-39450
16	La Culpable	19 ha + 0845 m ²	20001000100000001058000000 0000.	190-43968
18	Espíritu Santo	43 ha + 5175 m ²	20001000100000001073400000 0000.	190-49955
19	La Esperanza	74 ha + 7061 m ²	20001000100000001073100000 0000.	190-74272
20	El Peligro	10 ha + 4619 m ²	20001000100000001057500000 0000.	190-39492
22	Sevilla	66 ha + 7056 m ²	20001000100000001006900000 0000.	190-44677
23	Candela	6 ha + 3875 m ²	20001000100000001004500000 0000.	190-44281
25	Monte De Oro	18 ha + 0402 m ²	20001000100000001103800000 0000.	190-49865
Área total		25683 ha + 1249 m ²		

El predio resultante del englobe deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena kankuamo. Así mismo, deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos descritos a continuación en la matrícula inmobiliaria que se aperture, con el código registral 01002 y deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo Indígena Kankuamo, posteriormente se deberá proceder con el **CIERRE** de los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los predios objeto del englobe ordenado en el numeral 6 de la presente orden registral, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 del 2012.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El bien inmueble identificado con nombre "ENGLOBE DEL PREDIO GLOBO 2 FORMALIZADO Y LOS PREDIOS: LA HIGUEROA FMI: (190-18686), TAIRONA FMI: (190-33838), TODOS PASAN FMI: (190-23587), LAS MERCEDES FMI: (190-60374), CONVENCION FMI: (190-39638), LOTE FMI: (190-35663), EL CARNAVAL FMI: (190-35661), BENDICION FMI: (190-27104), EL ENGAÑOSO FMI: (190-52578), EL DESCANSO FMI: (190-47230), LA LUCHA FMI: (190-71488), EL CALVARIO FMI: (190-60522), EL CORAZÓN FMI: (190-39450), LA CULPABLE FMI: (190-43968), NICARAGUA FMI: (NA), ESPÍRITU SANTO FMI: (190-49955), LA ESPERANZA FMI: (190-74272), EL PELIGRO FMI: (190-39492), EL CHORRO FMI: (NA), SEVILLA FMI: (190-44677), LA EUROPA FMI: (190-78307), MONTE DE ORO FMI: (190-49865), * QUE CONFORMAN EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO GLOBO 2, ubicado en las veredas de GUATAPURÍ, RIO SECO, ATANQUEZ, CHEMESQUEMENA Y VALLEDUPAR CABECERA MUNICIPAL del Municipio de VALLEDUPAR en el departamento del CESAR; del grupo étnico KANKUAMO, resguardo

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

KANKUAMO; , levantado con el método de captura MIXTO y con un área total de 25683 ha + 1249 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas, con proyección Transverse Mercator Origen Bogotá y EPSG 3116.

LINDEROS TÉCNICOS

POR EL NORTE

Lindero 1: Inicia en el punto número 1 de coordenadas planas N= 1677870.53 m, E= 1071354.48 m, en línea quebrada en sentido general Noreste, en una distancia de 913.84 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del arroyo La Macana, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas N= 1677988.81 m, E= 1072241.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio Presunta propiedad privada.

Lindero 2: Inicia en el punto número 2, en línea quebrada en sentido general Sureste, en una distancia de 944.76 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del arroyo La Macana, hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas N= 1677327.25 m, E= 1072773.76 m, colindando con predio presunta propiedad privada.

Del punto número 3, en línea quebrada en dirección general Noreste, en una distancia de 1417.75 m, colindando con predio presunta propiedad privada, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas N= 1678492.53 m, E= 1073305.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre predio presunta propiedad privada y el predio del señor Javier Montero.

Lindero 3: Inicia en el punto número 4, en línea recta sentido general Noroeste, en una distancia de 285.54 m, colindando con el predio de Javier Montero, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas N= 1678569.40 m, E= 1073030.09 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de Javier Montero y el predio de Rafael Enrique Montero.

Lindero 4: Inicia en el punto número 5, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 251.85 m, colindando con el predio del señor Rafael Enrique Montero, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas N= 1678707.09 m, E= 1072819.62 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rafael Enrique Montero y el predio del señor Francisco Montero.

Lindero 5: Inicia en el punto número 6, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 91.60 m, colindando con el predio del señor Francisco Montero, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas N= 1678795.59 m, E= 1072843.25 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Francisco Montero y el predio del señor Roberto Bolaño.

Lindero 6: Inicia en el punto número 7, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 357.88 m, colindando con el predio del señor Roberto Bolaño, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas N= 1678905.53 m, E= 1073147.06 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Roberto Bolaño y el predio del señor Carlos Clemente.

Lindero 7: Inicia en el punto número 8, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 417.71 m, colindando con el predio del señor Carlos Clemente, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas N= 1678787.81 m, E= 1073449.88 m, ubicado en

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de Carlos Clemente y el predio Presunta Propiedad Privada.

Lindero 8: Inicia en el punto número 9, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 653.20 m, colindando con predio Presunta Propiedad Privada, hasta encontrar el punto número 10 de coordenadas planas N= 1679298.72 m, E= 1073801.86 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio presunta propiedad privada y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 9: Inicia en el punto número 10, en línea quebrada sentido general Este, en una distancia de 809.21 m, hasta encontrar el punto número 11 de coordenadas planas N= 1679303.57 m, E= 1074560.93 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 11, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1230.08 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del río Guatapuri., hasta encontrar el punto número 12 de coordenadas planas N= 1680461.11 m, E= 1074819.44 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 12, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1319.36 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del río Guatapuri, hasta encontrar el punto número 13 de coordenadas planas N= 1681390.95 m, E= 1074026.69 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 13, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1225.43 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, hasta encontrar el punto número 14 de coordenadas planas N= 1682452.86 m, E= 1074411.60 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio Baldío Nacional.

Lindero 10: Inicia en el punto número 14, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 526.30 m, colindando con el Predio Baldío Nacional, hasta encontrar el punto número 15 de coordenadas planas N= 1682822.25 m, E= 1074785.57 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Baldío Nacional y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 11: Inicia en el punto número 15, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1515.53 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del río Duncacare, hasta encontrar el punto número 16 de coordenadas planas N= 1682527.74 m, E= 1076102.54 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio presunta propiedad privada.

Lindero 12: Inicia en el punto número 16, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1297.16 m, colindando con el predio presunta propiedad privada, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del río Duncacare, hasta encontrar el punto número 17 de coordenadas planas N= 1681685.10 m, E= 1076882.72 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio presunta propiedad privada y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 13: Inicia en el punto número 17, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 148.87 m, hasta encontrar el punto número 18 de coordenadas planas N= 1681791.36 m, E= 1076986.98 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 18, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 563.46 m, hasta encontrar el punto número 19 de coordenadas planas N= 1681322.21 m, E= 1077195.48 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 19, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 564.09 m, pasando por el punto número 20 de coordenadas planas N= 1681729.21 m, E= 1077311.76 m, hasta encontrar el punto número 21 de coordenadas planas N= 1681735.22 m, E= 1077452.11 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 21, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 2039.40 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, pasando por el punto número 22 de coordenadas planas N= 1681059.57 m, E= 1077580.42 m, hasta encontrar el punto número 23 de coordenadas planas N= 1680022.71 m, E= 1078429.26 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el predio del señor Ernesto Carrillo.

Lindero 14: Inicia en el punto número 23, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 480.39 m, hasta encontrar el punto número 24 de coordenadas planas N= 1679604.90 m, E= 1078193.52 m, colindando con el predio del señor Ernesto Carrillo.

Del punto número 24, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 698.99 m, hasta encontrar el punto número 25 de coordenadas planas N= 1679021.50 m, E= 1078320.44 m, colindando con el predio del señor Ernesto Carrillo.

Del punto número 25, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 464.35 m, hasta encontrar el punto número 26 de coordenadas planas N= 1679155.64 m, E= 1078756.01 m, colindando con el predio del señor Ernesto Carrillo.

Del punto número 26, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 467.25 m, hasta encontrar el punto número 27 de coordenadas planas N= 1678731.05 m, E= 1078950.67 m, colindando con el predio del señor Ernesto Carrillo.

Del punto número 27, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1107.80 m, colindando con el predio del señor Ernesto Carrillo, hasta encontrar el punto número 28 de coordenadas planas N= 1679759.91 m, E= 1079358.57 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Ernesto Carrillo y el predio de la Comunidad Indígena Wiwa.

Lindero 15: Inicia en el punto número 28, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 2626.94 m, pasando por el punto número 29 de coordenadas planas N= 1679293.50 m, E= 1080172.86 m, hasta encontrar el punto número 30 de coordenadas planas N= 1678774.57 m, E= 1081020.77 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Wiwa.

Del punto número 30, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1628.25 m, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Arroyo La Cueva, hasta encontrar el punto número 31 de coordenadas planas N= 1680151.91 m, E= 1081679.13 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Wiwa.

Del punto número 31, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 1951.12 m, pasando por el punto número 32 de coordenadas planas N= 1681232.28 m, E= 1081619.58 m, hasta encontrar el punto número 33 de coordenadas

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankusmo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

planas N= 1681306.43 m, E= 1081102.80 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Wiwa.

Del punto número 33, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1480.63 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Wiwa, hasta encontrar el punto número 34 de coordenadas planas N= 1680564.47 m, E= 1079982.90 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Wiwa y el predio Baldío Nacional.

Lindero 16: Inicia en el punto número 34, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 708.36 m, colindando con el predio Baldío Nacional, hasta encontrar el punto número 35 de coordenadas planas N= 1681158.16 m, E= 1080251.26 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Baldío Nacional y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Lindero 17: Inicia en el punto número 35, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 586.76 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del río Duncacare, hasta encontrar el punto número 36 de coordenadas planas N= 1681452.55 m, E= 1080729.76 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco y el predio Baldío Nacional.

Lindero 18: Inicia en el punto número 36, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1361.71 m, colindando con el predio Baldío Nacional, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del arroyo sin nombre, hasta encontrar el punto número 37 de coordenadas planas N= 1682562.41 m, E= 1080046.76 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Baldío Nacional y el predio de la señora Petronila Araujo.

Lindero 19: Inicia en el punto número 37, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 609.86 m, colindando con el predio de la señora Petronila Araujo, pasando por el punto número 38 de coordenadas planas N= 1682350.21 m, E= 1079816.74 m, hasta encontrar el punto número 499 de coordenadas planas N= 1682338.47 m, E= 1079546.71 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio la señora Petronila Araujo y el predio del Señor Luis Elías Oñate.

Lindero 20: Inicia en el punto número 499, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 3161.67 m, pasando por los puntos número 500 de coordenadas planas N= 1682529.27 m, E= 1079602.76 m, punto número 501 de coordenadas planas N= 1682696.85 m, E= 1079605.13 m, punto número 502 de coordenadas planas N= 1683183.87 m, E= 1079642.85 m, punto número 503 de coordenadas planas N= 1683318.02 m, E= 1079710.63 m, hasta encontrar el punto número 504 de coordenadas planas N= 1683522.32 m, E= 1079735.79 m, punto número 505 de coordenadas planas N= 1683738.13 m, E= 1079829.18 m, punto número 506 de coordenadas planas N= 1684036.88 m, E= 1079958.47 m, punto número 507 de coordenadas planas N= 1684307.66 m, E= 1079976.45 m, punto número 488 de coordenadas planas N= 1684581.88 m, E= 1080027.38 m, punto número 489 de coordenadas planas N= 1684735.46 m, E= 1080269.91 m, punto número 490 de coordenadas planas N= 1684935.65 m, E= 1080438.81 m, hasta encontrar el punto número 491 de coordenadas planas N= 1685186.68 m, E= 1080571.08 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Elías Oñate y el predio del Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

POR EL ESTE

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Lindero 21: Inicia en el punto número 491, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 4300.82 m, pasando por el punto número 41 de coordenadas planas N= 1684963.38 m, E= 1081008.62 m, hasta encontrar el punto número 42 de coordenadas planas N= 1682128.96 m, E= 1083167.25 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 42, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 654.94 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del río Potrero (Río Las Flores), hasta encontrar el punto número 43 de coordenadas planas N= 1682574.91 m, E= 1083548.67 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco.

Del punto número 43, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 7015.79 m, colindando con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del río Potrero (Río Las Flores), pasando por los puntos número 44 de coordenadas planas N= 1682020.81 m, E= 1085786.17 m, punto número 45 de coordenadas planas N= 1679915.87 m, E= 1086813.68 m, hasta encontrar el punto número 46 de coordenadas planas N= 1678574.39 m, E= 1087653.99 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco y el Departamento de la Guajira.

Lindero 22: Inicia en el punto número 46, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 530.23 m, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del río Badillo, hasta encontrar el punto número 47 de coordenadas planas N= 1678086.32 m, E= 1087477.63 m, colindando con el Departamento de La Guajira.

Del punto número 47, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 359.49 m, colindando con el Departamento de La Guajira, siguiendo la sinuosidad aguas arriba del Arroyo Mariamana, hasta encontrar el punto número 48 de coordenadas planas N= 1678121.15 m, E= 1087811.66 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Departamento de la Guajira y el predio denominado "La Porfia".

Lindero 23: Inicia en el punto número 48, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1142.54 m, hasta encontrar el punto número 49 de coordenadas planas N= 1676992.93 m, E= 1087989.99 m, colindando con el predio denominado "La Porfia".

Del punto número 49, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 321.49 m, hasta encontrar el punto número 50 de coordenadas planas N= 1677042.95 m, E= 1088307.22 m, colindando con el predio denominado "La Porfia".

Del punto número 50, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1011.50 m, colindando con el predio denominado "La Porfia", hasta encontrar el punto número 51 de coordenadas planas N= 1676091.52 m, E= 1088257.67 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Porfia" y el predio del señor Orlando Daza.

Lindero 24: Del punto número 51, en línea quebrada sentido general Suroeste en una distancia de 1355.11 m, hasta encontrar el punto número 52 de coordenadas planas N= 1675589.87 m, E= 1087076.05 m, colindando con el predio del señor Orlando Daza.

Del punto número 52, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 934.30 m, hasta encontrar el punto número 53 de coordenadas planas N= 1674947.74 m, E= 1087693.24 m, colindando con el predio del señor Orlando Daza.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 53, sentido general Noreste en línea quebrada en una distancia acumulada de 1300.18 m, pasando por el punto número 54 de coordenadas planas N= 1675557.49 m, E= 1088551.04 m, hasta encontrar el punto número 508 de coordenadas planas N= 1675729.47 m, E= 1088686.01 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Orlando Daza y el predio del señor José Hugues Martínez.

Lindero 25: Inicia en el punto número 508, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 115.66 m, hasta encontrar el punto número 509 de coordenadas planas N= 1675748.75 m, E= 1088800.05 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez.

Del punto número 509 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 268.36 m, pasando por el punto número 510 de coordenadas planas N= 1675659.69 m, E= 1088964.20 m, hasta encontrar el punto número 511 de coordenadas planas N= 1675645.14 m, E= 1089044.50 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez.

Del punto número 511 en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 507.49 m, pasando por el punto número 512 de coordenadas planas N= 1675727.32 m, E= 1089309.73 m, hasta encontrar el punto número 513 de coordenadas planas N= 1675810.24 m, E= 1089522.90 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez.

Del punto número 513 en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 372.64 m, colindando con el predio del señor José Hugues Martínez, pasando por el punto número 514 de coordenadas planas N= 1675609.74 m, E= 1089622.60 m, hasta encontrar el punto número 515 de coordenadas planas N= 1675566.39 m, E= 1089760.58 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Hugues Martínez y el Carreteable.

Lindero 26: Inicia en el punto número 515, en línea quebrada en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 414.79 m, colindando con el carreteable, pasando por el punto número 516 de coordenadas planas N= 1675297.53 m, E= 1089818.40 m, hasta encontrar el punto número 517 de coordenadas planas N= 1675185.75 m, E= 1089902.33 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Carreteable y el predio del señor Rubén Oñate.

Lindero 27: Inicia en el punto número 517, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 130.09 m, hasta encontrar el punto número 518 de coordenadas planas N= 1675125.02 m, E= 1089787.29 m, colindando con el predio del señor Rubén Oñate.

Del punto número 518 en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 511.06 m, pasando por el punto número 519 de coordenadas planas N= 1675174.94 m, E= 1089622.21 m, hasta encontrar el punto número 520 de coordenadas planas N= 1675224.72 m, E= 1089288.93 m, colindando con el predio del señor Rubén Oñate.

Del punto número 520 en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 472.34 m, pasando por el punto número 521 de coordenadas planas N= 1675166.61 m, E= 1089092.67 m, colindando con el predio del señor Rubén Oñate, hasta encontrar el punto número 522 de coordenadas planas N= 1674922.94 m, E= 1088982.23 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Rubén Oñate y el señor Joaquín González.

Lindero 28: Inicia en el punto número 522, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 326.76 m, pasando por el punto número 523 de coordenadas planas N= 1674944.13 m, E= 1088741.92 m, hasta encontrar el punto número 55 de coordenadas

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

planas N= 1675003.77 m, E= 1088680.64 m, colindando con el predio del señor Joaquín Gonzalez.

Del punto número 55, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 645.72 m, colindando el predio del señor Joaquín Gonzalez, hasta encontrar el punto número 56 de coordenadas planas N= 1674373.56 m, E= 1088571.87 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Joaquín Gonzalez y la Vía que conduce de Valledupar a Patillal.

Lindero 29: Inicia en el punto número 56, en línea recta sentido general Suroeste, en una distancia de 21.20 m, hasta encontrar el punto número 57 de coordenadas planas N= 1674354.91 m, E= 1088561.78 m, colindando con la Vía que conduce de Valledupar a Patillal.

Del punto número 57, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia 488.14 m, colindando con la Vía que conduce de Valledupar a Patillal, hasta encontrar el punto número 58 de coordenadas planas N= 1674193.58 m, E= 1089022.47 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía que conduce de Valledupar a Patillal y el predio del señor Robinson Arias.

Lindero 30: Inicia en el punto número 58, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 540.18 m, colindando con el predio del señor Robinson Arias, hasta encontrar el punto número 59 de coordenadas planas N= 1673721.93 m, E= 1088849.97 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Robinson Arias y el Río Badillo.

Lindero 31: Inicia en el punto número 59, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 721.48 m, colindando con la margen derecha aguas abajo de Río Badillo, siguiendo la sinuosidad del río, hasta encontrar el punto número 60 de coordenadas planas N= 1673362.73 m, E= 1089415.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Badillo y el predio del señor Luis Martín Daza.

Lindero 32: Inicia en el punto número 60, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1200.24 m, hasta encontrar el punto número 61 de coordenadas planas N= 1672759.46 m, E= 1088436.98 m, colindando con el predio del señor Luis Martín Daza. Del punto número 61, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 495.74 m, hasta encontrar el punto número 62 de coordenadas planas N= 1672296.33 m, E= 1088456.94 m, colindando con el predio del señor Luis Martín Daza.

Del punto número 62, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 481.77 m, colindando con el predio del señor Luis Martín Daza, hasta encontrar el punto número 63 de coordenadas planas N= 1672517.29 m, E= 1088870.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Luis Martín Daza y el predio del señor Francisco Montero.

Lindero 33: Inicia en el punto número 63, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1756.43 m, hasta encontrar el punto número 64 de coordenadas planas N= 1670877.35 m, E= 1088423.40 m, colindando con el predio del señor Francisco Montero.

Del punto número 64, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 389.28 m, hasta encontrar el punto número 65 de coordenadas planas N= 1670698.70 m, E= 1088767.71 m, colindando con el predio del señor Francisco Montero.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 65, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 2731.34 m, colindando con el predio del señor Francisco Montero, pasando por el punto número 66 de coordenadas planas N= 1671800.21 m, E= 1089195.49 m, hasta encontrar el punto número 67 de coordenadas planas N= 1672413.50 m, E= 1090593.37 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Francisco Montero y el Arroyo El Limonar.

Lindero 34: Inicia en el punto número 67, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 3864.93 m, colindando con la margen derecho aguas abajo del Arroyo El Limonar, siguiendo la sinuosidad del arroyo, pasando por el punto número 68 de coordenadas planas N= 1671239.39 m, E= 1092244.57 m, hasta encontrar el punto número 69 de coordenadas planas N= 1669917.10 m, E= 1092919.94 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Arroyo El Limonar y el predio denominado "Nuevo Horizonte".

Lindero 35: Inicia en el punto número 69, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 3963.33 m, pasando por el punto número 70 de coordenadas planas N= 1669782.89 m, E= 1090629.76 m, hasta encontrar el punto número 71 de coordenadas planas N= 1669006.33 m, E= 1089471.94 m, colindando con el predio denominado "Nuevo Horizonte".

Del punto número 71, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1084.02 m, hasta encontrar el punto número 72 de coordenadas planas N= 1668590.17 m, E= 1090424.74 m, colindando con el predio denominado "Nuevo Horizonte".

Del punto número 72, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 634.11 m, colindando con el predio denominado "Nuevo Horizonte", hasta encontrar el punto número 73 de coordenadas planas N= 1669102.16 m, E= 1090786.16 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Nuevo Horizonte" y el predio del señor Efraín Aponte.

Lindero 36: Inicia en el punto número 73, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 2794.65 m, colindando con el predio del señor Efraín hasta encontrar el punto número 74 de coordenadas planas N= 1668468.99 m, E= 1093454.66 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Efraín Aponte y la Vía Patillal a Río Seco.

Lindero 37: Inicia en el punto número 74, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 284.85 m, colindando con la vía que conduce de Patillal a Río Seco, hasta encontrar el punto número 75 de coordenadas planas N= 1668195.72 m, E= 1093407.28 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía Patillal a Río Seco y el predio del señor Catalino Daza.

Lindero 38: Inicia en el punto número 75, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 658.83 m, hasta encontrar el punto número 76 de coordenadas planas N= 1668081.56 m, E= 1092779.31 m, colindando con el predio del señor Catalino Daza.

Del punto número 76, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 82.49 m, hasta encontrar el punto número 77 de coordenadas planas N= 1668004.62 m, E= 1092809.05 m, colindando con el predio del señor Catalino Daza.

Del punto número 77, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 426.04 m, colindando con el predio del señor Catalino Daza, hasta encontrar el punto número 78 de coordenadas planas N= 1667838.22 m, E= 1092416.93 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

concurren las colindancias entre el predio del señor Catalino Daza y la Cuchilla de Cancabarrúa.

Lindero 39: Inicia en el punto número 78, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 2280.84 m, colindando con la Cuchilla de Cancabarrúa, pasando por el punto número 79 de coordenadas planas N= 1666547.75 m, E= 1092860.03 m, hasta encontrar el punto número 80 de coordenadas planas N= 1666341.82 m, E= 1093710.19 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Cuchilla de Cancabarrúa y el predio Presunta Propiedad Privada.

Lindero 40: Inicia en el punto número 80, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1868.98 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada, hasta encontrar el punto número 81 de coordenadas planas N= 1664495.77 m, E= 1093598.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Presunta Propiedad Privada y la Vía Morillo.

POR EL SUR

Lindero 41: Inicia en el punto número 81, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 3931.40 m, colindando con la Vía Morillo, hasta encontrar el punto número 82 de coordenadas planas N= 1665165.43 m, E= 1090008.06 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Vía Morillo y el Río Seco.

Lindero 42: Inicia en el punto número 82, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 2051.67 m, colindando con la margen derecho aguas arriba del Río Seco, siguiendo la sinuosidad del río, pasando por el punto número 83 de coordenadas planas N= 1665214.83 m, E= 1088706.59 m, hasta encontrar el punto número 84 de coordenadas planas N= 1665655.53 m, E= 1088317.26 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Seco y el predio denominado "San Isidro" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

Lindero 43: Inicia en el punto número 84, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 2344.56 m, hasta encontrar el punto número 85 de coordenadas planas N= 1667801.06 m, E= 1087788.73 m, colindando con el predio denominado "San Isidro" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

Del punto número 85, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 2553.52 m, hasta encontrar el punto número 86 de coordenadas planas N= 1665849.83 m, E= 1086749.54 m, colindando con el predio denominado "San Isidro" de la Comunidad Indígena Kankuamo.

Del punto número 86, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 860.64 m, colindando con el predio denominado "San Isidro" de la Comunidad Indígena Kankuamo, hasta encontrar el punto número 87 de coordenadas planas N= 1666399.72 m, E= 1086193.67 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "San Isidro" de la Comunidad Indígena Kankuamo y el predio Presunta Propiedad Privada.

Lindero 44: Inicia en el punto número 87, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1666.70 m, hasta encontrar el punto número 88 de coordenadas planas N= 1667343.52 m, E= 1084964.45 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankusmo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 88, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1041.99 m, hasta encontrar el punto número 89 de coordenadas planas N= 1666574.70 m, E= 1084261.18 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada.

Del punto número 89, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 788.89 m, hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas N= 1665871.87 m, E= 1084464.98 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada.

Del punto número 90, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 469.33 m, hasta encontrar el punto número 91 de coordenadas planas N= 1666117.82 m, E= 1084862.43 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada.

Del punto número 91, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1082.55 m, hasta encontrar el punto número 92 de coordenadas planas N= 1665446.81 m, E= 1085710.48 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada.

Del punto número 92, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 409.05 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada, hasta encontrar el punto número 93 de coordenadas planas N= 1665155.99 m, E= 1085456.34 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Presunta Propiedad Privada y la Quebrada Caña Fina.

Lindero 45: Inicia en el punto número 93, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 682.83 m, colindando con colindando con la margen derecho aguas arriba de la quebrada Caña Fina, siguiendo la sinuosidad de la quebrada, pasando por el punto número 94 de coordenadas planas N= 1664820.59 m, E= 1085424.16 m, hasta encontrar el punto número 95 de coordenadas planas N= 1664791.48 m, E= 1085121.67 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Quebrada Caña Fina y el predio Presunta Propiedad Privada.

Lindero 46: Inicia en el punto número 95, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia acumulada de 3614.93 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada, pasando por el punto número 96 de coordenadas planas N= 1663379.77 m, E= 1085124.06 m, hasta encontrar el punto número 97 de coordenadas planas N= 1661527.96 m, E= 1085859.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Presunta Propiedad Privada y el Cerro Boquinete.

Lindero 47: Inicia en el punto número 97, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1878.21 m, hasta encontrar el punto número 98 de coordenadas planas N= 1660840.17 m, E= 1084146.31 m, colindando con el Cerro Boquinete.

Del punto número 98, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 401.65 m, colindando con el Cerro Boquinete, hasta encontrar el punto número 99 de coordenadas planas N= 1661108.35 m, E= 1083876.43 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Cerro Boquinete y el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Lindero 48: Inicia en el punto número 99, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 669.60 m, hasta encontrar el punto número 100 de coordenadas planas N= 1661643.87 m, E= 1083519.77 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Del punto número 100, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1642.19 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra, hasta encontrar el punto número 101 de coordenadas planas N= 1661461.29 m, E= 1081974.65 m, ubicado en

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Karkuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra y el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Lindero 49: Inicia en el punto número 101, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1575.99 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca, hasta encontrar el punto número 102 de coordenadas planas N= 1662974.45 m, E= 1082141.60 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca y el predio de la señora Delys Maestre.

Lindero 50: Inicia en el punto número 102, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 148.05 m, hasta encontrar el punto número 618 de coordenadas planas N= 1663022.13 m, E= 1082001.44 m, colindando con el predio de la señora Delys Maestre.

Del punto número 618, en línea recta en sentido Suroeste, en una distancia de 332.84 m, colindando con el predio de la señora Delys Maestre, hasta encontrar el punto número 619 de coordenadas planas N= 1662815.78 m, E= 1081740.29 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la señora Delys Maestre y el predio del señor José Joaquín Torres.

Lindero 51: Inicia en el punto número 619, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia de 512.26 m, hasta encontrar el punto número 620 de coordenadas planas N= 1662651.75 m, E= 1081255.04 m, colindando con el predio del señor José Joaquín Torres.

Del punto número 620, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia de 161.94 m, colindando con el predio del señor José Joaquín Torres, hasta encontrar el punto número 107 de coordenadas planas N= 1662752.66 m, E= 1081131.61 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor José Joaquín Torres y el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Lindero 52: Inicia en el punto número 107, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 313.08 m hasta encontrar el punto número 108 de coordenadas planas N= 1662787.84 m, E= 1080829.53 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 108, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 782.67 m, hasta encontrar el punto número 109 de coordenadas planas N= 1662242.93 m, E= 1080385.33 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 109, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 445.12 m, hasta encontrar el punto número 110 de coordenadas planas N= 1662321.12 m, E= 1079965.54 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 110, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1546.78 m, hasta encontrar el punto número 111 de coordenadas planas N= 1663714.85 m, E= 1080134.48 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 111, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia acumulada de 2543.61 m, colindando con el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca, pasando por punto número 112 de coordenadas planas N= 1663299.91 m, E= 1078920.70 m, hasta encontrar el punto número 113 de coordenadas planas N= 1662393.13 m, E= 1078479.23 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de la Comunidad Indígena Arhuaca y el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

POR EL OESTE

Lindero 53: Inicia en el punto número 113, en línea recta sentido general Suroeste, en una distancia de 52.17 m, hasta encontrar el punto número 113A de coordenadas planas N= 1662367.55 m, E= 1078433.76 m colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Del punto número 113A, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 207.69 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra, hasta encontrar el punto número 114 de coordenadas planas N= 1662566.99 m, E= 1078489.09 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra y la Cuchilla Piedra de Afilar.

Lindero 54: Inicia en el punto número 114, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 3518.46 m, colindando con la Cuchilla Piedra de Afilar, hasta encontrar el punto número 115 de coordenadas planas N= 1665176.90 m, E= 1077222.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la Cuchilla Piedra de Afilar y el predio Presunta Propiedad Privada.

Lindero 55: Inicia en el punto número 115, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1114.58 m, hasta encontrar el punto número 116 de coordenadas planas N= 1666139.83 m, E= 1077525.53 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada.

Del punto número 116, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 407.12 m, colindando con el predio Presunta Propiedad Privada, hasta encontrar el punto número 117 de coordenadas planas N= 1666273.77 m, E= 1077151.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Presunta Propiedad Privada y el predio del señor Adolfo Montero.

Lindero 56: Inicia en el punto número 117, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1338.36 m, hasta encontrar el punto número 118 de coordenadas planas N= 1667461.75 m, E= 1077732.08 m, colindando con el predio del señor Adolfo Montero.

Del punto número 118, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 910.13 m, colindando con el predio del señor Adolfo Montero, hasta encontrar el punto número 119 de coordenadas planas N= 1666933.20 m, E= 1077112.17 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Adolfo Montero y el predio Baldío Nacional.

Lindero 57: Inicia en el punto número 119, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 964.57 m, colindando con el predio Baldío Nacional, hasta encontrar el punto número 120 de coordenadas planas N= 1667838.76 m, E= 1076883.77 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Baldío Nacional y el predio denominado "Ucrania".

Lindero 58: Inicia en el punto número 120, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1117.97 m, hasta encontrar el punto número 121 de coordenadas planas N= 1668634.96 m, E= 1077377.91 m, colindando con el predio denominado "Ucrania".

Del punto número 121, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1129.19 m, colindando con el predio denominado "Ucrania", hasta encontrar el punto número 122 de coordenadas planas N= 1668738.13 m, E= 1076332.81 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Ucrania" y el Predio Baldío Nacional.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Lindero 59: Inicia en el punto número 122, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 590.41 m, colindando con el predio Baldío Nacional, hasta encontrar el punto número 123 de coordenadas planas N= 1669272.74 m, E= 1076088.62 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Baldío Nacional el predio del Resguardo Indígena Kankuamo y el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra.

Lindero 60: Inicia en el punto número 123, en línea quebrada en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 728.10 m, colindando con el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra, pasando por los puntos número 806 de coordenadas planas N= 1669609.10 m, E= 1075978.83 m, punto número 807 de coordenadas planas N= 1669788.63 m, E= 1075920.91 m, hasta encontrar el punto número 801 de coordenadas planas N= 1669968.23 m, E= 1075873.97 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del Resguardo Indígena Arhuaco De La Sierra y el predio del señor Enrique Ariza.

Lindero 61: Inicia en el punto número 801, en línea quebrada en sentido Noreste, en una distancia acumulada de 862.25 m, pasando por los puntos número 802 de coordenadas planas N= 1669988.05 m, E= 1075923.09 m, punto número 125 de coordenadas planas N= 1670105.18 m, E= 1076580.46 m, hasta encontrar el punto número 126 de coordenadas planas N= 1670246.41 m, E= 1076590.10 m, colindando con el predio del señor Enrique Ariza.

Del punto número 126, en línea quebrada en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 304.27 m, pasando por el punto número 811 de coordenadas planas N= 1670231.93 m, E= 1076317.07 m, hasta encontrar el punto número 812 de coordenadas planas N= 1670201.89 m, E= 1076316.03 m, colindando con el predio del señor Enrique Ariza.

Del punto número 812, en línea recta en sentido Noroeste, en una distancia de 467.05 m, colindando con el predio del señor Enrique Ariza, hasta encontrar el punto número 130 de coordenadas planas N= 1670205.14 m, E= 1075849.00 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio del señor Enrique Ariza y el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Lindero 62: Inicia en el punto número 130, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1632.87 m, hasta encontrar el punto número 131 de coordenadas planas N= 1670666.93 m, E= 1074351.90 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Del punto número 131, en línea recta sentido general Noreste, en una distancia de 83.50 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra, hasta encontrar el punto número 132 de coordenadas planas N= 1670727.18 m, E= 1074406.44 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra y el predio denominado "La Gloria".

Lindero 63: Inicia en el punto número 132, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 270.03 m, colindando con el predio denominado "La Gloria", hasta encontrar el punto número 133 de coordenadas planas N= 1670959.67 m, E= 1074537.92 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Gloria" y el predio denominado "Finlandia" de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Lindero 64: Inicia en el punto número 133, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1256.13 m, hasta encontrar el punto número 134 de coordenadas planas N= 1670481.58 m, E= 1075580.03 m, colindando con el predio denominado "Finlandia" de la Comunidad Indígena Arhuaca.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

Del punto número 134, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 1147.29 m, hasta encontrar el punto número 135 de coordenadas planas N= 1671614.74 m, E= 1075448.50 m, colindando con el predio denominado "Finlandia" de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 135, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 349.39 m, hasta encontrar el punto número 138 de coordenadas planas N= 1671438.69 m, E= 1075156.18 m, colindando con el predio denominado "Finlandia" de la Comunidad Indígena Arhuaca.

Del punto número 138, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 67.30 m, colindando con el predio denominado "Finlandia" de la Comunidad Indígena Arhuaca, hasta encontrar el punto número 139 de coordenadas planas N= 1671389.26 m, E= 1075201.85 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Finlandia" de la Comunidad Indígena Arhuaca y el predio denominado "La Gloria".

Lindero 65: Inicia en el punto número 139, en línea recta sentido general Suroeste, en una distancia de 126.04 m, hasta encontrar el punto número 140 de coordenadas planas N= 1671354.03 m, E= 1075080.83 m, colindando con el predio denominado "La Gloria".

Del punto número 140, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 1151.69 m, pasando por el punto número 141 de coordenadas planas N= 1671962.06 m, E= 1074865.88 m, hasta encontrar el punto número 142 de coordenadas planas N= 1672263.56 m, E= 1074565.32 m, colindando con el predio denominado "La Gloria".

Del punto número 142, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 1095.96 m, hasta encontrar el punto número 143 de coordenadas planas N= 1671779.94 m, E= 1073629.32 m, colindando con el predio denominado "La Gloria".

Del punto número 143, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 427.05 m, hasta encontrar el punto número 144 de coordenadas planas N= 1672080.46 m, E= 1073342.30 m, colindando con el predio denominado "La Gloria".

Del punto número 144, en línea recta sentido general Suroeste, en una distancia de 409.98 m, hasta encontrar el punto número 145 de coordenadas planas N= 1671823.32 m, E= 1073022.98 m, colindando con el predio denominado "La Gloria".

Del punto número 145, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 1156.67 m, colindando con el predio denominado "La Gloria", hasta encontrar el punto número 146 de coordenadas planas N= 1670861.37 m, E= 1073616.83 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Gloria" y el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Lindero 66: Inicia en el punto número 146, en línea recta sentido general Sureste, en una distancia de 87.92 m, hasta encontrar el punto número 147 de coordenadas planas N= 1670790.93 m, E= 1073624.29 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Del punto número 147, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia de 2515.94 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra, siguiendo la sinuosidad aguas abajo del Arroyo Escondido, hasta encontrar el punto número 148 de coordenadas planas N= 1670942.31 m, E= 1071359.11 m, ubicado en el sitio donde

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

concurren las colindancias entre el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra y el Río Guatapurí.

Lindero 67: Inicia en el punto número 148, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia de 1603.97 m, colindando con la margen derecha aguas arriba del Río Guatapurí siguiendo la sinuosidad del río, hasta encontrar el punto número 149 de coordenadas planas N= 1672012.78 m, E= 1072052.46 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Río Guatapurí y el predio denominado "Ocaña" de la Comunidad Indígena Kogui.

Lindero 68: Inicia en el punto número 149, en línea quebrada sentido general Sureste, en una distancia de 653.62 m, hasta encontrar el punto número 150 de coordenadas planas N= 1671567.65 m, E= 1072515.77 m, colindando con el predio denominado "Ocaña" de la Comunidad Indígena Kogui.

Del punto número 150, en línea quebrada sentido general Noreste, en una distancia acumulada de 2151.70 m, pasando por el punto número 151 de coordenadas planas N= 1672330.88 m, E= 1073199.44 m, hasta encontrar el punto número 152 de coordenadas planas N= 1673221.35 m, E= 1073234.80 m, colindando con el predio denominado "Ocaña" de la Comunidad Indígena Kogui.

Del punto número 152, en línea quebrada sentido general Suroeste, en una distancia de 377.85 m, colindando con el predio denominado "Ocaña" de la Comunidad Indígena Kogui, hasta encontrar el punto número 153 de coordenadas planas N= 1673193.97 m, E= 1072930.03 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Ocaña" de la Comunidad Indígena Kogui y el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra.

Lindero 69: Inicia en el punto número 153, en línea quebrada sentido general Noroeste, en una distancia acumulada de 5362.46 m, colindando con el Resguardo Indígena Arhuaco de la Sierra, pasando por el punto número 154 de coordenadas planas N= 1674295.76 m, E= 1071773.04 m, hasta encontrar el punto número 1, de coordenadas planas y colindancias conocidas, el punto de partida y cierre.

PARÁGRAFO: Una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, departamento de Cesar, inscriba el presente acto administrativo, suministrará los documentos respectivos al Gestor catastral competente. Lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Título de dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, del departamento de Cesar, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acuerdo remítase copia a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Alcaldía municipal de Valledupar departamento de Cesar, para que en concordancia con el artículo 38 de la Ley 2294 de 2023, actúen de conformidad con sus competencias.

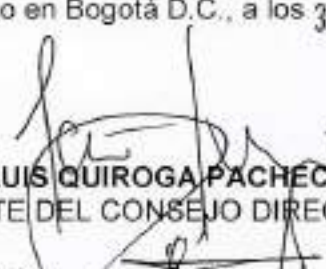
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente Acuerdo remítase copia a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Cesar, para que en concordancia con el Decreto No. 4801 de 2011, actúen de conformidad con sus competencias.

"Por el cual se actualizan los linderos con efectos registrales del predio Las Mercedes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-60374, se realiza el saneamiento con tres (03) mejoras y se amplía por segunda vez el Resguardo Indígena Kankuamo con dos (02) mejoras, dos (02) predios fiscales y veinte (20) predios de propiedad del mismo resguardo indígena, ubicados en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar"

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día siguiente de su firmeza, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **30 JUL. 2025**

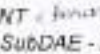

JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Diana Paola Sastoque Layton / jurídica Contratista - SDAE 

Gineith Dayana Rizo Ortiz / agroambiental contratista - SDAE 
John Jairo Peralta García / social Contratista - SDAE 
Laura Rodríguez Zamora / Profesional Jurídico ACT 
David Delgado / Profesional Agroambiental ACT 
María Daniela Moreno / Profesional Social ACT 
Carlos Hernández / Profesional Topográfico ACT 

Revisó: Myriam Lorena Rey Anaya / Líder Jurídico ACT 
Cristhian Boada Torres / Líder Agroambiental ACT 
Jaime Burgos Salcedo / Líder Topográfico ACT 
Ana María Forero / Líder Social ACT 
Carla Zamora / Asesora Jurídica Equipo Tierras ACT 
Andrés Ruiz Suárez / Coordinador Equipo Tierras ACT 

Revisó: Cristhian Andrés Galindo Téllez / Líder equipo implementación SubDAE - ANT 
Yulian Andrés Ramos Lemos / Líder equipo Agroambiental SubDAE - ANT 
Diana María del Mar Pino Humanez / Líder equipo Socio Agroambiental SubDAE - ANT 
Edward Andrés Sandoval Acuña / Asesor SubDAE - ANT 
Ólinto Rubiel Mazabuel / Subdirector de Asuntos Étnicos - ANT 
Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa / Director de Asuntos Étnicos - ANT 

Vó Bo: Jorge Enrique Moncaleano / Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR 
William Pinzón Fernández / Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural - MADR 

